



GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO

Periódico Oficial

Gaceta del Gobierno

Gobierno del Estado Libre y Soberano de México

REGISTRO DGC NÚM. 001 1021 CARACTERÍSTICAS 113282801

Director: Lic. Aarón Navas Alvarez
legislacion.edomex.gob.mx

Mariano Matamoros Sur núm. 308 C.P. 50130

A: 202/3/001/02

Fecha: Toluca de Lerdo, Méx., miércoles 27 de septiembre de 2017

“2017. Año del Centenario de las Constituciones Mexicana y Mexiquense de 1917.”

Sumario

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

MANUAL DE PROCEDIMIENTOS DE LA
SUBDIRECCIÓN DE TECNOLÓGICOS.

SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y METROPOLITANO

ACUERDO POR EL QUE SE AUTORIZA EL
CONDominio VERTICAL DE TIPO
HABITACIONAL RESIDENCIAL, UBICADO EN
LA CALLE OLIVO NÚMERO 7, LOTE 9,
MANZANA 4, PUEBLO DE SAN JUAN
TOTOLTEPEC, MUNICIPIO DE NAUCALPAN
DE JUÁREZ, ESTADO DE MÉXICO.

ACUERDO SE AUTORIZA LA RELOTIFICACIÓN DE
LOS LOTES 15C, 17, 18, 33, ÁREA PRIVATIVA 20
AL INTERIOR DEL LOTE 29 TODOS DE LA
MANZANA X, LOTES 10 Y 11A DE MANZANA Y,
ASÍ COMO LOS CONDOMINIOS DE LOS LOTES
15C-17-18 MANZANA X Y DEL ÁREA PRIVATIVA
20 DEL CONDOMINIO “RESIDENCIAL ISLA
REAL”, LOTE 29 MANZANA X, DEL CONJUNTO
URBANO DE TIPO MIXTO, DENOMINADO
“BOSQUE REAL”, UBICADO EN EL MUNICIPIO
DE HUIXQUILUCAN, ESTADO DE MÉXICO.

AVISOS JUDICIALES: 4059, 4062, 738-B1, 4061, 3791,
3777, 3780, 690-B1, 689-B1, 691-B1, 739-B1, 741-B1,
3983, 3989, 717-B1, 3976, 719-B1, 722-B1, 716-B1,
1765-A1, 718-B1, 721-B1, 3962, 3974, 3980, 3966,
744-B1, 720-B1, 3804, 743-B1, 737-B1, 3932, 742-B1,
740-B1, 4060 y 4058.

AVISOS ADMINISTRATIVOS Y GENERALES: 4008,
1763-A1, 3970, 1808-A1 y 1807-A1.

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

MANUAL DE PROCEDIMIENTOS DE LA SUBDIRECCIÓN DE TECNOLÓGICOS

JULIO DE 2017

MANUAL DE PROCEDIMIENTOS DE LA SUBDIRECCIÓN DE TECNOLÓGICOS	Edición:	Primera
	Fecha:	Julio de 2017
	Código:	205220100
	Página:	

ÍNDICE

I.	Presentación	
II.	Objetivo General	
III.	Identificación e Interacción de Procesos	
IV.	Relación de Procesos y Procedimientos	
V	Descripción de los Procedimientos	
1.	Atención a las Solicitudes de Asesoría, Información y/o Queja.	205220100/01
2.	Atención a las Solicitudes de Integración de Información Estadística de las Instituciones de Educación Superior de Control Estatal en la Modalidad de Tecnológicos.	205220100/02
3.	Apoyo para la Gestión de Fondos Extraordinarios y/o Nuevos Programas Educativos o Nuevos Servicios de las Instituciones Educativas de Educación Superior en la Modalidad de Tecnológicos.	205220100/03
4.	Elaboración y Autorización del Calendario de Sesiones Ordinarias y/o Extraordinarias de Junta y Consejo Directivo de las instituciones de Educación Superior de Control Estatal.	205220100/04
5.	Aprobación del acta de Sesión de Junta o Consejo Directivo de las Instituciones de Educación Superior de Control Estatal	205220100/05
VI.	Simbología.	
VII.	Registro de Ediciones.	
VIII.	Distribución.	
IX.	Validación.	
X.	Créditos.	

I. PRESENTACIÓN

La sociedad mexicana exige de su gobierno cercanía y responsabilidad para lograr, con hechos, obras y acciones, mejores condiciones de vida y constante prosperidad.

Por ello, el Gobierno del Estado de México, impulsa la construcción de un gobierno eficiente y de resultados, cuya premisa fundamental es la generación de acuerdos y consensos para la solución de las demandas sociales.

El buen gobierno se sustenta en una administración pública más eficiente en el uso de sus recursos y más eficaz en el logro de sus propósitos. La ciudadanía es el factor principal de su atención y la solución de los problemas públicos su prioridad.

En este contexto, la Administración Pública Estatal transita a un nuevo modelo de gestión, orientado a la generación de resultados de valor para la ciudadanía. Este modelo propugna por garantizar la estabilidad de las instituciones que han demostrado su eficacia, pero también por el cambio de aquellas que es necesario modernizar.

La solidez y el buen desempeño de las instituciones gubernamentales tienen como base las mejores prácticas administrativas emanadas de la permanente revisión y actualización de las estructuras organizacionales y sistemas de trabajo, del diseño e instrumentación de proyectos de innovación y del establecimiento de sistemas de gestión de la calidad.

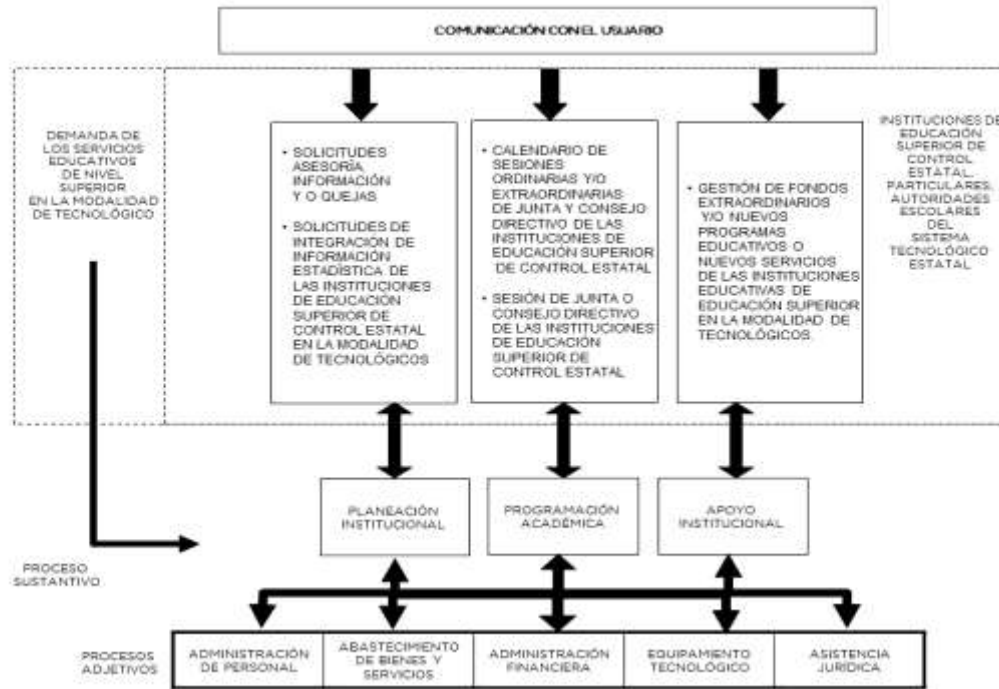
El presente manual administrativo documenta la acción organizada para dar cumplimiento a la misión de la Secretaría de Educación. La estructura organizativa, la división del trabajo, los mecanismos de coordinación y comunicación, las funciones y actividades encomendadas, el nivel de centralización o descentralización, los procesos clave de la organización y los resultados que se obtienen, son algunos de los aspectos que delimitan la gestión administrativa de esta Dependencia del Ejecutivo Estatal.

Este documento contribuye en la planificación, conocimiento, aprendizaje y evaluación de la acción administrativa. El reto impostergable es la transformación de la cultura de las dependencias y organismos auxiliares hacia nuevos esquemas de responsabilidad, transparencia, organización, liderazgo y productividad.

II. OBJETIVO GENERAL

Incrementar la calidad, eficiencia y eficacia de los trámites y servicios que proporciona la Subdirección de Tecnológicos de la Dirección General de Educación Superior, mediante la formalización y estandarización de los métodos y procedimientos de trabajo.

III. IDENTIFICACIÓN E INTERACCIÓN DE PROCESOS



IV. RELACIÓN DE PROCESOS Y PROCEDIMIENTOS

Proceso: **Planeación Institucional.** De la Atención a las Solicitudes de las Instituciones de Educación Superior de Control Estatal hasta la Solicitud de Integración de Información Estadística.

Procedimientos:

- Atención a las Solicitudes de Asesoría, Información y/o Queja.
- Atención a las Solicitudes de Integración de Información Estadística de las Instituciones de Educación Superior de Control Estatal en la Modalidad de Tecnológicos.

Proceso: **Programación Académica.** Desde la Elaboración y Autorización del Calendario de Sesiones Ordinarias y/o Extraordinarias hasta la Asistencia a las Sesiones Ordinarias y/o Extraordinarias de la Junta y Consejo Directivo de las Instituciones de Educación Superior de Control Estatal.

Procedimientos:

- Elaboración y Autorización del Calendario de Sesiones Ordinarias y/o Extraordinarias y Asistencia a las Sesiones de Junta y Consejo Directivo de las Instituciones de Educación Superior de Control Estatal.
- Asistencia a la Sesión de Junta o Consejo Directivo de las Instituciones de Educación Superior de Control Estatal.

Proceso: **Apoio Institucional** De la planeación hasta la organización para la gestión apoyos de fondos, programas y nuevos servicios de Instituciones Educativas de Educación Superior en la Modalidad de Tecnológicos.

Procedimiento:

- Apoyo para la Gestión de Fondos Extraordinarios y/o Nuevos Programas Educativos o Nuevos Servicios de las Instituciones Educativas de Educación Superior en la Modalidad de Tecnológicos.

V. DESCRIPCIÓN DE LOS PROCEDIMIENTOS

MANUAL DE PROCEDIMIENTOS DE LA SUBDIRECCIÓN DE TECNOLÓGICOS

Edición:	Primera
Fecha:	Julio de 2017
Código:	205220100/01
Página:	

PROCEDIMIENTO: **ATENCIÓN A LAS SOLICITUDES DE ASESORÍA, INFORMACIÓN Y/O QUEJA.**

OBJETIVO

Mantener la eficiencia en los servicios que brinda la Subdirección de Tecnológicos, mediante la atención oportuna a las Solicitudes de Asesoría, Información o Queja turnadas a la Subdirección de Tecnológicos de la Dirección General de Educación Superior.

ALCANCE

Aplica al personal adscrito a la Subdirección de Tecnológicos de la Dirección General de Educación Superior, a los Organismos Descentralizados de la Secretaría de Educación y a las o los responsables de proporcionar información solicitada.

REFERENCIAS

- Reglamento Interior de la Secretaría de Educación, Capítulo IV: De las Atribuciones Específicas de las Subsecretarías y Adscripción de las Unidades Administrativas, Artículo 8; Capítulo VI: De las Atribuciones Específicas de las Direcciones Generales y demás Unidades Administrativas, Artículo 18. Gaceta del Gobierno, 11 de enero de 2001. Reformas y adiciones.
- Manual General de Organización de la Secretaría de Educación: Apartado VII, Objetivo y Funciones por Unidad Administrativa. 205220100: Subdirección de Tecnológicos. Gaceta de Gobierno, 13 de Junio de 2017.

RESPONSABILIDADES

La Subdirección de Tecnológicos de la Dirección General de Educación Superior es la unidad administrativa responsable de la atención oportuna a las Solicitudes de Asesoría, Información o Queja de los peticionarios.

La o el Director General de Educación Superior de la Subsecretaria de Educación Media Superior y Superior deberá:

- Recibir el oficio original con Solicitud de Asesoría, Información o Queja e instruir el turno a la Subdirección de Tecnológicos de la DGES.

La Subdirección de Tecnológicos de la Dirección General de Educación Superior deberá:

- Recibir el oficio original con Solicitud de Asesoría, Información o Queja.
- Instruir a la o al Secretario de la Subdirección de Tecnológicos de la DGES consulte bases de datos, archivos, para obtener la información solicitada.
- Devolver el oficio de respuesta original y copia a la o al Secretario de la Subdirección de Tecnológicos de la DGES para entregar a la o el Solicitante el oficio original.

La Unidad Administrativa/Institución Educativa deberá:

- Recibir correo electrónico oficial, con el oficio de Solicitud de Asesoría, Información o Queja; da de baja folios asignados a través del sistema y emitir oficio de respuesta.

La o el Secretario de la Subdirección de Tecnológicos de la Dirección General de Educación Superior deberá:

- Recibir y entregar el oficio original con Solicitud de Asesoría, Información o Queja, a la o al Subdirector de Tecnológicos de la DGES.
- Consultar bases de datos o archivos, para obtener la información solicitada.
- Elaborar el oficio de respuesta a la o al Solicitante y entregar a la o al Subdirector de Tecnológicos de la DGES para firma.
- Escanear el oficio de Solicitud de Asesoría, Información o Queja y enviar a través de medio electrónico oficial a la unidad administrativa y/o institución educativa correspondiente.
- Obtener acuse de recibo de la entrega del oficio de respuesta a la o al Solicitante y entregar a la Oficialía de partes de la Subdirección de Tecnológicos de la DGES.
- Obtener acuse de recibo y entregar a la o al Secretario de la Subdirección de Tecnológicos de la DGES para archivo y registro en el sistema de correspondencia interna.

La o el Solicitante deberá:

- Acudir con la o el Secretario de la Subdirección de Tecnológicos de la DGES para obtener el oficio de respuesta original.

La Oficialía de partes de la Dirección General de Educación Superior deberá:

- Recibir el acuse de recibo, registrar en el sistema de correspondencia interna y archivar.

DEFINICIONES

Asesoría: Proceso en el que se da asistencia, apoyo mediante la sugerencia, ilustración u opinión con conocimiento a las instituciones educativas y particulares en busca de la mejora o de un servicio.

- Información:** Constituida por un grupo de datos ordenados, que sirven para construir un mensaje basado en un fenómeno o ente. La información permite resolver problemas y tomar decisiones, ya que su aprovechamiento racional es la base del conocimiento.
- Queja:** Es un escrito o comunicación a través del cual se pone de manifiesto la insatisfacción de una persona usuaria en relación con el servicio recibido por parte de una organización.

INSUMOS

- Oficio de Solicitud de Información, Asesoría y/ o Queja.

RESULTADO

- Solicitud de Información, Asesoría y/o Queja atendida por la Subdirección de Tecnológicos de la DGES.
- Oficio de respuesta dirigido a la o al Solicitante.

INTERACCIÓN CON OTROS PROCEDIMIENTOS

- Elaboración y Autorización del Calendario de Sesiones Ordinarias y/o Extraordinarias y Asistencia de Junta y Consejo Directivo de las Instituciones de Educación Superior de Control Estatal.
- Atención a las Solicitudes de Integración de Información Estadística de las Instituciones de Educación Superior de Control Estatal en la Modalidad de Tecnológicos.

POLÍTICAS

Cuando la Solicitud de Asesoría, Información o Queja turnada a la Subdirección de Tecnológicos a través de sistema no sea competencia de la Dirección General de la Subdirección de Tecnológicos de la DGES, la o el Secretario de la Subdirección de Tecnológicos deberá informar vía telefónica a la Subsecretaría de Educación Media Superior y Superior para que le den de baja el folio asignado.

Los Tecnológicos deberán dar respuesta oportuna a los requerimientos de información solicitados por la Subdirección de Tecnológicos, en un período no mayor a tres días.

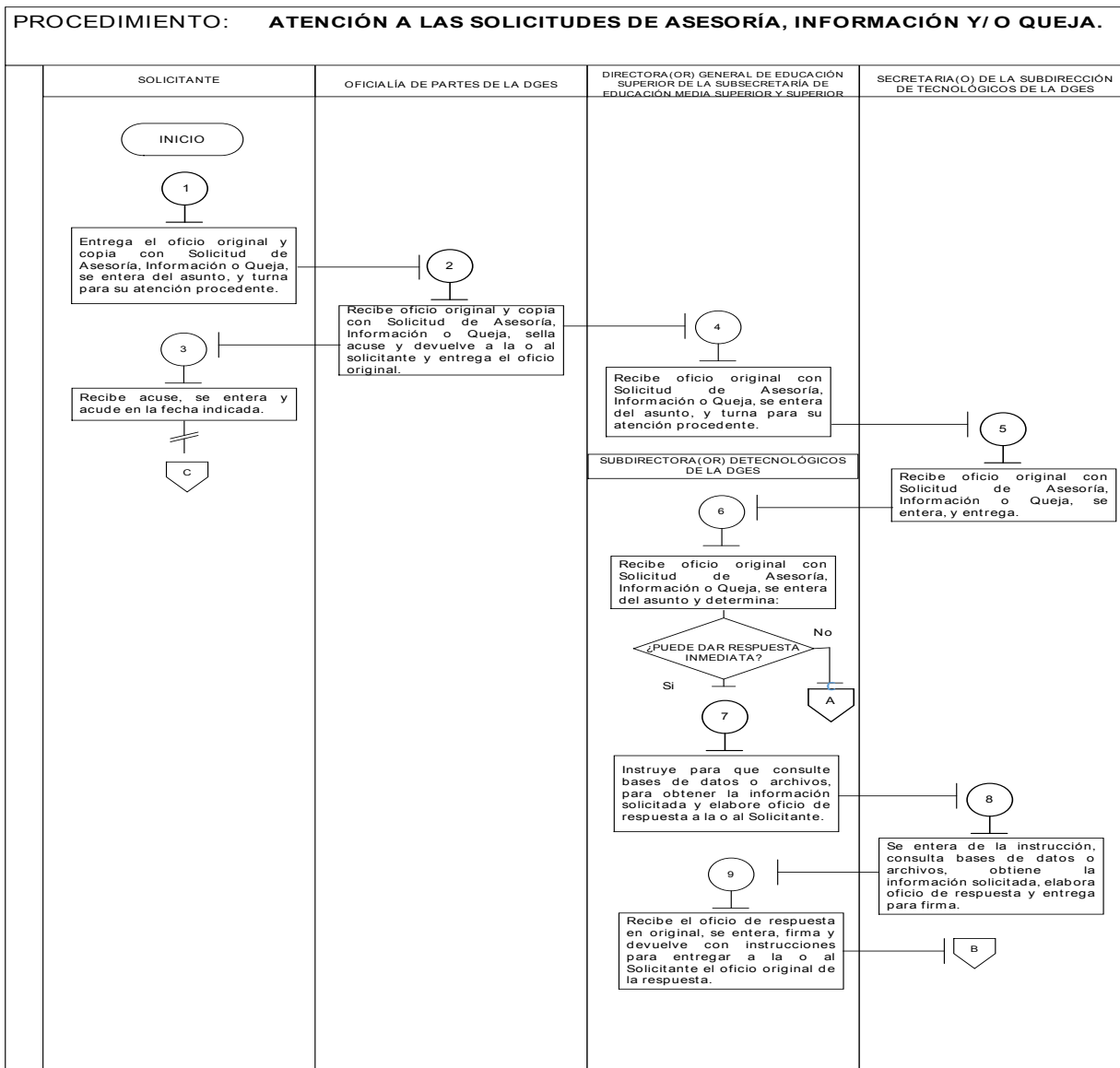
Las Solicitudes de Asesoría, Información y/o Queja, podrán ser realizadas de forma presencial ante la Subdirección de Tecnológicos de la DGES.

DESARROLLO

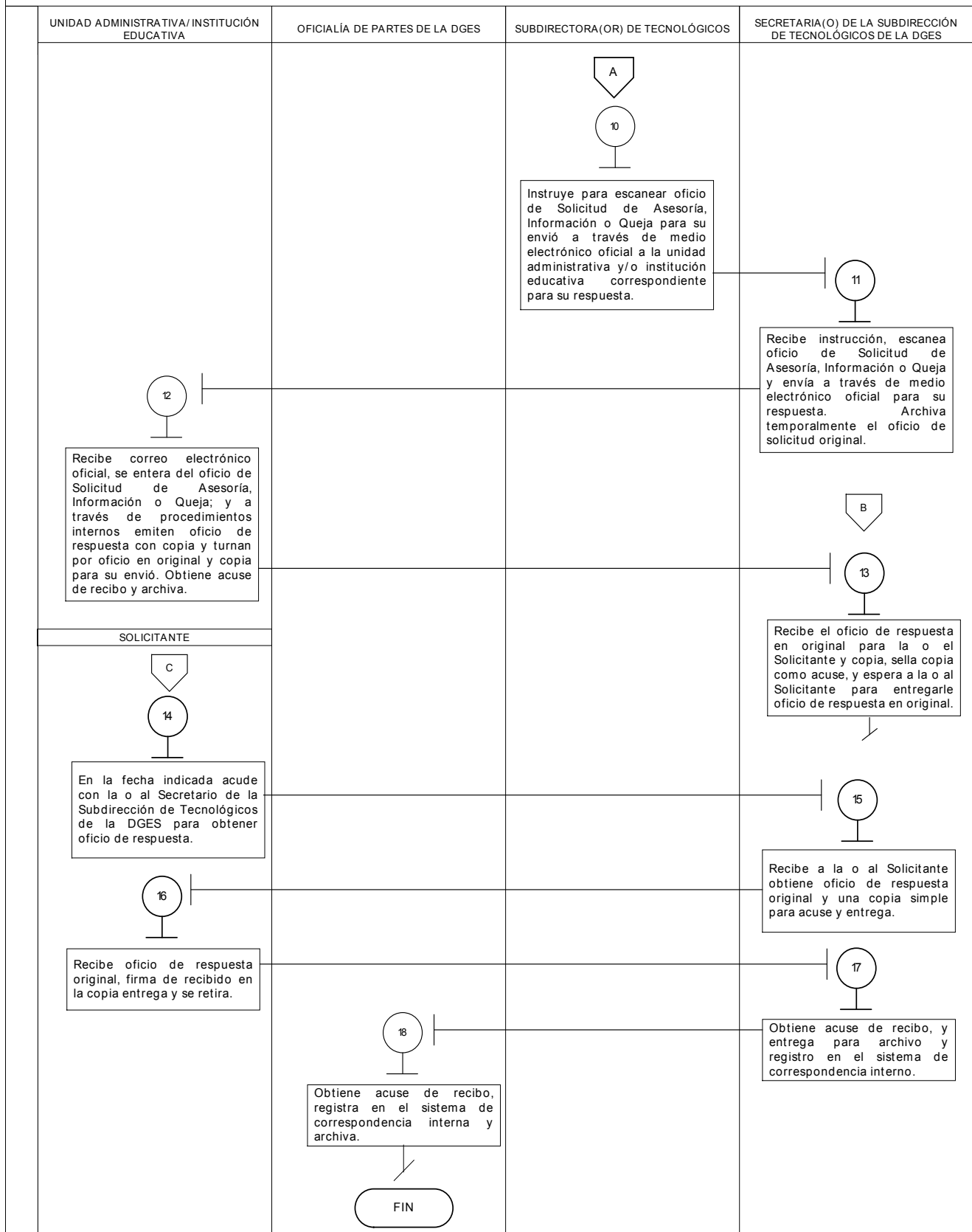
No	UNIDAD ADMINISTRATIVA/PUESTO	ACTIVIDAD
1	Solicitante	Entrega el oficio original y copia con solicitud de Asesoría, Información o Queja, a la Oficialía de Partes de la DGES para su atención procedente.
2	Oficialía de Partes de la DGES	Recibe el oficio original y copia con Solicitud de Asesoría, Información o Queja, sella acuse y devuelve a la o al solicitante y entrega el oficio original a la o al Director General de Educación Superior de la Subsecretaría de Educación Media Superior y Superior.
3	Solicitante	Recibe acuse, se entera y acude en la fecha indicada. Se conecta con la operación número 14.
4	Directora(or) General de Educación Superior de la Subsecretaría de Educación Media Superior y Superior	Recibe oficio original con Solicitud de Asesoría, Información o Queja, se entera del asunto, y turna a la o al Secretario de la Subdirección de Tecnológicos de la DGES para su atención procedente.
5	Secretaria(o) de la Subdirección de Tecnológicos de la DGES	Recibe oficio original con Solicitud de Asesoría, Información o Queja, se entera, y entrega a la o al Subdirector de Tecnológicos de la DGES.
6	Subdirectora(or) de Tecnológicos de la DGES	Recibe oficio original con Solicitud de Asesoría, Información o Queja, se entera del asunto y determina: ¿Puede dar respuesta inmediata?
7	Subdirectora(or) de Tecnológicos de la DGES	Si puede dar respuesta inmediata. Instruye a la o al Secretario de la Subdirección de Tecnológicos consulte bases de datos o archivos, para obtener la información solicitada y elabore oficio de respuesta a la o al Solicitante.
8	Secretaria(o) de la Subdirección de Tecnológicos de la DGES	Se entera de la instrucción, consulta bases de datos o archivos, obtiene la información solicitada, elabora oficio de respuesta y entrega a la o al Subdirector de Tecnológicos de la DGES para firma.
9	Subdirectora(or) de Tecnológicos de la DGES	Recibe oficio de respuesta en original, se entera, firma y devuelve a la o al Secretario de la Subdirección de Tecnológicos de la DGES con instrucciones para entregar a la o al Solicitante el oficio original de la respuesta. Se conecta con la operación número 13.
10	Subdirectora(or) de Tecnológicos de la DGES	No puede dar respuesta inmediata. Instruye a la o al Secretario de la Subdirección de Tecnológicos de la DGES, escanear oficio de Solicitud de Asesoría, Información o Queja para su envío a través de medio electrónico oficial a la unidad administrativa y/o institución educativa correspondiente para su respuesta.

- | | | |
|----|---|---|
| 11 | Secretaria(o) de la Subdirección de Tecnológicos de la DGES | Recibe instrucción escanea oficio de Solicitud de Asesoría, Información o Queja y envía a través de medio electrónico oficial a la unidad administrativa y/o institución educativa correspondiente para su respuesta. Archiva temporalmente el oficio de solicitud original. |
| 12 | Unidad Administrativa/Institución Educativa | Recibe correo electrónico oficial, se entera del oficio de Solicitud de Asesoría, Información o Queja; y a través de procedimientos internos emiten oficio de respuesta con copia y turnan a la o al Secretario de la Subdirección de Tecnológicos de la DGES para su envío. Obtiene acuse de recibo y archiva. |
| 13 | Secretaria(o) de la Subdirección de Tecnológicos de la DGES | Recibe el oficio de respuesta en original para la o el Solicitante y copia, sella copia para acuse lo sube en el sistema de atención ciudadana y espera a la o al Solicitante para entregarle oficio de respuesta en original. |
| 14 | Solicitante | En la fecha indicada acude con la o el Secretario de la Subdirección de Tecnológicos de la DGES para obtener el oficio de respuesta. |
| 15 | Secretaria(o) de la Subdirección de Tecnológicos de la DGES | Recibe a la o al Solicitante obtiene oficio de respuesta original y una copia simple para acuse y entrega a la o al Solicitante. |
| 17 | Solicitante | Recibe el oficio de respuesta original, firma de recibido en la copia entrega y se retira. |
| 18 | Secretaria(o) de la Subdirección de Tecnológicos de la DGES | Obtiene acuse de recibo y entrega a la Oficialía de partes de la DGES para archivo y registro en el sistema de correspondencia interno. |
| 19 | Oficialía de Partes de la DGES | Recibe acuse de recibo, registra en el sistema de correspondencia interna y archiva.
Fin del procedimiento. |

DIAGRAMACIÓN



PROCEDIMIENTO: ATENCIÓN A LAS SOLICITUDES DE ASESORÍA, INFORMACIÓN Y/ O QUEJA.



MEDICIÓN

Indicador para medir la eficacia en las actividades realizadas, para la atención de las Solicitudes de Asesoría, Información o Queja turnada a la Subdirección de Tecnológicos de la DGES.

$$\frac{\text{Número de Solicitudes de Asesoría, Información o Queja atendidas por la Subdirección de Tecnológicos de la DGES.}}{\text{Número de Solicitudes de Asesoría, Información o Queja recibidas por la Subdirección de Tecnológicos de la DGES.}} \times 100 = \% \text{ de eficacia anual de Solicitudes de Asesoría, Información o Queja turnadas a la Subdirección de Tecnológicos de la DGES.}$$

Registro de Evidencias

- Oficio de Solicitud de Asesoría, Información o Queja.
- Acuse de recibo del oficio de respuesta de Solicitud de Asesoría, Información o Queja.

FORMATOS E INSTRUCTIVOS

No aplica.

MANUAL DE PROCEDIMIENTOS DE LA SUBDIRECCIÓN DE TECNOLÓGICOS	Edición:	Primera
	Fecha:	Julio de 2017
	Código:	205220100/02
	Página:	

PROCEDIMIENTO: ATENCIÓN A LAS SOLICITUDES DE INTEGRACIÓN DE INFORMACIÓN ESTADÍSTICA DE LAS INSTITUCIONES DE EDUCACIÓN SUPERIOR DE CONTROL ESTATAL EN LA MODALIDAD DE TECNOLÓGICOS.

OBJETIVO

Mantener la eficiencia en la toma de decisiones, planeación y evaluación, mediante la integración estadística de las Instituciones de Educación Superior de Control Estatal a través de la Subdirección de Tecnológicos de la Dirección General Educación Superior.

ALCANCE

Aplica a la Dirección General de Educación Superior, Subdirección de Tecnológicos de la DGES y a las Instituciones de Educación Superior de Control Estatal, quienes participan en la integración de la estadística de la Subdirección de Tecnológicos de la DGES; así como a las unidades administrativas y las entidades de carácter público o privado que lo soliciten.

REFERENCIAS

- Reglamento Interior de la Secretaría de Educación, Capítulo IV: De las Atribuciones Específicas de las Subsecretarías y de la Adscripción de las Unidades Administrativas, Artículo 8; Capítulo VI: De las Atribuciones Específicas de las Direcciones Generales y demás Unidades Administrativas, Artículo 15, fracción II. Gaceta del Gobierno, 11 de enero de 2001.
- Manual General de Organización de la Secretaría de Educación: Apartado VII, Objetivo y Funciones por Unidad Administrativa. 205220100: Subdirección de Tecnológicos. Gaceta de Gobierno, 13 de Junio de 2017.

RESPONSABILIDADES

La Subdirección de Tecnológicos de la DGES es responsable de atender las solicitudes de integración de información estadística de las Instituciones de Educación Superior de Control Estatal en la modalidad de Tecnológicos de la DGES.

La o el Director General de Educación Superior de la Subsecretaría de Educación Media Superior y Superior deberá:

- Recibir el oficio de solicitud de información estadística de la Subdirección de Tecnológicos de la DGES y turnar a la Subdirección de Tecnológicos de la Dirección General Educación Superior para su atención.
- Recibir el oficio de respuesta antefirmado con información estadística integrada, firmar y devolver con instrucciones para su envío a la Subdirección de Tecnológicos de la DGES.

La Subdirección de Tecnológicos de la Dirección General Educación Superior deberá:

- Recibir el oficio de solicitud de información estadística de la Subdirección de Tecnológicos de la DGES e instruir a la o al Responsable de la Planeación y Estadística para atender la solicitud de información.
- Recibir correo electrónico, dar visto bueno y devolver a la o al Responsable de la Planeación y Estadística para su envío a las Instituciones Educativas de Educación Superior de Control Estatal.
- Recibir el oficio de respuesta con información estadística de la Subdirección de Tecnológicos de la DGES integrada y antefirmar.

La o el Responsable de la Planeación y Estadística de la Dirección General Educación Superior deberá:

- Recibir el oficio original de solicitud de información estadística de la Subdirección de Tecnológicos de la DGES de las Instituciones de Educación Superior de Control Estatal.
- Integrar la información estadística de la Subdirección de Tecnológicos de la DGES.
- Preparar correo electrónico para recabar la información estadística de la Subdirección de Tecnológicos de la DGES solicitada y enviar a la Subdirección de Tecnológicos para visto bueno.

- Recibir correo electrónico validado con la información estadística de la Subdirección de Tecnológicos de la DGES y enviar a las Instituciones Educativas de Educación Superior de Control Estatal.
- Elaborar el oficio de respuesta a la o al Solicitante y entregar a la Subdirección de Tecnológicos de la DGES para antefirma.

Los Tecnológicos de Control Estatal deberán:

- Recabar y enviar mediante correo electrónico institucional a la Subdirección de Tecnológicos de la DGES la información estadística solicitada.

La o el Secretario de la Dirección General Educación Superior deberá:

- Obtener el acuse de recibido del oficio de respuesta firmado, archivar en el expediente correspondiente.

La o el Secretario de la Subdirección de Tecnológicos deberá:

- Recibir el oficio de respuesta firmado, con información estadística de la Subdirección de Tecnológicos de la DGES y obtener dos copias la primera para acuse y la segunda para archivo y enviar a la o al Solicitante.
- Obtener acuse de entrega del oficio de respuesta firmado, con información estadística de la Subdirección de Tecnológicos de la DGES y remitir a la oficialía de partes de la Dirección General de Educación Superior para archivo.

La Oficialía de partes de la Dirección General Educación Superior deberá:

- Recibir el oficio en el cual se solicita información de estadística de la Subdirección de Tecnológicos de la DGES de las Instituciones de Educación Superior de Control Estatal e ingresar el oficio al sistema de captura "Correspondencia recibida".
- Recibir acuse de la entrega a la o al Solicitante, y remitir a la o al Secretario de la Dirección General de Educación Superior.

La o el Solicitante deberá:

- Enviar el oficio a la Dirección General de Educación Superior solicitando información de estadística de la Subdirección de Tecnológicos de la DGES de cada Institución de Educación Superior de Control Estatal.
- Recibir el oficio de respuesta con información estadística de la Subdirección de Tecnológicos de la DGES y actuar conforme a sus intereses.

DEFINICIONES

DGES:	Siglas que identifican a la Dirección General de Educación Superior.
IES:	Siglas que identifican a la Institución de Educación Superior de Control Estatal.
Órganos Directivos:	Será la máxima autoridad de cada Institución de Educación Superior de Control Estatal.
Solicitante:	Unidad administrativa u organismos auxiliares que, mediante oficio, solicitan la información en materia de educación superior.
Unidad Ejecutora:	Unidad administrativa subordinada a una unidad responsable, en la cual se desconcentra parte del ejercicio presupuestario, con el objeto de cumplir con eficiencia con la misión encomendada.
Unidad Responsable:	Unidad administrativa subordinada en forma directa a la o al Titular del Poder Ejecutivo Estatal, en el ejercicio de sus atribuciones y para el despacho de los asuntos de orden administrativo que tiene encomendados.

INSUMOS

- Oficio de Solicitud de Información Estadística de la Subdirección de Tecnológicos de Control Estatal.

RESULTADO

- Información Estadística de la Subdirección de Tecnológicos de la DGES actualizada y entregada de las Instituciones de Educación Superior de Control Estatal.

INTERACCIÓN CON OTROS PROCEDIMIENTOS

- Atención a Solicitudes de Asesoría, Información y/o Queja.
- Elaboración y Autorización del Calendario de Sesiones Ordinarias y/o Extraordinarias de Junta o Consejo Directivo de las Instituciones de Educación Superior de Control Estatal.

POLÍTICAS

Las Instituciones de Educación Superior de Control Estatal deberán entregar en tiempo y forma la información actualizada.

La Información Estadística de la Subdirección de Tecnológicos de la DGES deberá de integrarse con la información de todas las Instituciones de Educación Superior de Control Estatal.

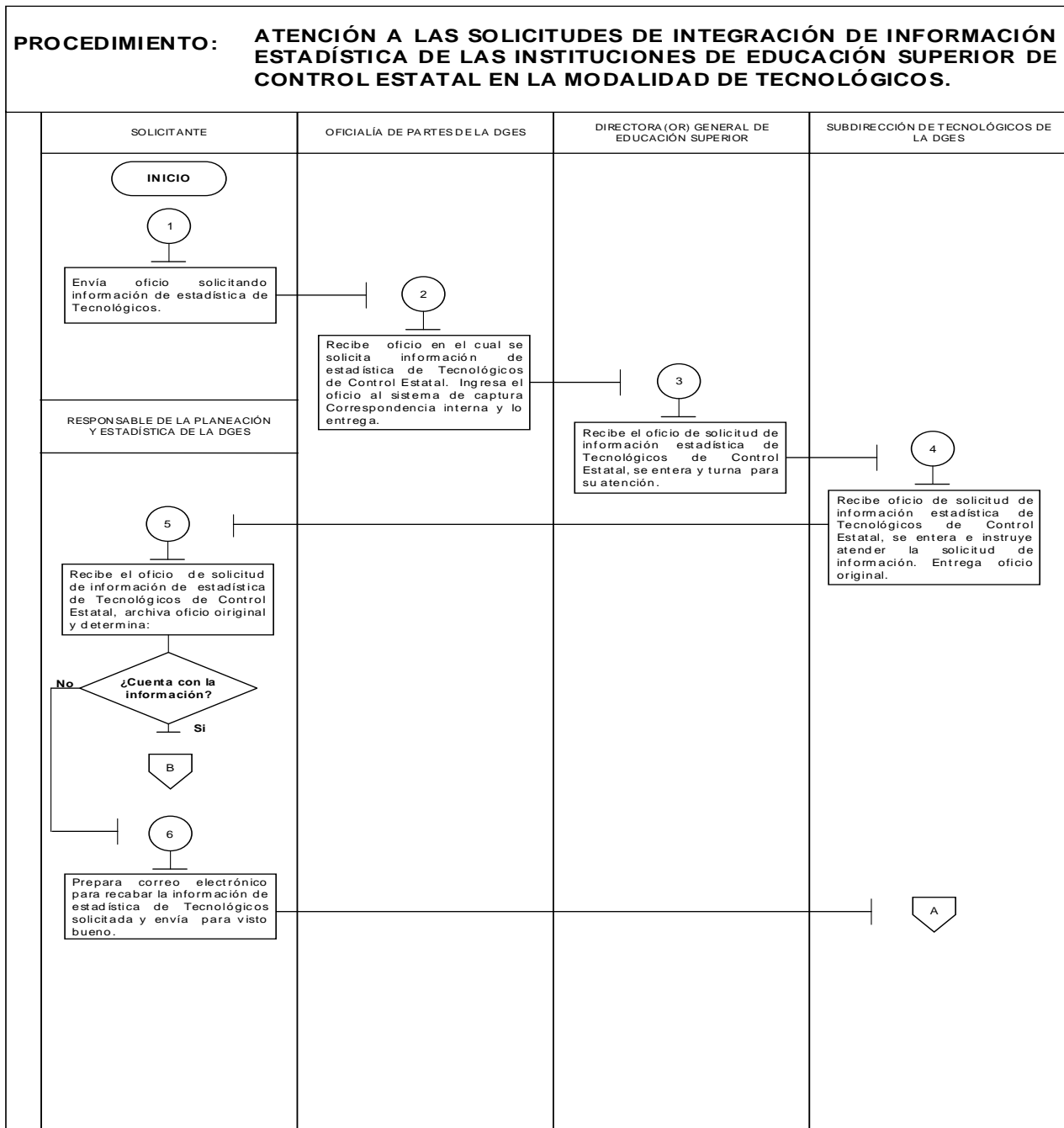
DESARROLLO

No	UNIDAD ADMINISTRATIVA/PUESTO	ACTIVIDAD
1	Solicitante	Envía el oficio en original y copia a la Dirección General de Educación Superior solicitando información estadística de los Tecnológicos de Control Estatal. Obtiene acuse de recibo y archiva.

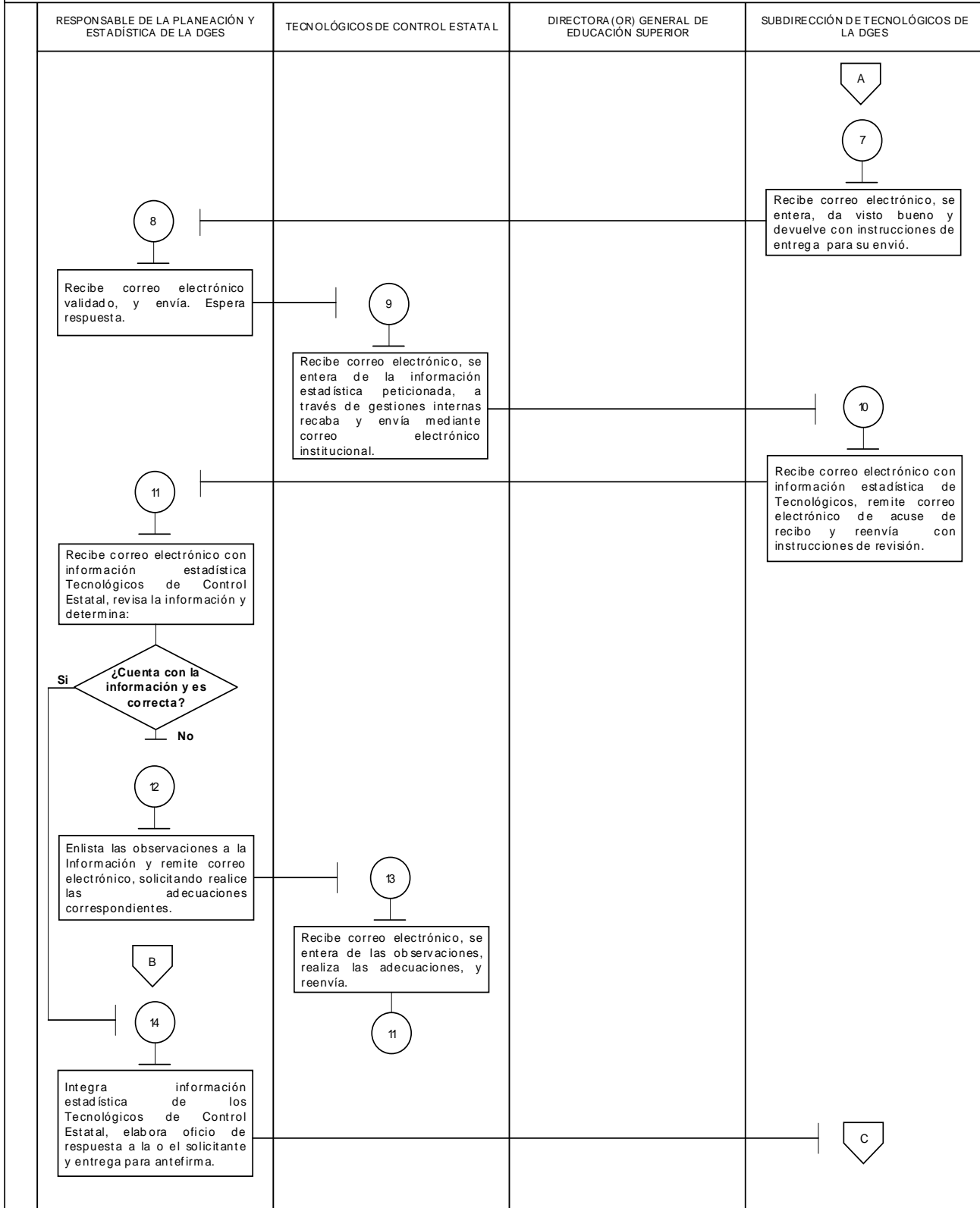
- | | | |
|----|---|--|
| 2 | Oficialía de partes de la DGES | Recibe el oficio en original y copia en el cual se solicita información estadística de Tecnológicos de Control Estatal, se entera y devuelve acuse de recibo. Ingresa el oficio al sistema de Correspondencia interna y lo entrega a la o al Director General de Educación Superior. |
| 3 | Directora(or) General de Educación Superior | Recibe el oficio de solicitud de información estadística de Tecnológicos de Control Estatal, se entera y turna el oficio de solicitud de información estadística a la Subdirección de Tecnológicos de la DGES para su atención procedente. |
| 4 | Subdirección de Tecnológicos de la DGES | Recibe el oficio de solicitud de información estadística de Tecnológicos de Control Estatal, se entera e instruye a la o al Responsable de la Planeación y Estadística atender la solicitud de información. Entrega oficio original. |
| 5 | Responsable de la Planeación y Estadística de la DGES | Recibe el oficio original de solicitud de información estadística de Tecnológicos de Control Estatal, se entera, archiva oficio original y determina:
¿Cuenta con la información? |
| 6 | Responsable de la Planeación y Estadística de la DGES | No cuenta con la información.
Prepara correo electrónico para recabar la información estadística de Tecnológicos solicitada y envía a la Subdirección de Tecnológicos de la DGES para visto bueno. |
| 7 | Subdirección de Tecnológicos de la DGES | Recibe correo electrónico, se entera del contenido, da visto bueno y devuelve con instrucciones de entrega a la o al Responsable de la Planeación y Estadística para su envío a los Tecnológicos de Control Estatal. |
| 8 | Responsable de la Planeación y Estadística de la DGES | Recibe correo electrónico validado, y envía a los Tecnológicos de Control Estatal. Espera respuesta. |
| 9 | Tecnológicos de Control Estatal | Reciben correo electrónico, se enteran de la información estadística peticionada, a través de gestiones internas recaban y envían mediante correo electrónico institucional a la Subdirección de Tecnológicos de la DGES. |
| 10 | Subdirección de Tecnológicos de la DGES | Recibe correo electrónico con información estadística de Tecnológicos, se entera, remite correo electrónico de acuse de recibo y reenvía a la o al Responsable de la Planeación y Estadística con instrucciones de revisión. |
| 11 | Responsable de la Planeación y Estadística de la DGES | Recibe correo electrónico con información estadística de Tecnológicos de Control Estatal, revisa la información y determina:
¿Es correcta la información? |
| 12 | Responsable de la Planeación y Estadística de la DGES | No es correcta.
Enlista las observaciones a la Información y remite correo electrónico a los Tecnológicos de Control Estatal, solicitando realice las adecuaciones correspondientes. |
| 13 | Tecnológicos de Control Estatal | Recibe correo electrónico, se entera de las observaciones, realiza las adecuaciones, y reenvía a la o al Responsable de la Planeación y Estadística.
Se conecta con la operación 11.
Cuenta con la información y es correcta. |
| 14 | Responsable de la Planeación y Estadística de la DGES | Integra información estadística de los Tecnológicos de Control Estatal, elabora el oficio de respuesta a la o al Solicitante y entrega a la Subdirección de Tecnológicos de la DGES para antifirma. |
| 15 | Subdirección de Tecnológicos de la DGES | Recibe el oficio de respuesta con información estadística de Tecnológicos de Control Estatal integrada, se entera, antifirma y entrega a la o al Director General de Educación Superior para firma. |
| 16 | Directora (or) General de Educación Superior | Recibe el oficio de respuesta antifirmado con información estadística de Tecnológicos de Control Estatal integrada, se entera, firma y devuelve con instrucciones para su envío a la Subdirección de Tecnológicos de la DGES. |
| 17 | Subdirección de Tecnológicos de la DGES | Recibe el oficio de respuesta firmado, con información estadística de Tecnológicos de Control Estatal y entrega a la o al Secretario de la Subdirección de Tecnológicos para su envío. |

- 18 Secretaria(o) de la Subdirección de Tecnológicos de la DGES Recibe el oficio de respuesta firmado, con información estadística de Tecnológicos de Control Estatal, obtiene dos copias la primera para acuse y la segunda para archivo y envía a la o al Solicitante.
 - 19 Solicitante Recibe el oficio de respuesta en original y copia con información estadística de Tecnológicos de Control Estatal, se entera, firma de recibido y devuelve. Actúa conforme a sus intereses.
 - 20 Secretaria(o) de la Subdirección de Tecnológicos de la DGES Obtiene acuse de entrega y lo remite a la Oficialía de Partes de la Dirección General de Educación Superior para archivo. Archiva copia simple.
 - 21 Oficialía de Partes de la DGES Recibe acuse de la entrega a la o al Solicitante y archiva.
- Fin del procedimiento.**

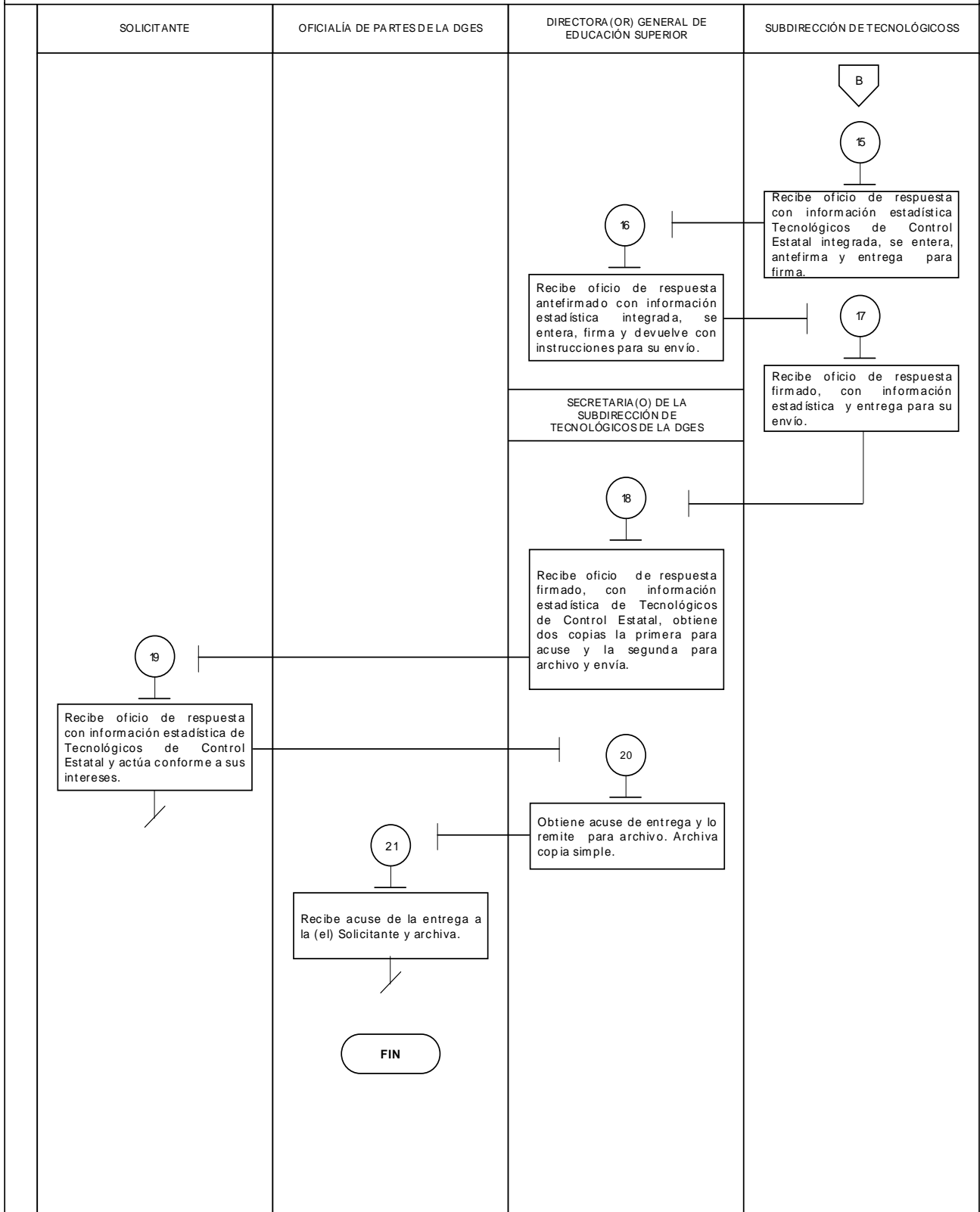
DIAGRAMACIÓN



PROCEDIMIENTO: ATENCIÓN A LAS SOLICITUDES DE INTEGRACIÓN DE INFORMACIÓN ESTADÍSTICA DE LAS INSTITUCIONES DE EDUCACIÓN SUPERIOR DE CONTROL ESTATAL EN LA MODALIDAD DE TECNOLÓGICOS.



PROCEDIMIENTO: ATENCIÓN A LAS SOLICITUDES DE INTEGRACIÓN DE INFORMACIÓN ESTADÍSTICA DE LAS INSTITUCIONES DE EDUCACIÓN SUPERIOR DE CONTROL ESTATAL EN LA MODALIDAD DE TECNOLÓGICOS.



MEDICIÓN

Indicador para medir la capacidad de respuesta de la Subdirección de Tecnológicos de la DGES a las Solicitudes de Integración de Información Estadística de la misma.

$$\frac{\text{Número de Solicitudes de Información Estadística de la Subdirección de Tecnológicos de la DGES atendidas anualmente.}}{\text{Número de Solicitudes de información Estadística de la Subdirección de Tecnológicos de la DGES recibidas anualmente.}} \times 100 = \% \text{ de eficacia en la atención a las Solicitudes de información Estadística de la Subdirección de Tecnológicos de la DGES.}$$

Registro de Evidencias

- Oficio de Solicitud de Información Estadística de la Subdirección de Tecnológicos de la DGES.
- Copia del oficio de respuesta a la Solicitud de Información Estadística de la Subdirección de Tecnológicos de la DGES.

FORMATOS E INSTRUCTIVOS

- No aplica.

MANUAL DE PROCEDIMIENTOS DE LA SUBDIRECCIÓN DE TECNOLOGICOS	Edición:	Primera
	Fecha:	Julio de 2017
	Código:	205220100/03
	Página:	

PROCEDIMIENTO: APOYO PARA LA GESTION DE FONDOS EXTRAORDINARIOS Y/O NUEVOS PROGRAMAS EDUCATIVOS O NUEVOS SERVICIOS DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS DE EDUCACIÓN SUPERIOR EN LA MODALIDAD DE TECNÓLOGICOS.

OBJETIVO

Mantener la eficacia en los servicios que brinda la Subdirección de Tecnológicos de la Dirección General Educación Superior, mediante el Apoyo para la Gestión de Fondos Extraordinarios y/o Nuevos Programas Educativos o Nuevos Servicios de las Instituciones Educativas de Educación Superior en la Modalidad de Tecnológicos.

ALCANCE

Aplica a la Secretaría de Educación, a la Subsecretaría General de Educación, a la Subsecretaría de Educación Media Superior y Superior, a la Dirección General de Educación Superior, y a la Subdirección de Tecnológicos de la Dirección General de Educación Superior que son los encargados de apoyar a las Instituciones Educativas de Nivel Medio Superior en las Gestiones de Fondos Extraordinarios y/o Nuevos Programas Educativos o Nuevos Servicios.

REFERENCIAS.

- Reglamento Interior de la Secretaría de Educación, Capítulo IV: De las Atribuciones Específicas de las Subsecretarías y Adscripción de las Unidades Administrativas, Artículo 8; Capítulo VI: De las Atribuciones Específicas de las Direcciones Generales y demás Unidades Administrativas, Artículo 18. Gaceta del Gobierno, 11 de enero de 2001. Reformas y adiciones.
- Manual General de Organización de la Secretaría de Educación: Apartado VII, Objetivo y Funciones por Unidad Administrativa. 205220100: (Pendiente de publicación).Subdirección de Tecnológicos. Gaceta de Gobierno, 13 de Junio de 2017.

RESPONSABILIDADES

La Subdirección de Tecnológicos de la Dirección General Educación Superior es la Unidad Administrativa responsable del apoyo para la Gestión de Fondos Extraordinarios y/o Nuevos Programas Educativos o Nuevos Servicios de las Instituciones Educativas de Educación Superior en la modalidad de Tecnológicos.

La Subsecretaría de Educación Media Superior y Superior de la Subsecretaría General de Educación deberá:

- Recibir el oficio de envió en original y copia, con el oficio de gestión compromiso de la Secretaría de Educación.
- Obtener la firma de la o del Secretario de Educación y devolver a la Dirección General de Educación Superior de la Subsecretaría de Educación Media Superior y Superior.
- Recibir copia del acuse de recibo del oficio de gestión de compromiso entregado y archivar.

La Dirección General de Educación Superior de la Subsecretaría de Educación Media Superior y Superior deberá:

- Generar el oficio de gestión de compromiso de la Secretaría de Educación.
- Señalar observaciones, en el oficio de gestión del compromiso de la Secretaría de Educación a la Subdirección de Tecnológicos de la Dirección General de Educación Superior.
- Dar visto bueno de manera verbal y devolver a la Subdirección de Tecnológicos de la Dirección General de Educación Superior con instrucciones de envió a la Subsecretaría de Educación Media Superior.
- Recibir el oficio de gestión de compromiso original firmado y entregar a la Subdirección de Tecnológicos de la Dirección General de Educación Superior.

La Subdirección de Tecnológicos de la Dirección General de Educación Superior deberá:

- Generar el oficio de gestión de compromiso de la Secretaría de Educación indicando para el caso de Fondos Extraordinarios Concurrentes, la Convocatoria en la que participarán, el Programa Educativo, o el Nuevo Servicio y entregar a la Dirección General de Educación Superior de la Subsecretaría de Educación Media Superior y Superior para visto bueno.

- Subsanan las observaciones del oficio de gestión de compromiso de la Secretaría de Educación.
- Elaborar el oficio de envió a la Subsecretaría de Educación Media Superior y Superior.
- Extraer del archivo temporal el oficio de gestión de compromiso de la Secretaría de Educación, anexas el oficio de envió y entregar de manera económica a la Subsecretaría de Educación Media Superior y Superior para firma de la o del Secretario de Educación.
- Llamar vía telefónica a la Institución Educativa de Nivel Superior para que acuda a obtener el oficio de gestión de compromiso original firmado.
- Entregar el oficio de gestión de Compromiso en original a la Institución Educativa de Nivel Superior.
- Enviar copia del acuse de recibido del oficio de gestión de compromiso original firmado a la Subsecretaría de Educación Media Superior y Superior.

La Institución Educativa de Nivel Superior deberá:

- Solicitar el oficio de gestión de compromiso de la Secretaría de Educación indicando para el caso de Fondos Extraordinarios Concurrentes, la Convocatoria en la que participarán, el Programa Educativo, o el Nuevo Servicio de las Instituciones Educativas de Educación Superior en la modalidad de tecnológicos.
- Obtener el oficio de gestión de compromiso original firmado.

La Oficialía de Partes de la Dirección General de Educación Superior deberá:

- Recibir el oficio en original y copia solicitando el oficio de gestión de compromiso de la Secretaría de Educación indicando para el caso de Fondos Extraordinarios Concurrentes, la Convocatoria en la que participaran, el Programa Educativo, o el Nuevo Servicio y, registrar en el sistema de correspondencia interna.
- Entregar el oficio original a la Dirección General de Educación Superior de la Subsecretaría de Educación Media Superior y Superior.

DEFINICIONES

Oficio de compromiso: Oficio que emite la Secretaría de Educación en donde se refrenda la participación del Gobierno del Estado para efectuar la aportación correspondiente, para apertura de nuevos programas educativos, fondos extraordinarios o nuevos servicios de las Instituciones Educativas de Educación Superior en la Modalidad de Tecnológicos.

I.E.S: Siglas que identifican a las Instituciones de Educación de Nivel Superior de Control Estatal.

INSUMOS

Oficio de solicitud para la expedición del oficio de gestión de compromiso de aportación de la Secretaría de Educación del Gobierno del Estado.

RESULTADO

Oficio de gestión de compromiso emitido por la Secretaría de Educación o Subsecretaría de Educación Media Superior y Superior y entregado a las Instituciones Educativas de Educación Superior en la modalidad de Tecnológicos.

INTERACCIÓN CON OTROS PROCEDIMIENTOS

- Atención a las Solicitudes de Asesoría, información y/o Queja.
- Atención a las Solicitudes de Integración de la Información Estadística de las Instituciones de Educación Superior de Control Estatal en la modalidad de Tecnológicos.

POLÍTICAS

En el caso de que el oficio de Gestión de Compromiso de la Secretaría de Educación no indique si se trata de fondos extraordinarios concurrentes, convocatoria, programa educativo, o el nuevo servicio no se le dará el trámite correspondiente.

La Subdirección de Tecnológicos de la DGE no será responsable en el caso de que la Secretaría de Educación niegue el apoyo a las Instituciones Educativas de Nivel Medio Superior por no cumplir los requisitos establecidos para ello.

No habrá tiempo límite para llevar a cabo la Gestión de Fondos Extraordinarios y/o Nuevos Programas Educativos o Nuevos Servicios de las Instituciones Educativas de Educación Superior en la modalidad de Tecnológicos.

DESARROLLO

No	UNIDAD ADMINISTRATIVA/PUESTO	ACTIVIDAD
1	Instituciones Educativas de Nivel Superior	Emiten el oficio en original y copia solicitando la gestión del oficio de compromiso de la Secretaría de Educación indicando para el caso de Fondos Extraordinarios Concurrentes, la Convocatoria en la que participarán, el Programa Educativo, o el Nuevo Servicio. Entregan a la Oficialía de Partes de la Dirección General de Educación Superior. Obtiene acuse y archiva.
2	Oficialía de Partes de la DGE.	Recibe el oficio en original y copia solicitando el oficio de gestión de compromiso de la Secretaría de Educación indicando para el caso de Fondos Extraordinarios Concurrentes, la Convocatoria en la que participarán, el Programa Educativo, o el Nuevo Servicio, sella de recibido en la copia del oficio y devuelve, registra en el Sistema de Correspondencia Interna y entrega oficio original a la Dirección General de Educación Superior.

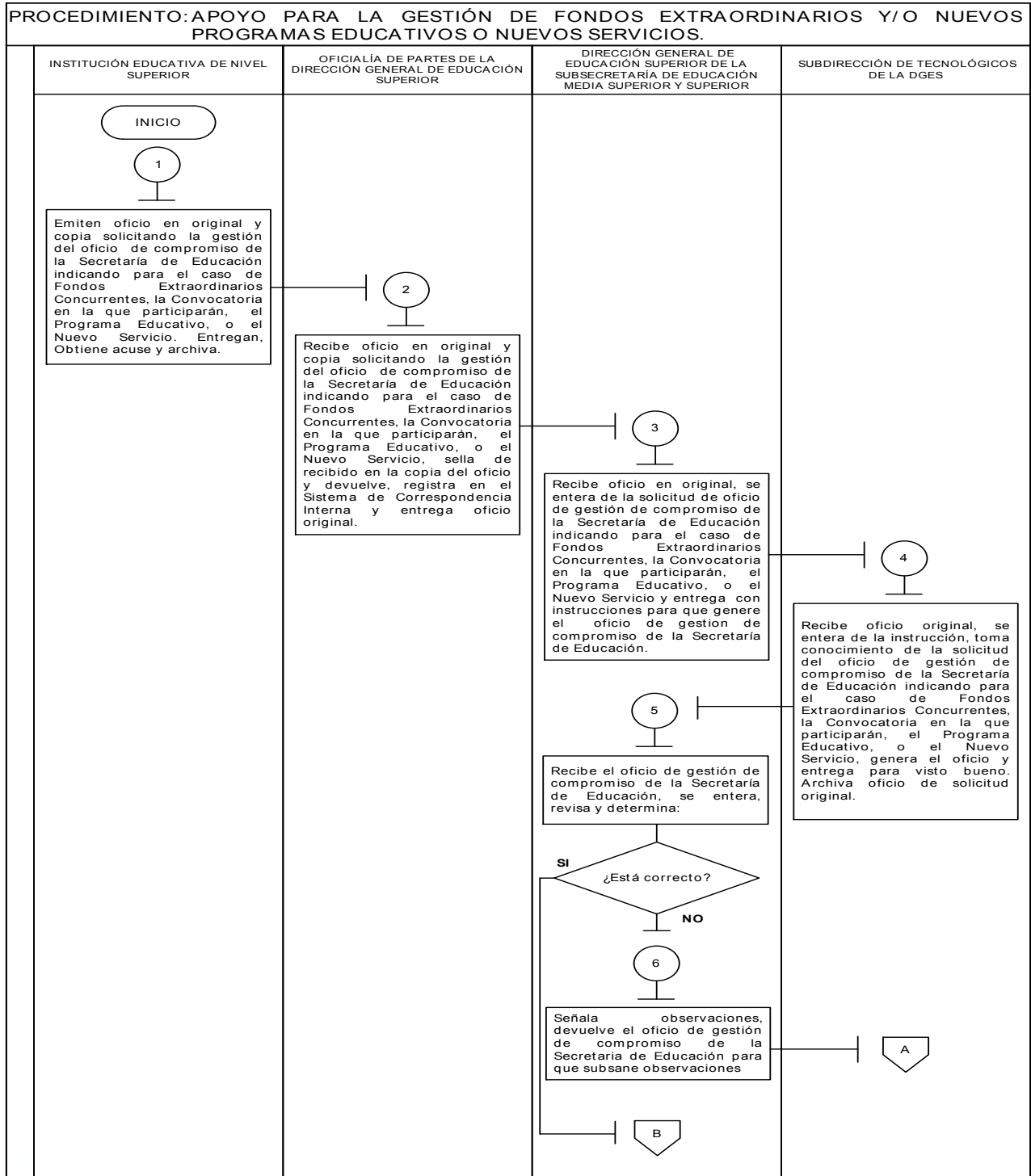
- | | | |
|----|---|--|
| 3 | Dirección General de Educación Superior de la DGES. | Recibe el oficio en original se entera de la solicitud de oficio de gestión de compromiso de la Secretaría de Educación indicando para el caso de Fondos Extraordinarios Concurrentes, la Convocatoria en la que participarán, el Programa Educativo, o el Nuevo Servicio, y entrega a la Subdirección de Tecnológicos de la DGES con instrucciones para que genere el oficio de gestión de compromiso de la Secretaría de Educación. |
| 4 | Subdirección de Tecnológicos de la DGES | Recibe el oficio original, se entera de la instrucción, toma conocimiento de la solicitud del oficio de gestión de compromiso de la Secretaría de Educación indicando para el caso de Fondos Extraordinarios Concurrentes, la Convocatoria en la que participarán, el Programa Educativo, o el Nuevo Servicio, genera oficio y entrega a la Dirección General de Educación Superior de la Subsecretaría de Educación Media Superior y Superior para visto bueno. Archiva oficio de solicitud original. |
| 5 | Dirección General de Educación Superior de la Subsecretaría de Educación Media Superior y Superior. | Recibe el oficio de gestión de compromiso de la Secretaría de Educación, se entera, revisa y determina:
¿Está correcto? |
| 6 | Dirección General de Educación Superior de la DGES. | No está correcto.
Señala observaciones, devuelve el oficio de gestión de compromiso de la Secretaría de Educación a la Subdirección de Tecnológicos de la DGES para que subsane observaciones. |
| 7 | Subdirección de Tecnológicos de la DGES | Recibe el oficio de gestión de compromiso de la Secretaría de Educación, se entera de las observaciones y las subsana.

Se conecta con la operación número 5. |
| 8 | Dirección General de Educación Superior de la DGES. | Si está correcto.

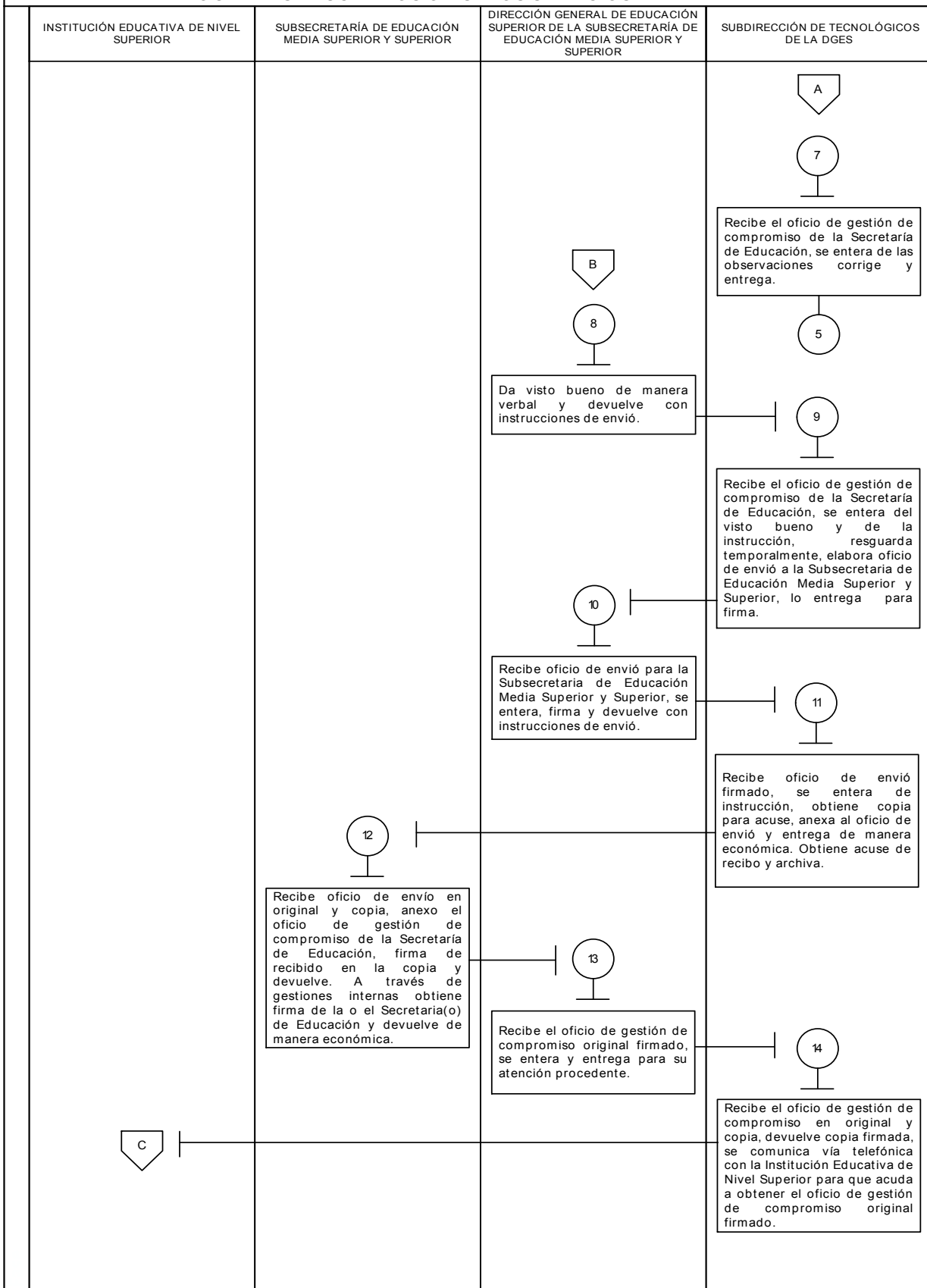
Da visto bueno de manera verbal y devuelve a la Subdirección de Tecnológicos de la DGES con instrucciones de envió a la Subsecretaría de Educación Media Superior y Superior. |
| 9 | Subdirección de Tecnológicos de la DGES | Recibe el oficio de gestión de compromiso de la Secretaría de Educación, se entera del visto bueno y de la Instrucción, resguarda temporalmente, elabora oficio de envió a la Subsecretaría de Educación Media Superior y Superior, lo entrega a la Dirección General de Educación Superior de la Subsecretaría de Educación Media Superior y Superior para firma. |
| 10 | Dirección General de Educación Superior de la DGES. | Recibe el oficio de envió para la Subsecretaría de Educación Media Superior y Superior, se entera, firma y devuelve a la Subdirección de Tecnológicos de la DGES con la instrucción de envió. |
| 11 | Subdirección de Tecnológicos de la DGES | Recibe el oficio de envió firmado, se entera de la Instrucción, obtiene copia para acuse, anexa el oficio de envió y entrega de manera económica a la Subsecretaría de Educación Media Superior y Superior para firma de la o del Secretario de Educación. Obtiene acuse de recibo y archiva. |
| 12 | Subsecretaría de Educación Media Superior | Recibe el oficio de envió en original y copia, anexo el oficio de gestión de compromiso de la Secretaría de Educación firma de recibido en la copia y devuelve. A través de gestiones internas obtiene firma de la o del Secretario de Educación y devuelve de manera económica a la Dirección General de Educación Superior de la Subsecretaría de Educación Media Superior y Superior. |
| 13 | Dirección General de Educación Superior de la DGES. | Recibe el oficio de gestión de compromiso original firmado, se entera, obtiene copia y entrega a la Subdirección de Tecnológicos de la DGES para su atención precedente. |
| 14 | Subdirección de Tecnológicos de la DGES | Recibe el oficio de gestión de compromiso en original y copia, devuelve copia firmada, se comunica vía telefónica con la Institución Educativa de Nivel Superior para que acuda a obtener el oficio de gestión de compromiso original firmado. |
| 15 | Instituciones Educativas de Nivel Superior | Recibe comunicación telefónica, se entera, acude a la Subdirección de Tecnológicos de la DGES, y solicita el oficio de gestión de compromiso original firmado. |
| 16 | Subdirección de Tecnológicos de la DGES. | Recibe a la Institución Educativa de Nivel Superior, obtiene copia simple del oficio, entrega oficio de gestión de Compromiso en original a la Institución Educativa de Nivel Superior y copia para acuse. |

- 17 Instituciones Educativas de Nivel Superior Obtiene el oficio de gestión de compromiso original firmado, acusa de recibido en la copia y devuelve a la Subdirección de Tecnológicos de la DGES.
- 18 Subdirección de Tecnológicos de la DGES Recibe acuse del oficio de gestión compromiso firmado, obtiene una copia que envía a la Subsecretaría de Educación Media Superior y Superior, y resguarda acuse.
- 19 Subsecretaría de Educación Media Superior y Superior Recibe copia del acuse de recibo del oficio de gestión de compromiso entregado y archiva.
Fin del procedimiento.

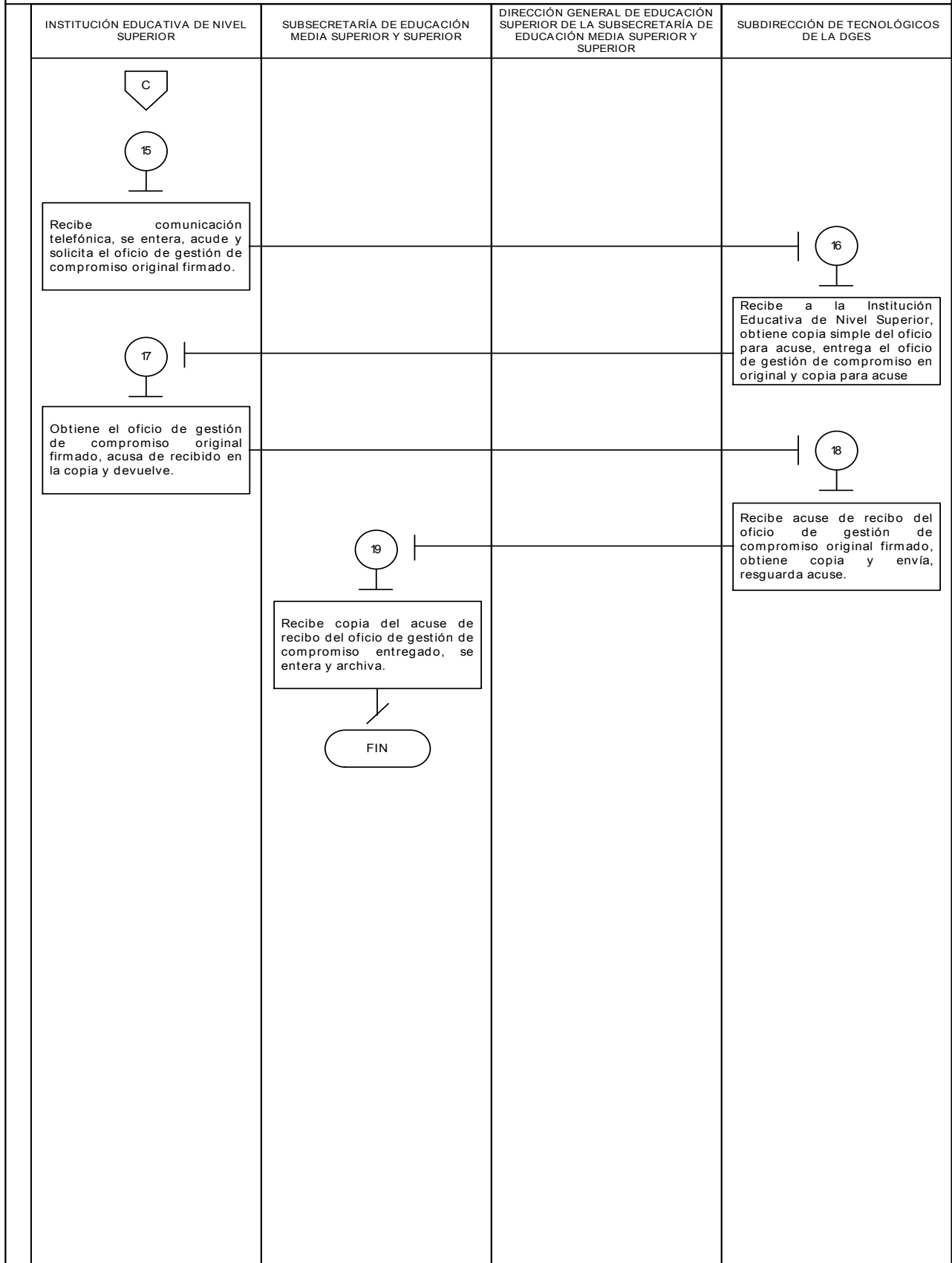
DIAGRAMACIÓN



PROCEDIMIENTO: APOYO PARA LA GESTIÓN DE FONDOS EXTRAORDINARIOS Y/O NUEVOS PROGRAMAS EDUCATIVOS O NUEVOS SERVICIOS.



PROCEDIMIENTO: APOYO PARA LA GESTIÓN DE FONDOS EXTRAORDINARIOS Y/O NUEVOS PROGRAMAS EDUCATIVOS O NUEVOS SERVICIOS.



MEDICIÓN

Indicador para medir la eficacia en las actividades realizadas, para el apoyo para la Gestión de Fondos Extraordinarios y/o Nuevos Programas Educativos o Nuevos Servicios de las Instituciones Educativas de Educación superior en la Modalidad de Tecnológicos.

$$\frac{\text{Número de oficios de gestión de compromiso de apoyo gestionados anualmente.}}{\text{Número de oficios de gestión de compromiso de apoyo recibidos anualmente.}} \times 100 = \% \text{ de eficacia anual en las actividades realizadas para Gestionar el Apoyo de Fondos Extraordinarios y/o Nuevos Programas Educativos o Nuevos Servicios.}$$

Registro de Evidencias

- Oficio original solicitando la gestión del oficio de compromiso de la Secretaría de Educación resguardado en la Subdirección de Tecnológicos de la Dirección General de Educación Superior.
- Copia de acuse de recibido del oficio de gestión de compromiso entregado y archivado en la Subsecretaría de Educación Media Superior y Superior.

FORMATOS E INSTRUCTIVOS

No aplica.

MANUAL DE PROCEDIMIENTOS DE LA SUBDIRECCIÓN DE TECNOLÓGICOS	Edición:	Primera
	Fecha:	Julio de 2017
	Código:	205220100/04
	Página:	

PROCEDIMIENTO: ELABORACIÓN Y AUTORIZACIÓN DEL CALENDARIO DE SESIONES ORDINARIAS Y/O EXTRAORDINARIAS DE JUNTA O CONSEJO DIRECTIVO DE LAS INSTITUCIONES DE EDUCACIÓN SUPERIOR DE CONTROL ESTATAL.

OBJETIVO

Mantener la eficiencia en el cumplimiento de las actividades programadas, mediante la Elaboración y Autorización del Calendario de Sesiones Ordinarias y/o de Junta y Consejo Directivo de las Instituciones de Educación Superior de Control Estatal.

ALCANCE

Aplica al personal adscrito a la Subdirección de Tecnológicos de la Dirección General Educación Superior y a los Organismos Descentralizados de la Secretaría de Educación.

REFERENCIAS

- Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México. Capítulo Tercero, De la Competencia de las Dependencias del Ejecutivo. Artículo 30, Fracciones VI y X. Gaceta del Gobierno, 17 de septiembre de 1981. Reformas y adiciones.
- Ley para la Coordinación y Control de Organismos Auxiliares del Estado de México, Capítulo IV; Del Control y Vigilancia por parte de los Órganos de Gobierno, Artículos 29, 30 y 33. Gaceta del Gobierno, 19 de diciembre de 2012.
- Reglamento Interior de la Secretaría de Educación, Capítulo IV: De las Atribuciones Específicas de las Subsecretarías y Adscripción de las Unidades Administrativas, Artículo 8; Capítulo VI: De las Atribuciones Específicas de las Direcciones Generales y demás Unidades Administrativas, Artículo 18. Gaceta del Gobierno, 11 de enero de 2001. Reformas y adiciones.
- Reglamento de la Ley para la Coordinación y el Control de los Organismos Auxiliares y Fideicomisos del Estado de México, Capítulo Segundo de las Facultades y Obligaciones de los Miembros de los Órganos de Gobierno, Artículo 26 Fracción II Y IX; Capítulo Tercero: De Las Sesiones de Trabajo de los Órganos de Gobierno, Artículo 30, 32 y 33. Gaceta del Gobierno, 08 de Octubre de 1984. Reformas y Adiciones.
- Manual General de Organización de la Secretaría de Educación: Apartado VII, Objetivo y Funciones por Unidad Administrativa, 205220100: Subdirección de Tecnológicos, Gaceta de Gobierno, 13 de junio de 2017.

RESPONSABILIDADES

La Subdirección de Tecnológicos de la Dirección General Educación Superior es la Unidad Administrativa responsable de la Elaboración y Autorización del Calendario de Sesiones Ordinarias y/o Extraordinarias de Junta o Consejo Directivo de las Instituciones de Educación Superior de Control Estatal.

La o el Director General de Educación Superior de la Subsecretaría de Educación Media Superior y Superior deberá:

- Recibir el Proyecto de Calendario de Sesiones Ordinarias y/o Extraordinarias, señalar observaciones y devolver a la o al Subdirector de Tecnológicos para las adecuaciones.
- Emitir visto bueno verbal del Proyecto de Calendario de Sesiones Ordinarias y/o Extraordinarias; entregar a la o al Subdirector de Tecnológicos de la DGEs con instrucciones para su difusión a través de circular y correo electrónico a las Instituciones Educativas de Educación Superior.

La o el Subdirector de Tecnológicos de la Dirección General Educación Superior deberá:

- Recibir el Proyecto de Calendario de Sesiones Ordinarias y/o Extraordinarias; señalar las adecuaciones.
- Instruir la difusión del Calendario de Sesiones Ordinarias y/o Extraordinarias a la o al Responsable de la Elaboración de Calendario de Sesiones Ordinarias y/o Extraordinarias.

- Recibir circular, firmar e instruir para su envío a través de correo electrónico junto con el Calendario de Sesiones Ordinarias y/o Extraordinarias y medio físico a las Instituciones Educativas de Educación Superior de Control Estatal.
- Llevar a cabo la Sesión Ordinaria y/o Extraordinaria de la Junta o Consejo Directivo.
- Presidir la reunión en calidad de suplente, descargar orden del día, y firmar acta.
- Dar seguimiento a los acuerdos de las sesiones ordinarias y/o extraordinarias hasta su cumplimiento.

Los Tecnológicos de Control Estatal deberán:

- Someter a aprobación de su órgano directivo el Calendario de Sesiones Ordinarias y/o Extraordinarias.
- Elaborar la minuta de la sesión ordinaria y/o extraordinaria y los acuerdos.
- Elaborar convocatoria dirigida a las o los integrantes de la Junta o Consejo para su asistencia a la Sesión Ordinaria y/o Extraordinaria.

La o el Responsable de la Elaboración de Calendario de Sesiones Ordinarias deberá:

- Con base en el Programa Anual, elaborar el Proyecto de Calendario de Sesiones Ordinarias y/o Extraordinarias.
- Elaborar la circular del Calendario de Sesiones Ordinarias y/o Extraordinarias, entregar a la o al Subdirector para firma.
- Difundir la circular y el Calendario de Sesiones Ordinarias y/o Extraordinarias, a través de correo electrónico a las y los Titulares de las Instituciones Educativas de Educación Superior.

Las o los Integrantes de la Junta o Consejo deberán:

- Recibir convocatoria, y asistir en la fecha y hora a la sesión calendarizada.

DEFINICIONES

Acta de Sesión:	Descripción por escrito de lo sucedido, tratado o acordado en la sesión de órgano directivo, determinándose con precisión, entre otros elementos, lugar, fecha y hora en que se produjeron los hechos o actividades que se describen, así como el nombre de las personas que autorizadas legalmente intervinieron en la sesión, quienes deberán firmar para constancia.
Acuerdo:	Es una decisión tomada por la mayoría de las o los integrantes de una junta, asamblea o tribunal; es la manifestación de una convergencia de voluntades con la finalidad de producir efectos jurídicos.
I.E.S:	Siglas que identifican a las Instituciones de Educación Superior de Control Estatal.
Junta Directiva:	Es el máximo órgano colegiado, que colabora en la función de alta dirección política, determina las líneas estratégicas, y define la realización de todas las operaciones inherentes a la razón de ser de la Institución.
Órgano Directivo:	Será la máxima autoridad de cada Institución de Educación Superior de Control Estatal.
Sesión Extraordinaria:	Tiempo dedicado por un cuerpo colegido (Consejo o Junta), previa convocatoria de sus miembros, al análisis, discusión o resolución de las cuestiones propias de su competencia cuando la o el Presidente lo estime necesario o a petición de la tercera parte de las o los miembros del órgano directivo.
Sesión Ordinaria:	Tiempo dedicado por un cuerpo colegido (Junta o Consejo), previa convocatoria de sus miembros, al análisis, discusión o resolución de los asuntos propios de su competencia en tiempos normales.

INSUMOS

- Programa del Plan Anual de la Subdirección de Tecnológicos de la Dirección General de Educación Superior.
- Programa Anual.
- Calendario de la SEP.
- Calendario oficial del GEM.

RESULTADO

- Calendario de Sesiones Ordinarias y/o Extraordinarias elaborado y Sesiones Ordinarias y/o Extraordinarias realizadas.

INTERACCIÓN CON OTROS PROCEDIMIENTOS

- Aprobación del acta de Sesión de Junta o Consejo Directivo de las Instituciones de Educación Superior de Control Estatal.

POLÍTICAS

De acuerdo a la normatividad vigente, las sesiones extraordinarias se deberán llevar a cabo cuando la o el Presidente lo estime necesario o a petición de la tercera parte de las o los miembros del órgano directivo.

La Subdirección de Tecnológicos de la Dirección General de Educación Superior asistirá en calidad de suplente a las Sesiones Ordinarias y/o Extraordinarias de los Órganos de Gobierno.

Los Órganos Directivos de las Instituciones de Educación Superior de Control Estatal, celebrarán cuando menos, sesiones ordinarias bimestralmente. Podrán celebrar sesiones extraordinarias cuando la o el Presidente lo estime necesario o a petición de la tercera parte de las o los miembros del órgano directivo.

La invitación para las sesiones ordinarias y de acuerdo al Reglamento de la Ley de Organismos Auxiliares y Fideicomisos del Estado de México deberá realizarse por la o el Secretario del órgano directivo y se hará llegar con un mínimo de cinco días hábiles previos a la sesión ordinaria y para las sesiones extraordinarias, con un mínimo de veinticuatro horas previas a la sesión.

La integración de Consejos o Juntas, quedará estrictamente descrita en el Reglamento de la Ley para la Coordinación y el Control de los Organismos Auxiliares y Fideicomisos del Estado de México, así como en sus decretos de creación.

La calendarización de las sesiones, solamente aplicará para las ordinarias, y las sesiones extraordinarias se realizarán a petición de la o del Presidente cuando lo estime necesario, o a petición de la tercera parte de las o los miembros del órgano directivo.

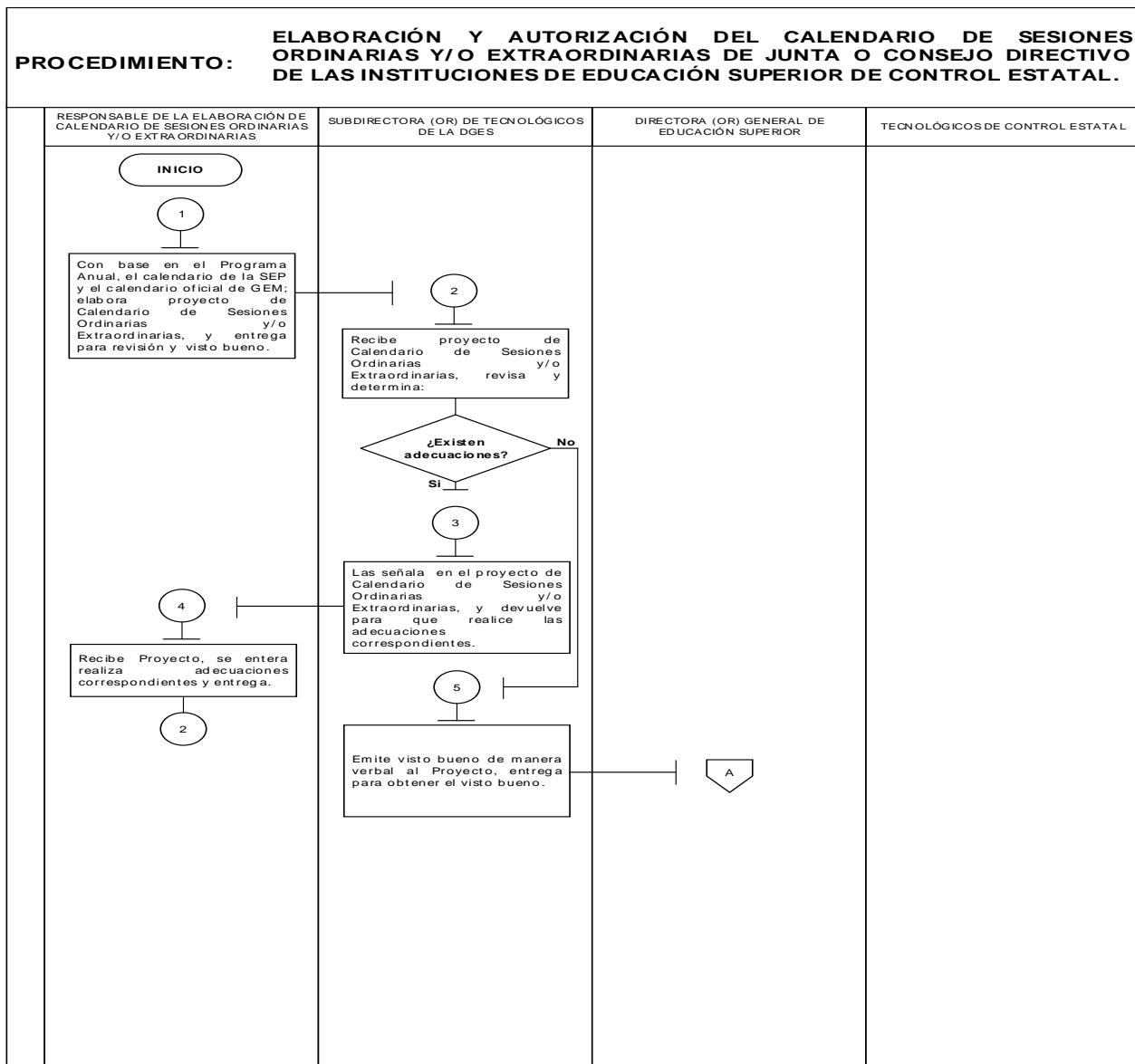
DESARROLLO

No.	UNIDAD ADMINISTRATIVA/PUESTO	ACTIVIDAD
1	Responsable de la Elaboración de Calendario de Sesiones Ordinarias y/o Extraordinarias	Con base en el Programa Anual, el calendario de la SEP y el calendario oficial de GEM; elabora Proyecto de Calendario de Sesiones Ordinarias y/o Extraordinarias, y entrega a la o al Subdirector de Tecnológicos de la DGES para revisión y visto bueno.
2	Subdirectora (or) de Tecnológicos de la DGES	Recibe Proyecto de Calendario de Sesiones Ordinarias y/o Extraordinarias, revisa y determina: ¿Existen adecuaciones?
3	Subdirectora (or) de Tecnológicos de la DGES	Si existen. Señala las adecuaciones en el Proyecto de Calendario de Sesiones Ordinarias y/o Extraordinarias, y devuelve a la o al Responsable de la Elaboración de Calendario de Sesiones Ordinarias y/o Extraordinarias para que realice las adecuaciones correspondientes.
4	Responsable de la Elaboración de Calendario de Sesiones Ordinarias y/o Extraordinarias	Recibe Proyecto de Calendario de Sesiones Ordinarias y/o Extraordinarias, se entera, realiza adecuaciones correspondientes y entrega a la o al Subdirector de Tecnológicos de la DGES. Se conecta con la operación número dos.
5	Subdirectora (or) de Tecnológicos de la DGES	No existen adecuaciones. Emite visto bueno de manera verbal al Proyecto de Calendario de Sesiones Ordinarias y/o Extraordinarias, y entrega a la o al Director General de Educación Superior para su visto bueno.
6	Directora (or) General de Educación Superior	Recibe Proyecto de Calendario de Sesiones Ordinarias y/o Extraordinarias, y determina: ¿Existen observaciones?
7	Directora (or) General de Educación Superior	Si existen. Señala observaciones en el Proyecto de Calendario de Sesiones Ordinarias y/o Extraordinarias y devuelve a la o al Subdirector de Tecnológicos de la DGES para las adecuaciones correspondientes.
8	Subdirectora(or) de Tecnológicos de la DGES	Recibe Proyecto de Calendario de Sesiones Ordinarias y/o Extraordinarias con observaciones, se entera y turna a la o al Responsable de la Elaboración de Calendario de Sesiones Ordinarias o Extraordinarias.
9	Responsable de la Elaboración de Calendario de Sesiones Ordinarias y/o Extraordinarias	Recibe Proyecto de Calendario de Sesiones Ordinarias y/o Extraordinarias con observaciones, se entera, realiza adecuaciones correspondientes y entrega a la o al Subdirector de Tecnológicos de la DGES.
10	Subdirectora(or) de Tecnológicos de la DGES	Recibe Proyecto de Calendario de Sesiones Ordinarias y/o Extraordinarias con observaciones, se entera da visto bueno verbal y entrega a la o al Director General de Educación Superior. Se conecta con la operación número seis.
11	Directora (or) General de Educación Superior	No existen observaciones. Emite visto bueno verbal y entrega a la o al Subdirector de Tecnológicos de la DGES con instrucciones para su difusión a través de circular y correo electrónico a las Instituciones Educativas de Educación Superior de Control Estatal.
12	Subdirectora (or) de Tecnológicos de la DGES	Recibe el calendario de Sesiones Ordinarias y/o Extraordinarias con visto bueno, se entera e instruye a la o al Responsable de la Elaboración de Calendario de Sesiones Ordinarias y/o Extraordinarias para que elaborare la circular y la remita junto con el Calendario de Sesiones Ordinarias y/o Extraordinarias por correo electrónico oficial a las Instituciones Educativas de Educación Superior de Control Estatal.

- 13 Responsable de la Elaboración de Calendario de Sesiones Ordinarias y/o Extraordinarias Se entera de la instrucción, elabora circular, resguarda temporalmente el Calendario de Sesiones Ordinarias y/o Extraordinarias y entrega circular a la o al Subdirector para obtener firma.
- 14 Subdirectora(or) de Tecnológicos de la DGES Recibe circular, firma y devuelve a la o al Responsable de la Elaboración de Calendario de Sesiones Ordinarias y/o Extraordinarias para su envío a través de correo electrónico oficial.
- 15 Responsable de la Elaboración de Calendario de Sesiones Ordinarias y/o Extraordinarias Recibe circular firmada, escanea junto con el Calendario de Sesiones Ordinarias y/o Extraordinarias y difunde ambos a través de correo electrónico oficial.
- 16 Tecnológicos de Control Estatal Reciben circular y Calendario de Sesiones Ordinarias y/o Extraordinarias, se enteran de las fechas propuestas para llevar a cabo las Sesiones Ordinarias y/o Extraordinarias. Posteriormente elaboran convocatoria dirigida a las o los integrantes de la Junta o Consejo y a la o al Subdirector de Tecnológicos de la DGES en su calidad de suplente para su asistencia a la Sesión Ordinaria y/o Extraordinaria
- 17 Integrantes de la Junta o Consejo Reciben convocatoria, se enteran de la fecha y hora de la Sesión.
- 18 Subdirectora (or) de Tecnológicos de la DGES Se entera de las fechas propuestas para llevar a cabo las Sesiones Ordinarias y/o Extraordinarias.

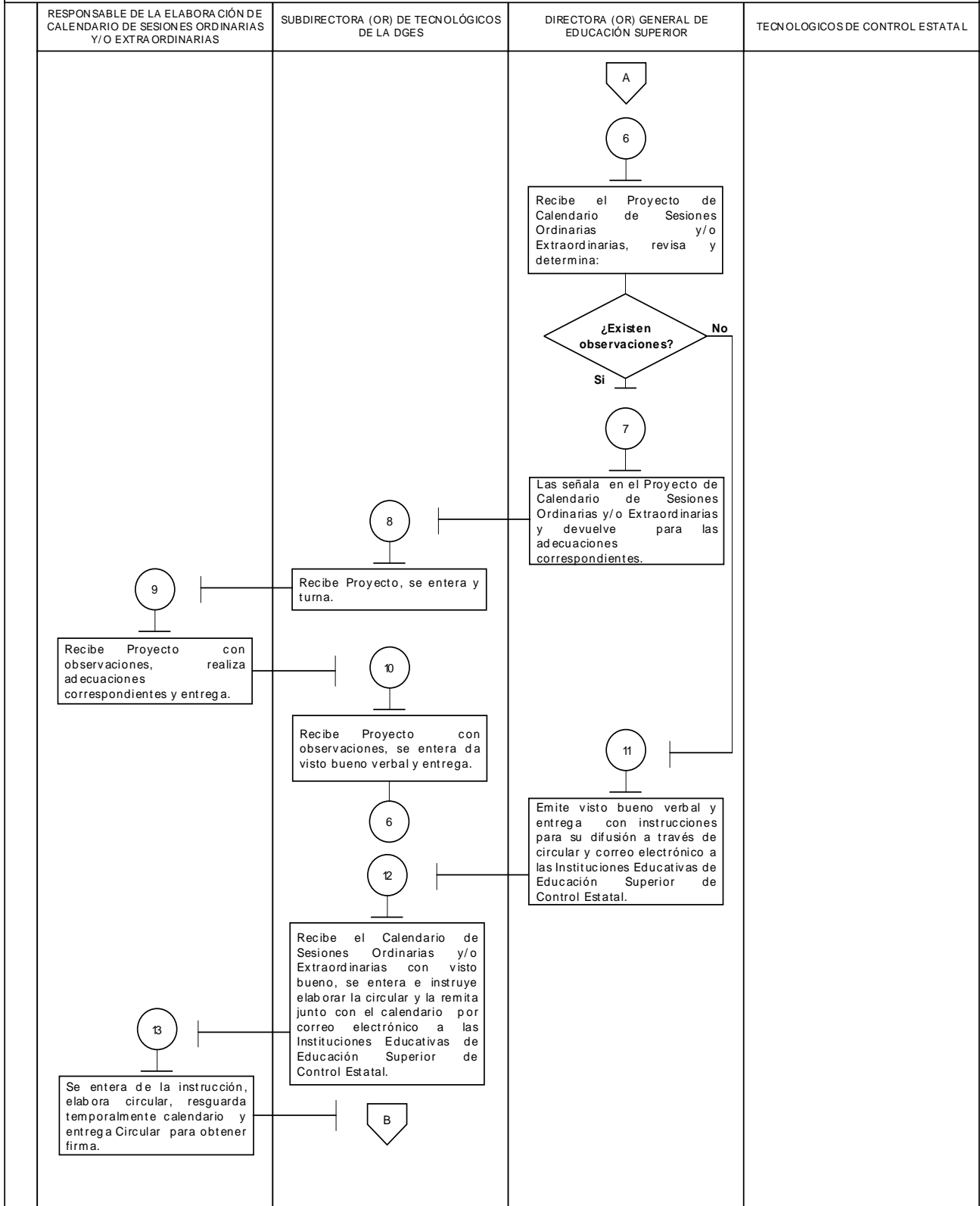
Se conecta con el procedimiento Asistencia a la sesión de Junta o Consejo Directivo de las Instituciones de Educación Superior de Control Estatal.

DIAGRAMACIÓN



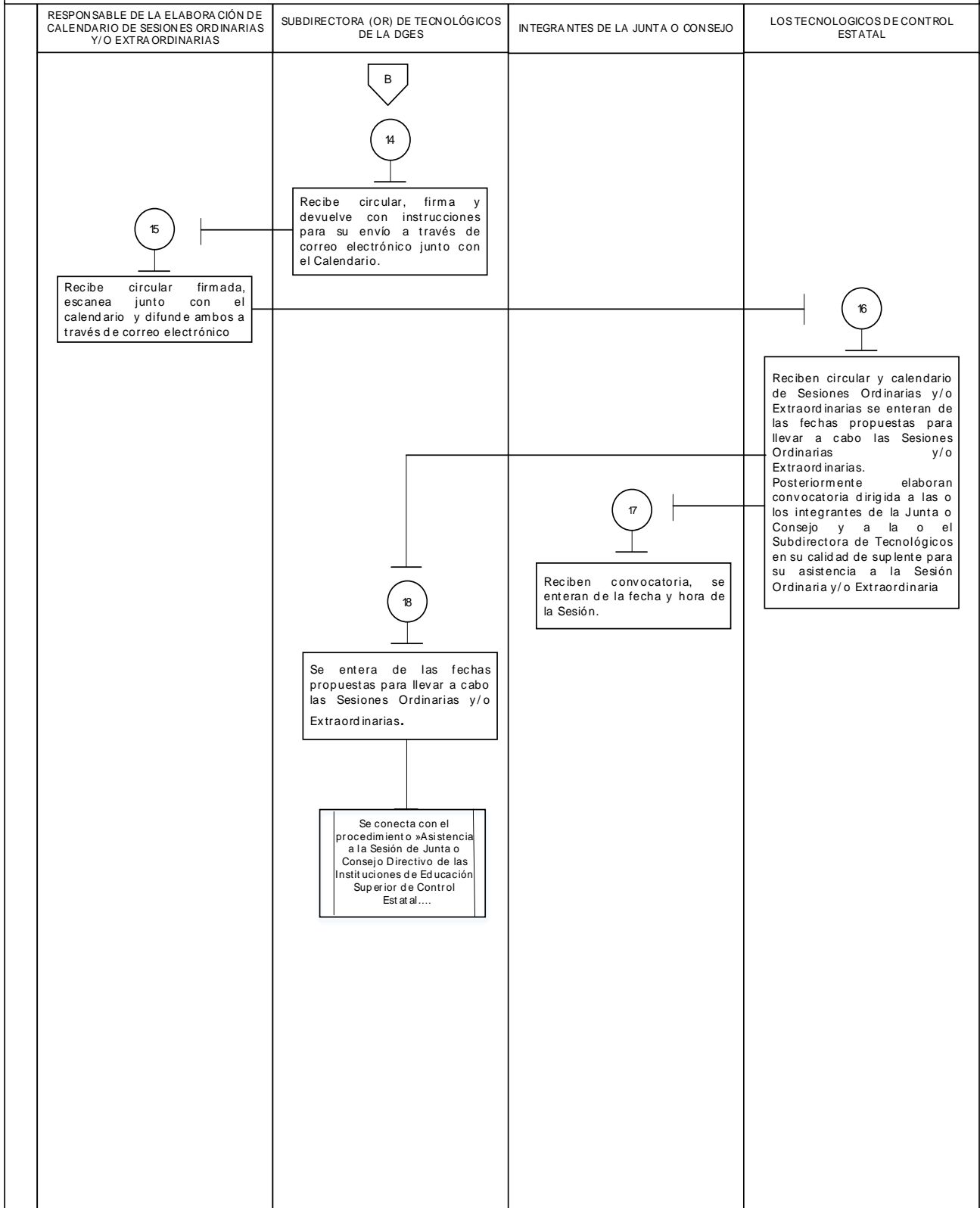
PROCEDIMIENTO:

ELABORACIÓN Y AUTORIZACIÓN DEL CALENDARIO DE SESIONES ORDINARIAS Y/O EXTRAORDINARIAS DE JUNTA O CONSEJO DIRECTIVO DE LAS INSTITUCIONES DE EDUCACIÓN SUPERIOR DE CONTROL ESTATAL.



PROCEDIMIENTO:

ELABORACIÓN Y AUTORIZACIÓN DEL CALENDARIO DE SESIONES ORDINARIAS Y/O EXTRAORDINARIAS DE JUNTA O CONSEJO DIRECTIVO DE LAS INSTITUCIONES DE EDUCACIÓN SUPERIOR DE CONTROL ESTATAL.



MEDICIÓN

Indicador para medir la eficacia en las actividades realizadas, para Elaboración y Autorización del Calendario de Sesiones Ordinarias y/o Extraordinarias de Junta o Consejo Directivo de las Instituciones de Educación Superior de Control Estatal.

$$\frac{\text{Número de Sesiones Ordinarias y/o Extraordinarias de Junta o Consejo Directivo de las Instituciones de Educación Superior de Control Estatal realizadas anualmente.}}{\text{Número Sesiones Ordinarias y/o Extraordinarias de Junta o Consejo Directivos de las Instituciones de Educación Superior de Control Estatal programadas en el calendario anualmente.}} \times 100 = \% \text{ de eficacia en las actividades realizadas para Elaboración y Autorización del Calendario de Sesiones Ordinarias y/o Extraordinarias.}$$

Registro de Evidencias

- Calendario de Sesiones Ordinarias y/o Extraordinarias de Junta o Consejo Directivo de las Instituciones de Educación Superior de Control Estatal aprobado.
- Actas de Sesiones Ordinarias y/o Extraordinarias de Junta o Consejo Directivo de las Instituciones de Educación Superior de Control Estatal.

FORMATOS E INSTRUCTIVOS

No aplica.

MANUAL DE PROCEDIMIENTOS DE LA SUBDIRECCIÓN DE TECNOLÓGICOS	Edición:	Primera
	Fecha:	Julio de 2017
	Código:	205220100/05
	Página:	

PROCEDIMIENTO: APROBACIÓN DEL ACTA DE SESIÓN DE JUNTA O CONSEJO DIRECTIVO DE LAS INSTITUCIONES DE EDUCACIÓN SUPERIOR DE CONTROL ESTATAL

OBJETIVO

Mantener la eficiencia en el desarrollo de las sesiones ordinarias y extraordinarias, mediante la asistencia a la sesión de Junta o Consejo Directivo de las Instituciones de Educación Superior de Control Estatal en la modalidad de Tecnológicos.

ALCANCE

Aplica a las y los Servidores Públicos administrativos de la Dirección General de Educación Superior y a la Subdirección de Tecnológicos de la Dirección General Educación Superior, quienes participan en la sesión ordinaria y extraordinaria en su calidad de suplente a la presidencia.

REFERENCIAS

- Reglamento Interior de la Secretaría de Educación, Capítulo IV: De las Atribuciones Específicas de las Subsecretarías y Adscripción de las Unidades Administrativas, Artículo 8; Capítulo VI: De las Atribuciones Específicas de las Direcciones Generales y demás Unidades Administrativas, Artículo 18. Gaceta del Gobierno, 11 de enero de 2001. Reformas y adiciones.
- Manual General de Organización de la Secretaría de Educación: Apartado VII, Objetivo y Funciones por Unidad Administrativa. 205220100: Subdirección de Tecnológicos. Gaceta de Gobierno, 13 de junio de 2017.

RESPONSABILIDADES

La Subdirección de Tecnológicos de la Dirección General de Educación Superior es la Unidad Administrativa responsable de la asistencia a la sesión de Junta o Consejo Directivo de las Instituciones de Educación Superior de Control Estatal en su calidad de suplente a la presidencia en la modalidad de Tecnológicos.

La o el Titular de la Subsecretaría de Educación Media Superior y Superior de la Subsecretaría General deberá:

- Recibir el oficio original y copia con la nota informativa de los aspectos relevantes de la sesión ordinaria y/o extraordinaria de Junta o Consejo Directivo de las Instituciones de Educación Superior de Control Estatal y realiza los procedimientos internos.

La o el Titular de la Dirección General de Educación Superior de la Subsecretaría de Educación Media Superior y Superior deberá:

- Recibir la nota informativa sobre los aspectos relevantes en la sesión ordinaria y/o extraordinaria de Junta o Consejo Directivo de las Instituciones de Educación Superior de Control Estatal y oficio de envió, en su caso firma el oficio de envió.

La o el Subdirector de Tecnológicos de la Dirección General de Educación Superior deberá:

- Asistir a la sesión de Junta o Consejo Directivo de las Instituciones de Educación Superior de Control Estatal, registrar su asistencia, presidir la sesión en su calidad de suplente, descargar el orden del día, acordar, emitir comentarios y aportaciones en relación con los asuntos que se traten.

- Elaborar nota informativa sobre los aspectos relevantes en la sesión ordinaria y/o extraordinaria de Junta o Consejo Directivo de las Instituciones de Educación Superior de Control Estatal y oficio de envío dirigida a la o al Titular de la Subsecretaría de Educación Media Superior y Superior.
- Recibir nota informativa sobre los aspectos relevantes en la sesión ordinaria y/o extraordinaria de Junta o Consejo Directivo de las Instituciones de Educación Superior de Control Estatal y el oficio de envío, subsanar las observaciones y entregar a la o al Titular de la Dirección General de Educación Superior.
- Instruir a la o al Responsable del seguimiento de la sesión ordinaria y/o extraordinaria de Junta o Consejo Directivo de las Instituciones de Educación Superior de Control Estatal le informe por correo electrónico cuando reciba el acta de la sesión del órgano colegiado.
- Recibir el informe mediante correo electrónico con el acta de la sesión de Junta o Consejo Directivo de las Instituciones de Educación superior de Control Estatal.
- Devolver el acta de la sesión con observaciones por correo electrónico a la Secretaría Técnica de Junta o Consejo Directivo de las Instituciones de Educación Superior de Control Estatal, para que para las subsane.
- Aprobar el acta de la sesión ordinaria y/o extraordinaria de Junta o Consejo Directivo de las Instituciones de Educación Superior de Control Estatal e informar por correo electrónico a la Secretaría Técnica de Junta o Consejo Directivo de las Instituciones de Educación Superior de Control Estatal.
- Recibir el oficio de entrega original y copia del acta de la sesión de Junta o Consejo Directivo de las Instituciones de Educación Superior de Control Estatal firmado por las o los participantes, y entregar a la o al Responsable del seguimiento de la Sesión Ordinaria y/o Extraordinaria para su archivo.

La Secretaría Técnica de Junta o Consejo Directivo de las Instituciones de Educación Superior de Control Estatal deberán:

- Recibir el correo electrónico, con las observaciones al acta de la sesión de Junta o Consejo Directivo de las Instituciones de Educación Superior de Control Estatal subsanarlas y enviar correo electrónico.
- Recibir el correo electrónico con la aprobación al acta de la sesión ordinaria y/o extraordinaria de Junta o Consejo Directivo de las Instituciones de Educación Superior de Control Estatal, y realizar procedimientos internos para recabar firmas.

La o el Responsable del seguimiento de las de Sesiones Ordinarias y/o Extraordinarias de la Subdirección de Tecnológicos deberá:

- Recibir la lista de asistencia, y archivar.
- Recibir la tarjeta informativa de los aspectos relevantes de la Sesión Ordinaria y/o Extraordinaria de Junta o Consejo Directivo de las Instituciones de Educación Superior de Control Estatal y oficio de envío, obtener copia para acuse, y entregar a la Oficialía de Partes de la Dirección General de Educación Superior, para su envío.
- Informar a la o al Subdirector de Tecnológicos que la nota informativa ya fue hecha del conocimiento de la o el Titular de la Subsecretaría de Educación Media Superior y Superior y/o Secretaría de Educación.
- Recibir el correo electrónico con acta de la sesión, emitida por la Secretaría Técnica de Junta o Consejo Directivo de las Instituciones de Educación Superior de Control Estatal e informar mediante correo electrónico a la o al Subdirector de Tecnológicos de la DGES.
- Recibir el oficio de entrega original y copia del acta de la sesión de Junta o Consejo Directivo de las Instituciones de Educación Superior de Control Estatal y archivar.

La Oficialía de Partes de la Dirección General de Educación Superior deberá:

- Recibir la tarjeta informativa de los aspectos relevantes de la sesión ordinaria y/o extraordinaria de Junta o Consejo Directivo de las Instituciones de Educación Superior de Control Estatal, y oficio de envío en original y copia, registrar su salida en la base de Control Interno de Correspondencia y remitir a la o al Titular de la Subsecretaría de Educación Media Superior y Superior, y entregar a la o al Responsable de la Elaboración de Calendario de Sesiones Ordinarias y/o Extraordinarias para su archivo.

DEFINICIONES

DGES:	Siglas que identifican a la Dirección General de Educación Superior.
IES:	Siglas que identifican a la Institución de Educación Superior de Control Estatal.
Solicitante:	Unidad administrativa u organismos auxiliares que, mediante oficio, solicita la información en materia de Educación Superior.

INSUMOS

- Calendario de Sesiones Ordinarias y/o Extraordinarias de Junta o Consejo Directivo de las Instituciones de Educación Superior de Control Estatal.

RESULTADO

- Acta de la sesión del órgano colegiado firmada por las o los participantes.

INTERACCIÓN CON OTROS PROCEDIMIENTOS

Elaboración y Autorización del Calendario de Sesiones Ordinarias y/o Extraordinarias de Junta o Consejo Directivo de las Instituciones de Educación Superior de Control Estatal.

POLÍTICAS

No aplica.

No	UNIDAD ADMINISTRATIVA/PUESTO	ACTIVIDAD
1	Subdirectora(or) de Tecnológicos de la DGES	<p>“Viene del procedimiento Elaboración y Autorización del Calendario de Sesiones Ordinarias y/o Extraordinarias de Junta o Consejo Directivo de las Instituciones de Educación Superior de Control Estatal”.</p> <p>En la fecha marcada en el calendario de Sesiones Ordinarias y/o Extraordinarias, asiste a la sesión de Junta o Consejo Directivo de las Instituciones de Educación Superior de Control Estatal, registra su asistencia, preside la sesión en su calidad de suplente, descarga el orden del día, acuerda, emite comentarios y aportaciones en relación con los asuntos que se traten. Al concluir la sesión, obtiene copia de la lista de asistencia y se retira.</p>
2	Subdirectora(or) de Tecnológicos de la DGES	En su lugar de trabajo, entrega a la o al Responsable del seguimiento la sesión ordinaria y/o extraordinaria de Junta o Consejo Directivo de las Instituciones de Educación Superior de Control Estatal la lista de asistencia.
3	Responsable del seguimiento de las de Sesiones Ordinarias y/o Extraordinarias	Recibe lista de asistencia, y archiva.
4	Subdirectora(or) de Tecnológicos de la DGES	Elabora la nota informativa sobre los aspectos relevantes en la sesión ordinaria y/o extraordinaria de Junta o Consejo Directivo de las Instituciones de Educación Superior de Control Estatal y el oficio de envío dirigido a la o al Titular de la Subsecretaría de Educación Media Superior y Superior y entrega a la o al Titular de la DGES de manera económica.
5	Titular de la DGES	Recibe la nota informativa sobre los aspectos relevantes en la sesión ordinaria y/o extraordinaria de Junta o Consejo Directivo de las Instituciones de Educación Superior de Control Estatal y el oficio de envío, se entera analiza, en su caso firma el oficio de envío; y devuelve a la o al Subdirector de Tecnológicos de la DGES.
6	Subdirectora(or) de Tecnológicos de la DGES	Recibe la nota informativa sobre los aspectos relevantes en la sesión ordinaria y/o extraordinaria de Junta o Consejo Directivo de las Instituciones de Educación Superior de Control Estatal; y el oficio de envío, se entera y determina: Tiene observaciones
7	Subdirectora(or) de Tecnológicos de la DGES	Si tiene observaciones Subsana las observaciones de la nota informativa sobre los aspectos relevantes en la sesión ordinaria y/o extraordinaria de Junta o Consejo Directivo de las Instituciones de Educación Superior de Control Estatal y el oficio de envío, y entrega a la o al Titular de la DGES. Se conecta con la operación número cinco.
8	Subdirectora(or) de Tecnológicos de la DGES	No tiene observaciones Entrega la nota informativa sobre los aspectos relevantes en la sesión ordinaria y/o extraordinaria y oficio de envío firmado a la o al Responsable del seguimiento de la Sesión Ordinaria y/o Extraordinaria para su entrega a la Oficialía de Partes de la DGES.
9	Responsable del seguimiento de las de Sesiones Ordinarias y/o Extraordinarias	Recibe la tarjeta informativa de los aspectos relevantes de las Sesiones Ordinarias y/o Extraordinarias de Junta o Consejo Directivo de las Instituciones de Educación Superior de Control Estatal y oficio de envío, obtiene copia para acuse, y entrega a la Oficialía de Partes de la DGES, para su envío.
10	Oficialía de Partes de la DGES	Recibe la tarjeta informativa de los aspectos relevantes de sesión ordinaria y/o extraordinaria de Junta o Consejo Directivo de las Instituciones de Educación Superior de Control Estatal, y el oficio de envío en original y copia, registra su salida en la base de control interno de correspondencia y remite a la o al Titular de la Subsecretaría de Educación Media Superior y Superior, obtiene acuse y entrega a la o al Responsable de la Elaboración de Calendario de Sesiones Ordinarias y/o Extraordinarias para su archivo.

- | | | |
|----|---|---|
| 11 | Titular de la Subsecretaría de Educación Media Superior y Superior y/o Secretaría de Educación | Recibe el oficio original y copia con la nota informativa de los aspectos relevantes de sesión Ordinaria y/o Extraordinaria de Junta o Consejo Directivo de las Instituciones de Educación Superior de Control Estatal firma de acuse y devuelve; se entera y realiza los procedimientos internos. |
| 12 | Responsable del seguimiento de las de Sesiones Ordinarias y/o Extraordinarias | Se entera de la entrega y recibe acuse del oficio y archiva, informa a la o al Subdirector de Tecnológicos de la DGES que la nota informativa ya fue hecha del conocimiento de la o al Titular de la Subsecretaría de Educación Media Superior y Superior y/o Secretaría de Educación. |
| 13 | Subdirectora(or) de Tecnológicos de la DGES | Se entera y conforme al calendario de sesiones instruye a la o al Responsable del seguimiento de sesión ordinarias y/o extraordinarias de Junta o Consejo Directivo de las Instituciones de Educación Superior de Control Estatal le informe por correo electrónico cuando reciba el acta de la sesión ordinaria o extraordinaria. |
| 14 | Responsable del seguimiento de las de Sesiones Ordinarias y/o Extraordinarias | Se entera de la instrucción y espera el acta de la sesión.

Recibe el correo electrónico con acta de la sesión, emitida por la Secretaría Técnica de Junta o Consejo Directivo de las Instituciones de Educación Superior de Control Estatal, informa mediante correo electrónico a la o al Subdirector de Tecnológicos de la DGES. |
| 15 | Subdirectora(or) de Tecnológicos de la DGES | Recibe informe mediante correo electrónico con el acta de la sesión de Junta o Consejo Directivo de las Instituciones de Educación Superior de Control Estatal, la revisa y determina. |
| | | ¿Tiene observaciones? |
| 16 | Subdirectora(or) de Tecnológicos de la DGES | Si tiene observaciones.

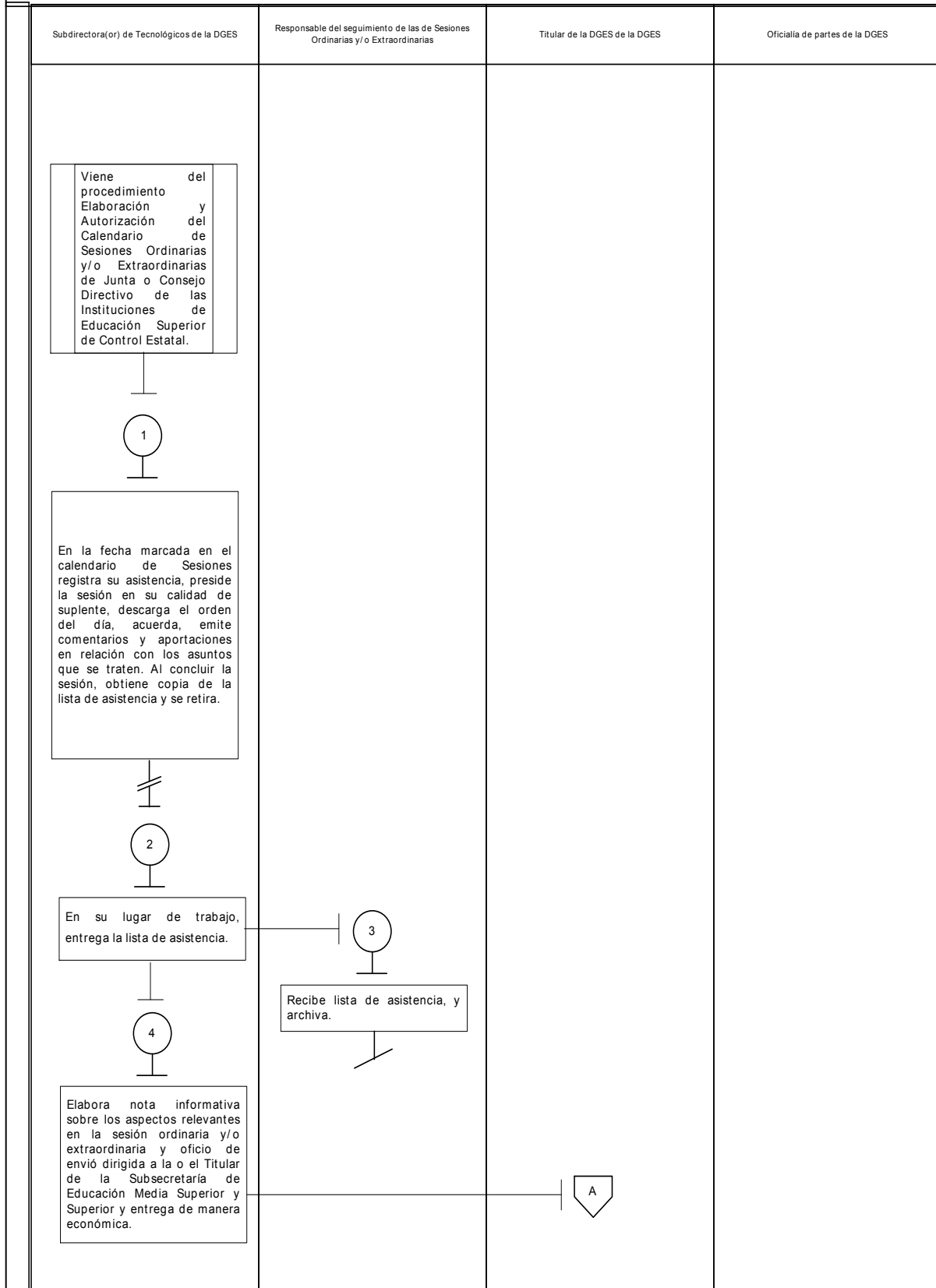
Señala observaciones, devuelve el acta de la sesión por correo electrónico a la Secretaría Técnica de Junta o Consejo Directivo de las Instituciones de Educación Superior de Control Estatal, para que para que subsane observaciones. |
| 17 | Secretaría Técnica de Junta o Consejo Directivo de las Instituciones de Educación Superior de Control Estatal | Recibe correo electrónico, se entera de las observaciones al acta de la sesión de Junta o Consejo Directivo de las Instituciones de Educación Superior de Control Estatal, las subsana y envían mediante correo electrónico a la o al Responsable del seguimiento de las Sesiones y/o Extraordinarias.

Se conecta con la actividad número 14. |
| 18 | Subdirectora(or) de Tecnológicos de la DGES | No tiene observaciones.

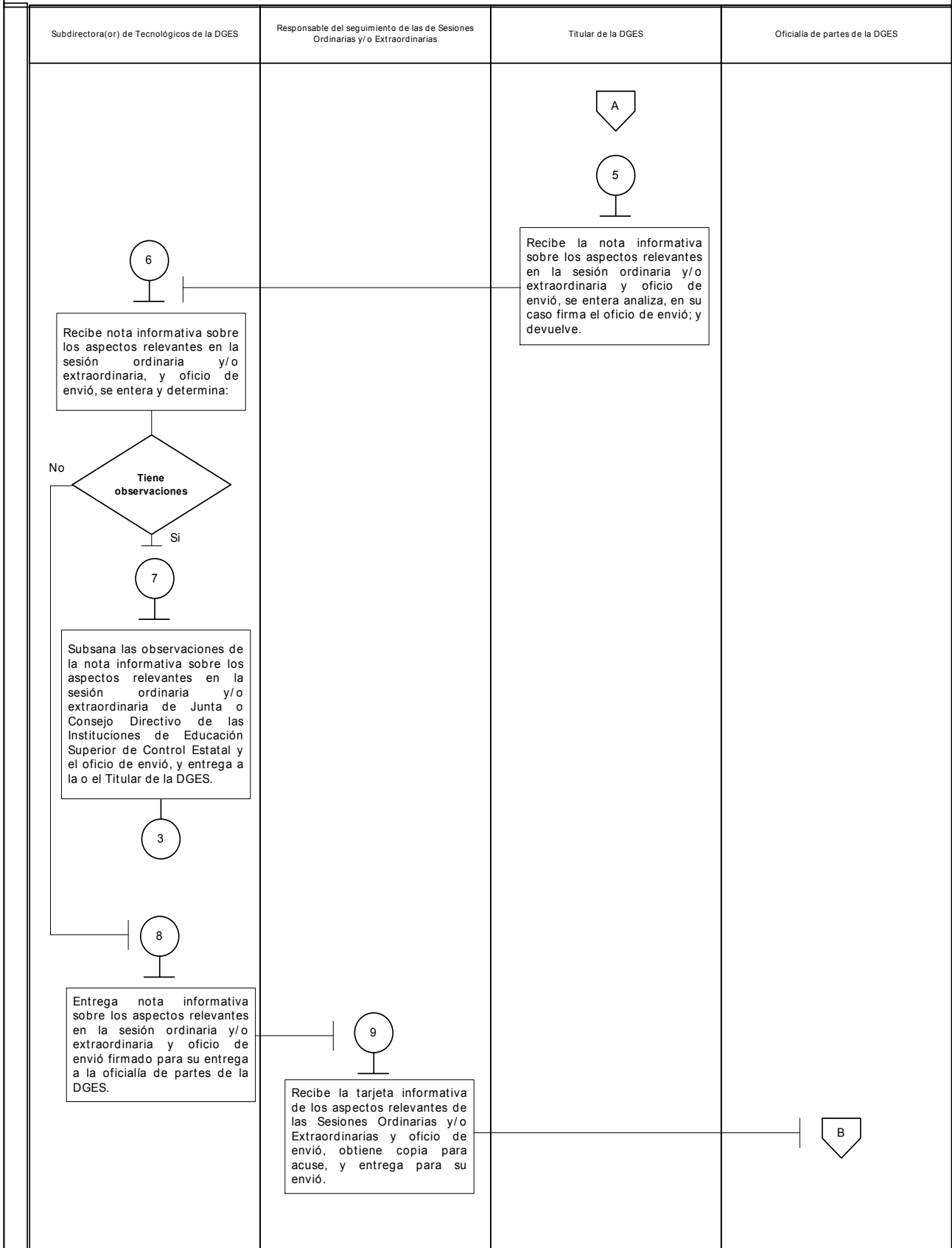
Aprueba el acta de la sesión ordinaria y/o extraordinaria de Junta o Consejo Directivo de las Instituciones de Educación Superior de Control Estatal e informa por correo electrónico a la Secretaría Técnica de Junta o Consejo Directivo de las Instituciones de Educación Superior de Control Estatal. |
| 19 | Secretaría Técnica de Junta o Consejo Directivo de las Instituciones de Educación Superior de Control Estatal | Recibe el correo electrónico con la aprobación al acta de la sesión ordinaria y/o extraordinaria de Junta o Consejo Directivo de las Instituciones de Educación Superior de Control Estatal, se entera y realiza procedimientos internos para recabar firmas. |
| 20 | Secretaría Técnica de Junta o Consejo Directivo de las Instituciones de Educación Superior de Control Estatal | Entrega mediante oficio en original y copia la copia del acta de la sesión de Junta o Consejo Directivo de las Instituciones de Educación Superior de Control Estatal firmada por las o los participantes, a la Oficialía de Partes de la DGES. Recibe acuse y archiva. |
| 21 | Oficialía de Partes DGES | Recibe el oficio en original y copia y copia del acta de la sesión de Junta o Consejo Directivo de las Instituciones de Educación Superior de Control Estatal, registra su ingreso en la base de Control Interno de Correspondencia, sella de acuse en la copia y devuelve; entrega a la o al Subdirector de Tecnológicos de la DGES. |
| 22 | Subdirectora(or) de Tecnológicos de la DGES | Recibe el oficio de entrega original y copia del acta de la sesión de Junta o Consejo Directivo de las Instituciones de Educación Superior de Control Estatal firmada por las o los participantes, se entera y entrega a la o al Responsable del seguimiento de la Sesión Ordinaria y/o Extraordinaria para su archivo. |
| 23 | Responsable del seguimiento de las de Sesiones Ordinarias y/o Extraordinarias | Recibe el oficio de entrega original y copia del acta de la sesión de Junta o Consejo Directivo de las Instituciones de Educación Superior de Control Estatal y archiva.

Fin del procedimiento. |

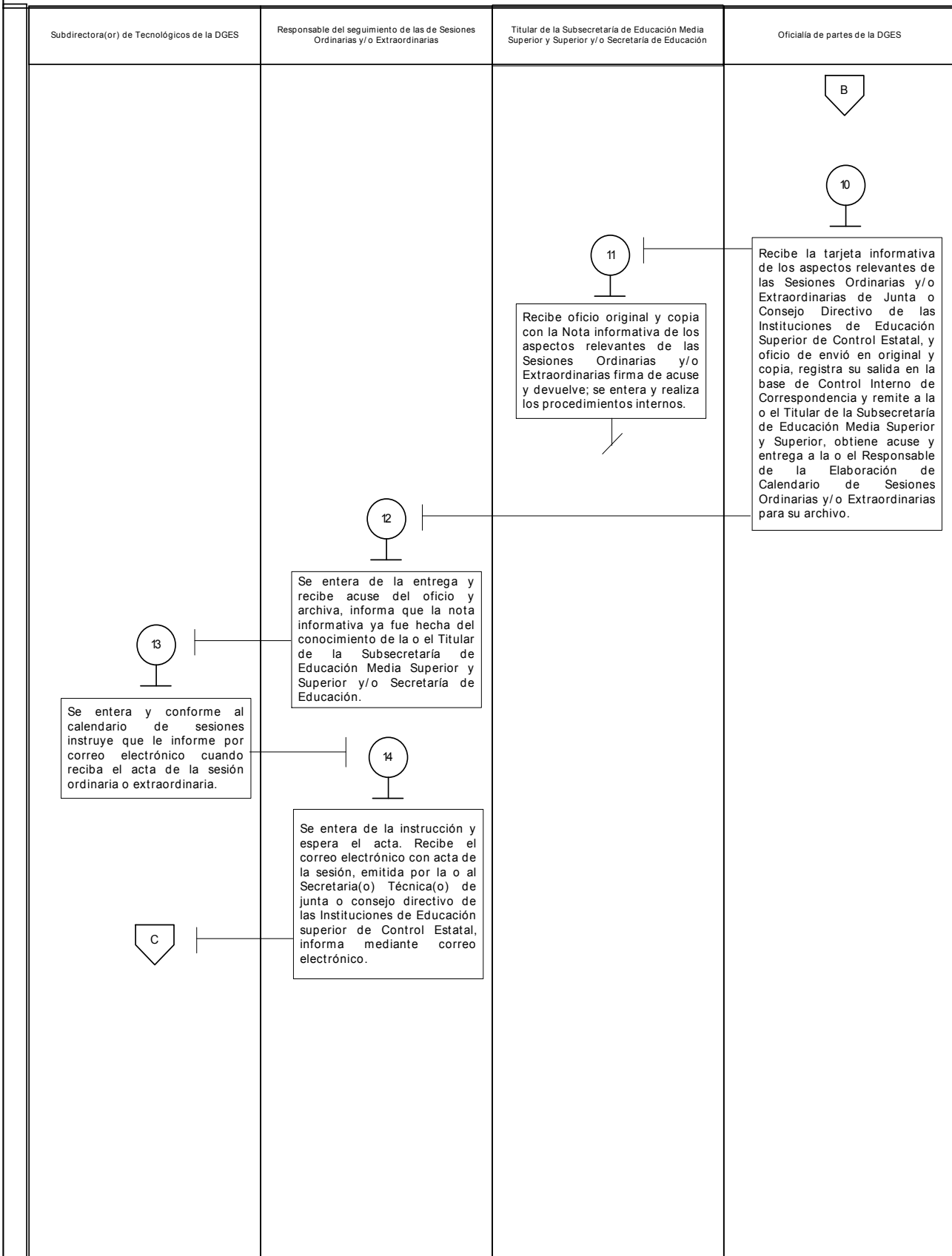
PROCEDIMIENTO: APROBACIÓN DEL ACTA DE SESIÓN DE JUNTA O CONSEJO DIRECTIVO DE LAS INSTITUCIONES DE EDUCACIÓN SUPERIOR DE CONTROL ESTATAL



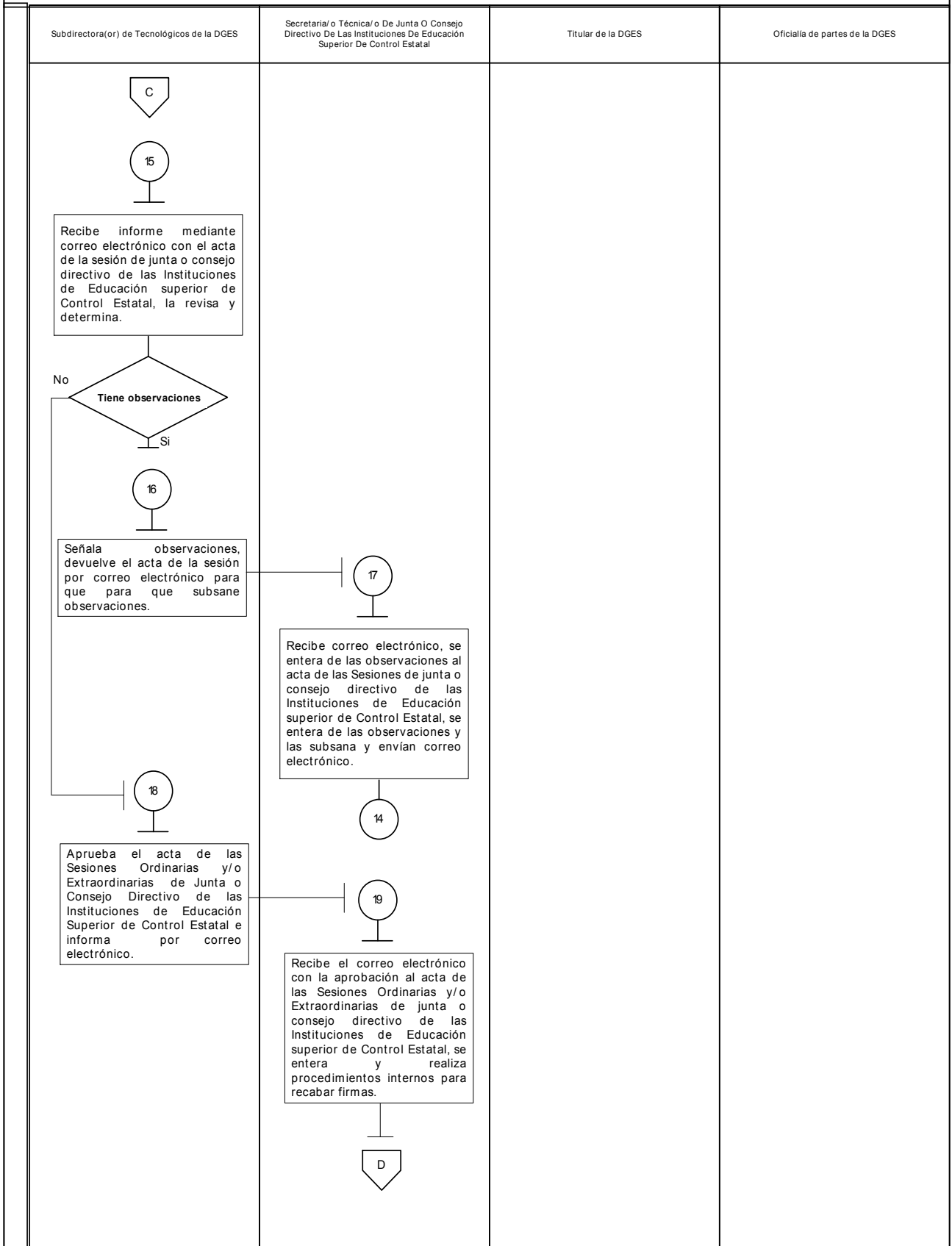
PROCEDIMIENTO: APROBACIÓN DEL ACTA DE SESIÓN DE JUNTA O CONSEJO DIRECTIVO DE LAS INSTITUCIONES DE EDUCACIÓN SUPERIOR DE CONTROL ESTATAL

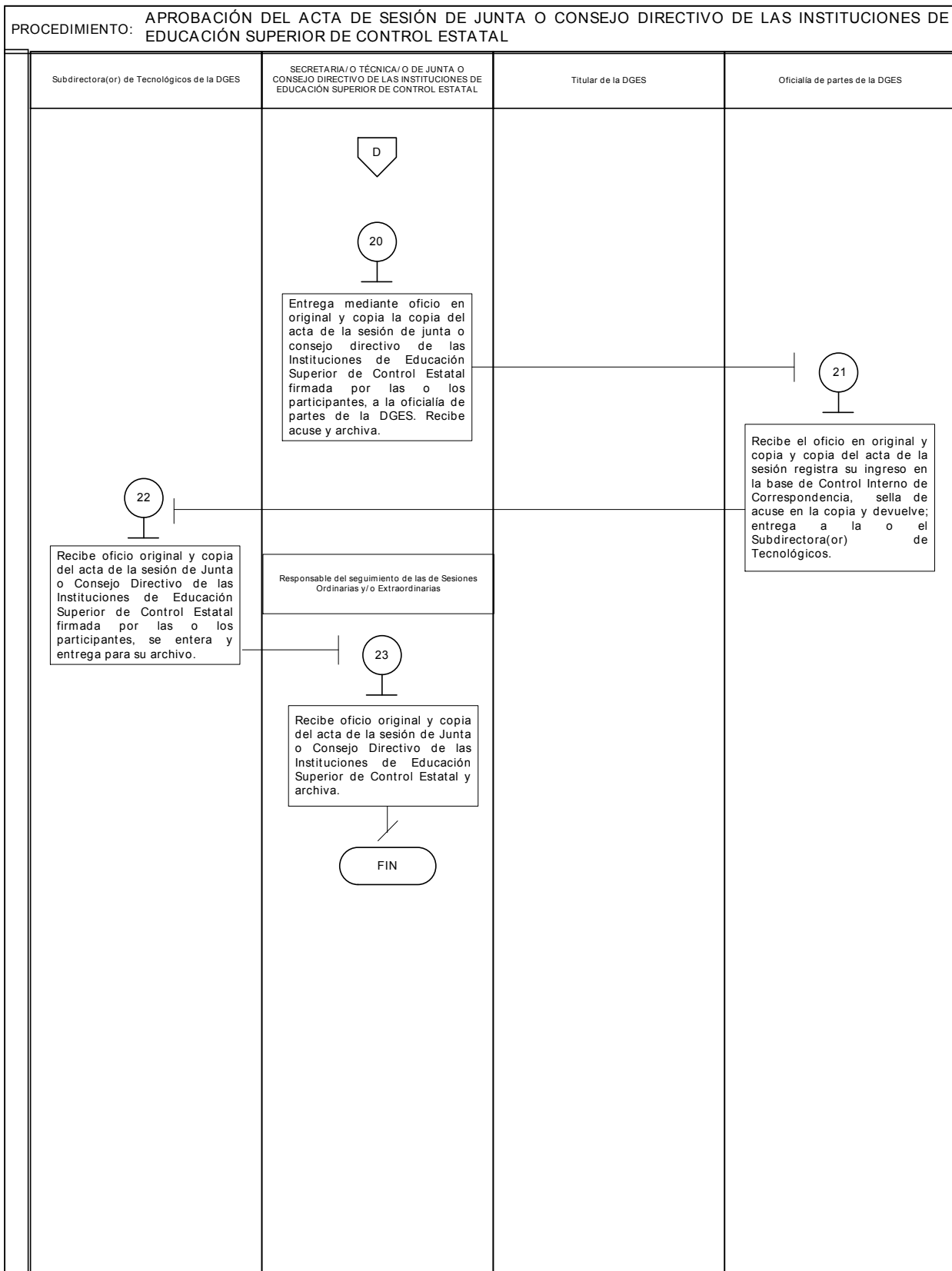


PROCEDIMIENTO: APROBACIÓN DEL ACTA DE SESIÓN DE JUNTA O CONSEJO DIRECTIVO DE LAS INSTITUCIONES DE EDUCACIÓN SUPERIOR DE CONTROL ESTATAL



PROCEDIMIENTO: APROBACIÓN DEL ACTA DE SESIÓN DE JUNTA O CONSEJO DIRECTIVO DE LAS INSTITUCIONES DE EDUCACIÓN SUPERIOR DE CONTROL ESTATAL





MEDICIÓN

Indicador para medir la capacidad de respuesta de la Subdirección de Tecnológicos de la Dirección General de Educación Superior a la asistencia a la sesión de Junta o Consejo Directivo de los Órganos Directivos en la modalidad de Tecnológicos:

Asistencia a la sesión de Junta o Consejo Directivo de las Instituciones de Educación Superior de Control Estatal en la fecha marcada en el Calendario de Sesiones Ordinarias y/o Extraordinarias.

X 100=

% de eficacia en la asistencia a la sesión de Junta o Consejo Directivo de las Instituciones de Educación Superior de Control Estatal

Numero de actas de Junta o Consejo Directivo de las Instituciones de Educación Superior de Control Estatal firmada por todos las y los participantes anualmente.

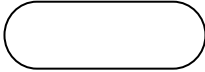
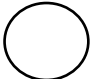
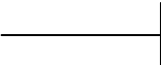
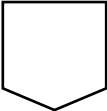

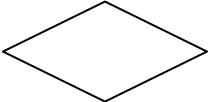
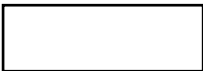
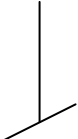
Registro de Evidencias

- Acta de la sesión del órgano directivo firmada por las o los participantes.
- No aplica.

FORMATOS E INSTRUCTIVOS

MANUAL DE PROCEDIMIENTOS DE LA SUBDIRECCIÓN DE TECNOLÓGICOS	Edición: Primera
	Fecha: Julio de 2017
	Código: 205220100
	Página:

VI. SIMBOLOGÍA

Símbolo	Representa
	Inicio o final del procedimiento. Señala el principio o terminación de un procedimiento. Cuando se utilice para indicar el principio del procedimiento se anotará la palabra INICIO y cuando se termine se escribirá la palabra FIN.
	Operación. Muestra las principales fases del procedimiento y se emplea cuando la acción cambia. Asimismo, se anotará dentro del símbolo un número en secuencia y se escribirá una breve descripción de lo que sucede en este paso al margen del mismo.
	Línea continúa. Marca el flujo de la información y los documentos o materiales que se están realizando en el área. Su dirección se maneja a través de terminar la línea con una pequeña línea vertical y puede ser utilizada en la dirección que se requiera y para unir cualquier actividad.
	Conector de hoja en un mismo procedimiento. Este símbolo se utiliza con la finalidad de evitar las hojas de gran tamaño, el cual muestra al finalizar la hoja hacia donde va y al principio de la siguiente hoja de donde viene; dentro del símbolo se anotará la letra "A" para primer conector y se continuará con la secuencia de letras del alfabeto.
	Interruptor del procedimiento. En ocasiones el procedimiento requiere de una interrupción para ejecutar alguna actividad o bien, para dar tiempo al usuario de realizar una acción o reunir determinada documentación. Por ello el presente símbolo se emplea cuando el proceso requiere de una espera necesaria e insoslayable.
	Decisión. Se emplea cuando en la actividad se requiere preguntar si algo procede o no, identificando dos o más alternativas de solución. Para fines de mayor claridad y entendimiento, se describirá brevemente en el centro del símbolo lo que va a suceder, cerrándose la descripción con el signo de interrogación.
	Conector de procedimientos. Es utilizado para señalar que un procedimiento proviene o es la continuación de otros. Es importante anotar dentro del símbolo, el nombre del proceso del cual se deriva o hacia donde va.
	Fuera de Flujo. Cuando por necesidad del procedimiento, una determinada actividad o participante ya no es recurrida dentro del mismo, se utiliza el signo de fuera de flujo para finalizar su intervención en el procedimiento.

VII. REGISTRO DE EDICIONES

Primera edición, Julio de 2017 (Elaboración del Manual de Procedimientos).

VIII. DISTRIBUCIÓN

El original del manual de procedimientos se encuentra en poder de la Unidad de Desarrollo Administrativo e Informática.

Las copias controladas están distribuidas de la siguiente manera:

- Subsecretaría de Educación Media Superior y Superior.
- Dirección General de Educación Superior.
- Subdirección de Tecnológicos.

IX. VALIDACIÓN

Lic. Elizabeth Vilchis Pérez
Secretaría de Educación
(Rúbrica).

L.C.P Fernando C. Portilla Galán
Subsecretario de Planeación y Administración
(Rúbrica).

Lic. Guillermo Alfredo Martínez González
Subsecretario de Educación Media Superior y Superior
(Rúbrica).

Mtra. Amalia Cristina Gaytán Vargas
Directora General de Educación Superior
(Rúbrica).

Lic. Héctor Javier Rayón Martínez
Subdirector de Tecnológicos
(Rúbrica).

Lic. Fredi Lozada Cordoba
Jefe de la Unidad de Desarrollo
Administrativo e Informática
(Rúbrica).

X. CRÉDITOS

El Manual de Procedimientos de la Subdirección de Tecnológicos, fue elaborado por personal de esta unidad administrativa y de la Unidad de Desarrollo Administrativo e Informática, con la aprobación técnica y visto bueno de la Dirección General de Innovación y participaron en su integración los siguientes servidoras(es) públicas(os):

Secretaría de Finanzas**Dirección General de Innovación**

Lic. Alfonso Campuzano Ramírez
Director de Organización

Lic. Adrián Martínez Maximiano
Subdirector de Desarrollo Institucional "A"

Lic. Gerardo José Osorio Mendoza
Jefe del Departamento de Mejoramiento Administrativo "I"

Secretaría de Educación

Unidad de Desarrollo Administrativo e Informática

Lic. Fredi Lozada Cordoba
Jefe de la Unidad de Desarrollo
Administrativo e Informática

Lic. Lucero Romero Vera
Responsable del Área de Desarrollo Administrativo

Lic. Rocio Lamas Escalona
Encargada de Manuales

Mtro. Marco Antonio Tapia Valdés
Analista de Proyecto

Subdirección de Tecnológicos

Lic. Héctor Javier Rayón Martínez

SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y METROPOLITANO

INMOBILIARIA JARDÍN DE LOS OLIVOS, S. A. DE C. V.
CALLE OLIVO NÚMERO 7,
PUEBLO DE SAN JUAN TOTOLTEPEC
MUNICIPIO DE NAUCALPAN DE JUÁREZ, ESTADO DE MÉXICO
P R E S E N T E.

Me refiero al formato de solicitud recibido con el expediente número DRVMZNO/ RLN/028/2017, mediante el cual solicitó a la Dirección General de Operación Urbana, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Metropolitano del Gobierno del Estado de México, autorización para llevar a cabo un Condominio con la Modalidad vertical de Tipo Habitacional Residencial, para desarrollar ocho viviendas, en un terreno con superficie de 317.80 (Trescientos diecisiete punto ochenta metros cuadrados), ubicado en Calle Olivo número 7, lote 9, manzana 4, Pueblo de San Juan Totoltepec, Municipio de Naucalpan de Juárez, Estado de México, y

C O N S I D E R A N D O

- I. Que el Código Administrativo del Estado de México vigente, en su artículo 5.3 fracción XIII, define al **Condominio** como "La modalidad en la ejecución del desarrollo urbano que tiene por objeto estructurar u ordenar, como una unidad espacial integral, las áreas privativas y comunes, la zonificación y normas de uso y aprovechamiento del suelo, la ubicación de edificios, las obras de urbanización, las obras de infraestructura primaria en su caso; así como la imagen urbana de un predio o lote".
- II. Que de igual forma en el Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México vigente, en su artículo 5.3 fracción XIV, define al **Condominio Vertical**, a "la modalidad en la que cada condómino es propietario exclusivo de un piso, departamento, vivienda o local de un edificio y además copropietario de sus elementos o partes comunes, así como del terreno e instalaciones de uso general".
- III. Que no presenta constancia de viabilidad porque el desarrollo es para tres viviendas.
- IV. Que se acredita la propiedad del terreno a desarrollar mediante escritura número dieciséis mil trescientos noventa y tres (16,393) libro doscientos setenta y seis (276), de fecha dieciocho de septiembre del dos mil catorce, otorgada ante la fe del Notario Público número doscientos treinta y ocho del Distrito Federal, inscrito en el Instituto de la Función Registral del Estado de México, mediante folio real electrónico 00045728, número de trámite 227838, de fecha 15/05/2015.
- V. Que por tratarse de ocho viviendas, no procede la obtención de la constancia de viabilidad.
- VI. Que presenta acta constitutiva de la Inmobiliaria Jardín de los Olivos, S. A. de C. V, mediante instrumento quince mil ochocientos cincuenta y seis (15,856), libro doscientos sesenta y siete (267), de fecha dos de junio del dos mil catorce, ante la fe del notario público número doscientos treinta y ocho del Distrito Federal, inscrito en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Distrito Federal, folio mercantil electrónico número 537018-1, mismo que contiene el poder notarial.
- VII. Que no se requiere apeo y deslinde judicial o catastral.
- VIII. Que presenta plano topográfico georreferenciado con coordenadas UTM.

- IX. Que presenta dictamen técnico de factibilidad número GFACT/DTF/076/2015, de fecha 11 de septiembre del 2015, para ocho departamentos, emitido por OAPAS; convenio de dictamen de factibilidad condicionada CI/FACT/063/2015, de fecha 12 de noviembre del 2015 y oficio FACT/0018/2016, del 9 de junio del 2016, donde señala que cumple con el avance establecido en el convenio citado.
- X. Que presenta la Gaceta del Gobierno número 26, de fecha 11 de febrero del 2014, donde se publicó la autorización de cambio de uso del suelo expediente CUS-022/2013, de fecha 27 de enero del 2014, para ocho viviendas y alineamiento y número oficial DCS/CANO/728/2016, expedido el 12 de mayo del 2016.
- XI. Que presenta los planos de distribución de áreas del condominio en original.
- XII. Que presenta certificado de libertad de gravámenes, folio real electrónico 00045728 trámite 291074, de fecha 07/09/2016, donde no se reportan gravámenes y/o limitantes.
- XIII. Que presenta identificación de los representantes legales.
- XIV. Que deberá realizar el pago de derechos correspondientes por la autorización del condominio habitacional vertical de tipo residencial, solicitado en apego a lo señalado en el artículo 145, fracción III, del Código Financiero del Estado de México y Municipios, por la cantidad de \$30,196.00 (Treinta mil ciento noventa y seis pesos 00/100 moneda nacional), según se acreditó con el recibo oficial expedido por la Tesorería Municipal de Naucalpan de Juárez número ZZ-26994, de fecha 17 de agosto de 2017.

Esta autoridad administrativa es competente para dar respuesta a su instancia en los términos de los artículos 8, 14 y 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 5, 78 y 143 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 1, 3, 15, 16 y 19 fracción VIII y 31 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México; 5.1, 5.3 fracciones XIII y XIV, 5.5 fracción I, 5.6, 5.7, 5.9 fracción IV, 5.38, 5.49, 5.50, 5.51, 5.52 y cuarto transitorio del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México; y 1, 2, 3 fracción V, 13 fracción II, 14 fracción II y 18 fracción 1 del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Urbano, publicado en la Gaceta del Gobierno número 62, de fecha 8 de abril del 2015; así como en lo dispuesto por los artículos 145 fracción III del Código Financiero del Estado de México y Municipios; y Plan Municipal de Desarrollo Urbano de Naucalpan de Juárez, publicado en el periódico oficial Gaceta del Gobierno del Estado de México número 18, del 25 de julio de 2007.

Una vez determinada la competencia de esta autoridad y con fundamento en los artículos 8 y 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 115, 116 y 118 del Código de Procedimientos Administrativo del Estado de México, y artículos 1, 2, 3, 4, 5, 6, 102, 105, 106, 107, 108, 110, 111, 112, 113, 114 y demás relativos del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México vigente, se da respuesta a dicha instancia en los términos que a continuación se indican, y previo acuerdo con la C. Directora General de Operación Urbana, he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO: Se autoriza a **INMOBILIARIA JARDÍN DE LOS OLIVOS, S. A. DE C. V.**, el **condominio vertical de Tipo Habitacional Residencial**, con una unidad espacial integral, para que en el terreno con una superficie de 317.80 m2 (Trescientos diecisiete punto ochenta metros cuadrados), ubicado en Calle Olivo número 7, lote 9, manzana 4, Pueblo de San Juan Totoltepec, Municipio de Naucalpan de Juárez, Estado de México, lleve a cabo su desarrollo para alojar **ocho viviendas**, conforme al Plano del condominio anexo, el cual forma parte integrante de la presente autorización para todos los efectos legales y de acuerdo a los siguientes datos generales:

CONCEPTO	CONSTRUIDO	DESCUBIERTO
DESPLANTE DE LA CONSTRUCCIÓN	213.73 M2	0
CIRCULACIONES PEATONALES	72.33 M2	0
SUPERFICIE DE ÁREA PRIVATIVA	794.64 M2	0
ÁREA VERDEE RECREATIVA DE USO COMÚN (AVRUC)	0	96.25 M2
SUPERFICIE DE ESTACIONAMIENTOS PRIVADOS	114.56 M2	35.92 M2
SUPERFICIE DE ESTACIONAMIENTO VISITAS	18.98 M2	4.50 M2
TOTAL DE CAJONES DE ESTACIONAMIENTO	13 CAJONES PRIVATIVOS 2 CAJONES COMUNES	
TOTAL DE VIVIENDAS	8 (OCHO) VIVIENDAS	
SUPERFICIE TOTAL DEL PREDIO	317.80 M2	
SUPERFICIE TOTAL DE CONSTRUCCIÓN	1,000.51 M2	
SUPERFICIE DE ÁREA LIBRE	7.82 M2	

RESUMEN DE ÁREAS PRIVATIVAS			
Unidad Privativa	Área Construida	Terraza	Total
Departamento 1	96.11 m2	2.61 m2	98.72 m2
Departamento 2	97.47 m2	2.47 m2	99.94 m2
Departamento 3	96.11 m2	2.61 m2	98.72 m2
Departamento 4	97.47 m2	2.47 m2	99.94 m2
Departamento 5	96.11 m2	2.61 m2	98.72 m2
Departamento 6	97.47 m2	2.47 m2	99.94 m2
Departamento 7	96.11 m2	2.61 m2	98.72 m2
Departamento 8	97.47 m2	2.47 m2	99.94 m2
TOTAL	774.32 m2	20.32 m2	794.64 m2

SEGUNDO: El plano de condominio anexo, forma parte integral de la presente autorización.

TERCERO: Normas de Uso de suelo, conforme a la autorización de cambio de uso de suelo, expediente CUS/022/2013, para ocho viviendas:

- Uso: Habitacional plurifamiliar (ocho viviendas)
- Superficie total de construcción: 1,076.99 m²
- Superficie total de construcción para uso habitacional: 760.79 m²
- Superficie de estacionamiento a cubierto y circulaciones: 316.20 m²
- Superficie de desplante: 200.84 m²
- Superficie libre de construcción: 80.42 m²
- Superficie de área verde: 36.54 m²
- Altura Total: 5 niveles y/o 12.80 metros
- Deberá respetar la normatividad en lo que corresponde a los cajones de estacionamiento, con base en el cambio de uso del suelo.
- Cajones de estacionamiento: Once cajones de estacionamiento dentro del predio.

CUARTO: En base al artículo 106 del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México y Municipios, está exento de áreas de donación y obras de equipamiento urbano.

QUINTO: Con fundamento en lo establecido en los artículos 105 y 110 fracción VI, inciso F) del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México vigente, el condominio deberá cumplir con las obras de urbanización correspondientes:

- I. En su caso, las obras de infraestructura hidráulica, sanitaria, vial, eléctrica y de las demás que se señalen en los dictámenes que permitan incorporar al condominio a la infraestructura urbana del centro de población.
- II. Las obras de urbanización al interior del condominio, serán las siguientes
 - A) Red de distribución de agua potable y los sistemas para su ahorro.
 - B) Red separada de drenaje pluvial y sanitario y los sistemas para su tratamiento, reuso o infiltración al subsuelo, según corresponda.
 - C) Red de distribución de energía eléctrica.
 - D) Red de alumbrado y sistemas de ahorro.
 - E) Guarniciones y banquetas.
 - F) Pavimento en arroyo de calles y, en su caso estacionamientos y andadores
 - G) Jardinería y forestación.
 - H) Sistema de nomenclatura para las vías privadas.
 - I) Señalamiento vial.

Para el caso de desarrollos de tipo medio, residencial y residencial alto, las instalaciones deberán ser ocultas.

Las obras de urbanización al interior de los condominios, deberán ser entregadas formalmente a su conclusión, previo cierre de la bitácora de supervisión, conforme hayan sido autorizadas y ofertadas, por medio de acta circunstanciada, por el titular de la autorización al comité de administración del condominio, junto con copia de las autorizaciones y planos de las obras de urbanización correspondientes. De no estar constituido dicho comité, se levantará acta entre la autoridad municipal y el desarrollador, quedando sin mayor trámite el mantenimiento de las obras bajo la responsabilidad de los condóminos.

SEXTO: De acuerdo al artículo 5.38 fracción IX, del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México y artículo 102, fracción VIII, del reglamento citado. No se podrá incrementarse la superficie enajenable ni excederse el número de lotes y/o viviendas.

SÉPTIMO: En base al artículo 110, fracción VI, del Reglamento señalado, deberá cumplir con las siguientes obligaciones:

- Inciso A). En el caso de condominios verticales habitacionales, el titular deberá realizar la publicación de la autorización en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno", dentro de los **treinta días hábiles** siguientes a la emisión de la autorización, debiéndolo informar a la Secretaría en el mismo término, así como artículo 5.38, fracción X, inciso i) del Libro Quinto mencionado.
- Inciso B). Inscribir en el Instituto de la Función Registral del Estado de México, el acuerdo de autorización respectivo y sus planos correspondientes, así como comprobar ante la Dirección General de Operación Urbana, el haber realizado dicha inscripción, dentro de los **noventa días hábiles** siguientes a la publicación de la autorización en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno", así como artículo 5.38, fracción X, inciso j) del Libro Quinto citado.

- Inciso F). Las obras de urbanización al interior del condominio, infraestructura y en su caso de equipamiento urbano se realizarán de acuerdo a los proyectos ejecutivos, memorias de cálculo y especificaciones técnicas, debidamente aprobados por el Municipio o autoridad correspondiente, así como al artículo 5.38, fracción X, inciso d) del Libro Quinto del Código Administrativo citado.
- Inciso G). El titular deberá instalar un medidor electrónico de consumo para determinar el volumen del suministro de agua por cada unidad privativa que se ubique en el desarrollo autorizado, así como artículo 5.38 fracción X, inciso c) del Libro Quinto citado.
- Inciso H). Delimitar físicamente el terreno del condominio con muros no menores de dos punto veinte metros de altura y/o con la propia edificación.
- Inciso I). Obtener la autorización de inicio de obras de urbanización, infraestructura y en su caso equipamiento urbano que establezcan los acuerdos de autorización del condominio, e iniciarlas en un plazo máximo de **seis meses** contados a partir de la publicación de la autorización en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno", así como artículo 5.38, fracción X, inciso e) del Libro Quinto del Código Administrativo señalado, cumpliendo con lo establecido en el artículo 111 del Reglamento mencionado.
- Inciso J). Obtener de la Secretaría los permisos para celebrar actos, convenios o contratos traslativos de dominio o promesa de los mismos, respecto de las unidades privativas del condominio, así como para su promoción o publicidad.
- Inciso K). Señalamiento que las instalaciones del desarrollo, tales como clubes, construcciones para actividades deportivas, culturales o recreativas y otras que se utilicen como promoción para la venta del condominio, deberán dedicarse definitivamente al uso para el que fueron hechas, así como el artículo 5.38 fracción X, inciso f) del Libro Quinto del Código Administrativo mencionado.
- Inciso L). El titular de la autorización, no podrá llevar a cabo edificación alguna sin tener previamente las correspondientes licencias y autorizaciones.
- Inciso M). Proporcionar a las autoridades federales, estatales y municipales competentes, toda la información y documentación que se les requiera para la supervisión de las obras de infraestructura, urbanización y equipamiento urbano que establezcan las autorizaciones, así como otorgar a los peritos designados para la supervisión de las obras, todas las facilidades que se requieran para el adecuado seguimiento de las mismas y acatar las observaciones que le formulen las autoridades competentes, con motivo de la supervisión que realicen durante la ejecución de las obras, con base artículo 5.38 fracción X, inciso m) del Libro Quinto del Código referido.
- Inciso N). Prestar gratuitamente los servicios de suministro de agua potable y drenaje, alumbrado público y recolección de basura a los adquirentes de las unidades privativas del desarrollo autorizado, hasta en tanto se entregue a los condóminos correspondientes las obras de infraestructura y urbanización y en su caso las obras de equipamiento urbano a la autoridad correspondiente, establecidas en la autorización, así como artículo 5.38 fracción X, inciso o) del Libro Quinto del Código señalado.
- Inciso O). Dar informe mensual del avance físico gráfico, así como del aviso de la terminación de las obras de infraestructura, urbanización y en su caso de equipamiento.
- Inciso P). Garantizar los defectos y vicios ocultos de las obras de infraestructura, urbanización y en su caso equipamiento urbano, a través de la fianza o hipoteca, garantías que deberá constituir a favor del municipio según corresponda y por un monto equivalente al 20% del valor de las obras al momento de su entrega recepción.

OCTAVO: De acuerdo a lo establecido en el artículo 110, fracción VIII, último párrafo: La constitución del régimen de propiedad en condominio se llevará a cabo por el titular de la autorización, con intervención de notario público, quién deberá asentar en la escritura pública correspondientes los datos de la autorización del condominio que emita la Secretaría.

NOVENO: De conformidad con lo establecido en el artículo 5.38 fracción X inciso g) del Libro Quinto, se deberá garantizar la construcción de las obras de infraestructura, urbanización y equipamiento urbano que establezcan los acuerdos de autorización, mediante fianza o hipoteca; garantías que deberá constituir a favor del Gobierno del Estado, por un monto equivalente al cien por ciento el presupuesto al costo directo de las obras por realizar, cuyo monto estimado como fianza para obras de urbanización \$21,308.10 (Veintiún mil trescientos ocho pesos 10/100 Moneda Nacional).

DÉCIMO: En base al artículo 5.39 del Reglamento del Libro Quinto señalado, los recursos económicos que se obtengan con motivo de la ejecución de las garantías que aseguran la construcción y los defectos o vicios ocultos de las obras de infraestructura, urbanización y equipamiento urbano, serán destinados por la Secretaría o el Ayuntamiento correspondiente, a la ejecución de las obras que hayan quedado pendientes de ejecutar por parte del titular de la autorización respectiva o a la reparación de las mismas.

DÉCIMO PRIMERO:

De acuerdo a lo establecido por el artículo 110, fracción V, inciso E, punto 2 del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México vigente y artículo 81 fracción I del Código Financiero del Estado de México y Municipios, pagará al Gobierno del Estado de México, la suma de \$426.16 (Cuatrocientos veintiséis pesos 16/100

Moneda Nacional), para cubrir los derechos de **supervisión** de las obras de urbanización al interior del desarrollo, a razón del **2%** (Dos por ciento) del presupuesto de dichas obras, aprobado por la Dirección General de Operación Urbana, cuyo costo directo estimado asciende a la cantidad de \$21,308.10 (Veintiún mil trescientos ocho pesos 10/100 Moneda Nacional), debiendo acreditar el pago ante ésta Dependencia.

**DÉCIMO
SEGUNDO:**

Con fundamento en lo establecido por el artículo 3 fracción XL inciso E) del Código Financiero del Estado de México y Municipios, los **departamentos de tipo residencial** que se construyan en el desarrollo serán las que al término de la construcción o adquisición tengan un valor al término de la construcción o adquisición un valor mayor a \$1'769,090.00 (Un millón setecientos sesenta y nueve mil noventa pesos Moneda Nacional) y menor o igual a \$2'940,515.00 (Dos millones novecientos cuarenta mil quinientos quince pesos Moneda Nacional).

**DÉCIMO
TERCERO:**

Con fundamento en lo previsto por el artículo 110 fracción V, inciso E) punto 3, del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo citado, pagará por el control para el establecimiento del sistema de agua potable y alcantarillado, a la autoridad competente.

**DÉCIMO
CUARTO:**

En base al artículo 5.38 fracción XIII del Libro Quinto del Código señalado y artículo 113 del Reglamento del Libro Quinto citado, el titular de un condominio deberá obtener autorización de la Secretaría para enajenar el setenta y cinco por ciento restante de las áreas privativas, por medio de tres permisos subsecuentes del veinticinco por ciento cada uno de ellos al término del siguiente párrafo:

La Secretaría otorgará dichas autorizaciones conforme el avance físico en la ejecución de las obras de urbanización, equipamiento e infraestructura primaria. Para expedir el segundo permiso de venta, deberá acreditar un avance físico del cincuenta por ciento y para expedir el tercer permiso de venta deberá acreditar un avance del setenta y cinco por ciento. Se autorizará el último permiso de enajenación de áreas privativas, cuando el titular del condominio haya concluido la ejecución del total de las obras de urbanización, equipamiento, así como de infraestructura primaria.

**DÉCIMO
QUINTO:**

En base al artículo 8, inciso IX, del reglamento citado, la prórroga de los plazos previstos en las autorizaciones a que se refiere este Reglamento se sujetará a lo siguiente:

- A). Podrá ser otorgada incluso en dos ocasiones, hasta por plazos iguales al otorgado originalmente.
- B). Deberá solicitarse por el interesado, antes de la terminación del plazo autorizado o de su primera prórroga.

Si a la fecha de extinción del plazo concedido originalmente, el titular no ha cumplido con las obligaciones establecidas en la autorización, ni obtenido la prórroga correspondiente, la Secretaría le impondrá las sanciones procedentes conforme al Código y este Reglamento y le determinará por única ocasión un plazo perentorio no mayor a doce meses para cumplirlas.

**DÉCIMO
SEXTO:**

Conforme a lo dispuesto por el artículo 5.38 fracción XI inciso a) de la reforma al Libro Quinto Código Administrativo del Estado de México, el titular de la autorización y el propietario del terreno serán solidariamente responsables del cumplimiento de las obligaciones establecidas en este Libro, su reglamentación y en la autorización.

**DÉCIMO
SÉPTIMO:**

La promoción y publicidad sobre los lotes de un conjunto urbano deberá apegarse a la autorización respectiva y será de tal naturaleza, que permita una adecuada orientación al adquirente. Queda prohibida la propaganda engañosa que ofrezca condiciones, situaciones o bienes que no estén contemplados en la autorización, conforme al artículo 5.38 fracción XII del Código Administrativo del Estado de México.

**DÉCIMO
OCTAVO:**

Queda obligado formalmente a respetar y cumplir todos y cada uno de los compromisos establecidos en el presente Acuerdo, así como la distribución de áreas consignada en el Plano anexo a esta autorización. El incumplimiento traerá como consecuencia la aplicación de las medidas de seguridad y sanciones contenidas en los artículos 5.61, 5.62, 5.63 y 5.64 del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México y artículo 155, 156 y 157 del Reglamento del Libro Quinto mencionado.

**DÉCIMO
NOVENO:**

El presente Acuerdo de autorización del Condominio Vertical de Tipo Habitacional Residencial, ubicado en Calle Olivo número 7, lote 9, manzana 4, Pueblo de San Juan Totoltepec, en el Municipio de Naucalpan de Juárez Estado de México, no prejuzga los derechos de propiedad, por lo que deja a salvo derechos de terceros.

A T E N T A M E N T E

LIC. JUAN JAVIER RODRIGUEZ VIVAS
DIRECTOR REGIONAL VALLE DE MEXICO ZONA NORORIENTE
(RÚBRICA).

CIUDADANO**ROLANDO MONROY SOTO****REPRESENTANTE LEGAL DE****“CONSORCIO INMOBILIARIO LOMAS”, S.A.P.I.****DE C.V. EN SU CARÁCTER DE FIDEICOMITENTE****Y FIDEICOMISARIO EN TERCER LUGAR EN EL FIDEICOMISO NÚMERO F/794, Y DE****“BANCO MERCANTIL DEL NORTE”, S.A. INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE, DIVISIÓN FIDUCIARIA (CAUSAHABIENTE POR FUSIÓN DE IXE BANCO, S.A. INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE, DIVISIÓN FIDUCIARIA), COMO FIDUCIARIO EN EL FIDEICOMISO NÚMERO F/794.****CIUDADANOS****SALVADOR DE LA LLATA MERCADO, Y****MIRIAM GAMERO ESPINOSA****REPRESENTANTES LEGALES DE “BANCO VE POR MAS”, S.A., INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO VE POR MÁS, EN SU CARÁCTER DE FIDUCIARIO EN EL FIDEICOMISO DENOMINADO BANCO VE POR MAS, FIDEICOMISO NÚMERO 142,****CIUDADANOS****ALBERTO RIVERA TORRES PRADO, Y****ALEJANDRO RIVERA TORRES PRADO****REPRESENTANTES LEGALES DE****“DESARROLLO INMOBILIARIO****CLUB DE GOLF LOMAS”, S.A. DE C.V.,****CIUDADANO****JACOBO ALFIE JAFIF****REPRESENTANTE LEGAL DE****“BOSQUE REAL TU CASA”, S.A. DE C.V.****P R E S E N T E S**

Me refiero a su solicitud y escrito recibidos con números de folio 2224/17, mediante los cuales requiere a la Dirección General de Operación Urbana, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Metropolitano, la relotificación de los Lotes 15C, 17, 18, 33, y del Área Privativa 20 del Lote 29 “Isla Real”, todos de Manzana X, Lotes 10 y 11A de la Manzana V, así como la autorización de subdivisión y Condominios en los Lotes 15C-17-18 Manzana V así como en el Área Privativa 20 del condominio Lote 29 Manzana X “Residencial Isla Real”, todos del Conjunto Urbano de Tipo Mixto, denominado “BOSQUE REAL”, ubicado en el Municipio de Huixquilucan, Estado de México, y

C O N S I D E R A N D O

Que por Escritura Pública No. 18,847 del quince de febrero del dos mil, otorgada ante el Notario Público No. 33 del Estado de México, se protocolizó la Autorización del Conjunto Urbano objeto de su solicitud, en favor de “CONSORCIO INMOBILIARIO LOMAS”, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, inscrita en el Registro Público de la Propiedad el veintinueve de agosto del año dos mil.

Que la Empresa referida en el párrafo anterior cambió su modalidad por la de “CONSORCIO INMOBILIARIO LOMAS”, S.A.P.I. DE C.V., según Escritura No. 77,015 del dos de mayo de dos mil catorce, otorgada ante el Notario Público No. 227 del entonces Distrito Federal.

Que el ocho de diciembre de dos mil nueve, se celebró contrato de Fideicomiso Irrevocable de Administración y Fuente de Pago número F/794” (F DIAGONAL SETECIENTOS NOVENTA Y CUATRO); que celebraron por una parte, CONSORCIO INMOBILIARIO LOMAS, S.A de C.V., como FIDEICOMITENTE y FIDEICOMISARIO EN TERCER LUGAR, así como, BANCO INBURSA S.A., INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO INBURSA como FIDEICOMISARIO EN PRIMER LUGAR; COMPAÑÍA OPERADORA DE FRACCIONAMIENTOS BR, S.A de C.V. como FIDEICOMITENTE, y FIDEICOMISARIO EN SEGUNDO LUGAR; DESARROLLO EMPRESARIAL ARBOLEDAS, S.A de C.V., como FIDEICOMITENTE y FIDEICOMISARIO EN CUARTO LUGAR; COMPAÑÍA BIERAFIN S.A de C.V. como FIDEICOMITENTE, y FIDEICOMISARIO EN QUINTO LUGAR y COMPAÑÍA DE FRACCIONAMIENTOS TCP, S.A de C.V. como FIDEICOMISARIO EN SEXTO LUGAR, e IXE BANCO S.A., INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, IXE GRUPO FINANCIERO, DIVISION FIDUCIARIA como FIDUCIARIO.

Que el C. ROLANDO MONROY SOTO acredita la representación legal de “CONSORCIO INMOBILIARIO LOMAS”, S.A.P.I. DE C.V., en Escritura Pública número 59,315, del dieciocho de diciembre de dos mil nueve, otorgada ante el Notario Público No. 2 del Estado de Puebla; y así mismo acredita la representación legal de la referida INSTITUCIÓN FIDUCIARIA EN EL FIDEICOMISO NÚMERO F/794” (F DIAGONAL SETECIENTOS NOVENTA Y CUATRO), según Escritura Pública No. 47 833, del trece de mayo del dos mil quince, otorgada ante el Notario Público No. 51 del Estado de México, habiéndose identificado con Pasaporte número G16168131 expedido por la Secretaría de Relaciones Exteriores de los Estados Unidos Mexicanos.

Que el trece de julio de dos mil dieciséis, se celebró contrato de Fideicomiso de Administración, identificado con el número 142 (CIENTO CUARENTA Y DOS) que celebraron por una parte los señores RAYMUNDO HUSNY AMKIE, ALBERTO HUSNY AMKIE Y DAVID HUSNY ANKYE en carácter de FIDEICOMITENTES y como FIDUCIARIO “BANCO VE POR MAS, S.A., INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO VE POR MAS siendo protocolizado, mediante Escritura número 146,082 del veinticuatro de noviembre del dos mil dieciséis, ante el Notario Público No. 129, del entonces Distrito Federal, habiéndose inscrito en el Instituto de la Función Registral del Estado de México, el veinticuatro de marzo de dos mil diecisiete.

Que mediante escritura número 26 371 de fecha veintiocho de enero de dos mil quince, protocolizado ante el Notario Público No. 244, del entonces Distrito Federal, habiéndose inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado de México, el veinticinco de marzo de dos mil quince, se consigna la representación legal de los Ciudadanos SALVADOR DE LA LLATA MERCADO y MIRIAM GAMERO ESPINOSA, en su carácter de apoderado del Fideicomiso mencionado en el párrafo anterior, habiéndose identificado con Pasaportes números G24638055 y G18764898 expedidos por la Secretaría de Relaciones Exteriores de los Estados Unidos Mexicanos.

Que la Sociedad Mercantil denominada "DESARROLLO INMOBILIARIO CLUB DE GOLF LOMAS", S.A. DE C.V., se constituyó en Escritura Pública número 27,289, del doce de septiembre de mil novecientos noventa, otorgada ante el Notario Público No.151 del Distrito Federal, inscrita en el Registro Público del Comercio del Estado de México, bajo la partida 61 volumen 24, el treinta de abril de mil novecientos noventa y uno, teniendo como objeto social comprar, vender, edificar, construir, entre otros, toda clase de bienes raíces.

Que en escritura 1,454, de fecha 23 de noviembre de 2007, otorgada ante el Notario Público No.165 del Estado de México, se consigna la representación legal de los Ciudadano ALBERTO RIVERA TORRES PRADO, ALEJANDRO RIVERA TORRES PRADO, en su carácter de apoderados de la Sociedad citada en el párrafo anterior, quienes acreditan su identidad mediante credenciales para votar No. 2699083159853 y 2011122557049 respectivamente, expedidas por el Instituto Federal Electoral

Que la Sociedad Mercantil denominada "BOSQUE REAL TU CASA", S.A. de C.V., se constituyó en Escritura Pública número 6,522, del veinticuatro de abril de dos mil trece, otorgada ante el Notario Público No.143 del Estado de México, inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado de México, con el folio mercantil No. 2506-4., teniendo como objeto social transferir, comprar adquirir vender fraccionar entre otros, toda clase de bienes inmuebles.

Que en la misma escritura citada en el párrafo anterior, se consigna la representación legal del Ciudadano JACOBO ALFIE JAFIF, quien acredita su identidad mediante Pasaporte No. G13828450, expedido por la Secretaría de Relaciones Exteriores, de los Estados Unidos Mexicanos.

Que los referidos Lotes 10 y 11A de la Manzana V, en cuanto a sus medidas, superficie, uso de suelo y número de viviendas, se inscriben en la Autorización emitida en favor de "CONSORCIO INMOBILIARIO LOMAS", S.A.P.I. de C.V. en su carácter de Fideicomitente y Fideicomisario en Tercer Lugar en el FIDEICOMISO número F/794; según Acuerdo de la Dirección General de Operación Urbana a mi cargo, mediante oficio número 224020000/2150/2017 de fecha seis de julio del dos mil diecisiete.

Que el Instituto de la Función Registral del Estado de México expidió Certificados de Libertad de Gravamen respecto de los Lotes 10 y 11A Manzana V, ambos con fechas seis de marzo del de dos mil diecisiete, en los cuales se reporta la inexistencia de gravámenes, así como la aportación de los mismos al referido Fideicomiso F/794.

Que la referida Área Privativa 20 ubicada en el Lote 29 de la manzana X, se consigna en cuanto a sus medidas, superficie, uso de suelo y número de viviendas, en el Plano 2/31 de fecha dieciséis de diciembre de dos mil dos, que forma parte de la autorización de Régimen Condominal denominado "Residencial Isla Real", emitida en favor de "CONSORCIO INMOBILIARIO LOMAS", S.A. de C.V.; según Acuerdo de la entonces Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas, publicado en "Gaceta del Gobierno" del Estado de México, en fecha treinta y uno de diciembre de dos mil dos.

Que el Instituto de la Función Registral del Estado de México expidió Certificado de Libertad de Gravamen respecto del área Privativa referida en el párrafo anterior, con fecha treinta de mayo del dos mil diecisiete, reporta la inexistencia de gravámenes, así como la aportación del mismo al citado Fideicomiso F/794.

Que el Lote 33 de la manzana X, en cuanto a sus medidas, superficie, uso de suelo y número de viviendas, se consigna, en el Plano 1/31 de fecha dieciséis de diciembre de dos mil dos, que forma parte de la Autorización de Modificación al Acuerdo original del Conjunto Urbano en mención, de la entonces Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas, publicado, en "Gaceta del Gobierno" del Estado de México, el treinta y uno de diciembre de dos mil dos.

Que en Escritura número 146,082 del veinticuatro de noviembre del dos mil dieciséis, tirada ante el Notario Público No. 129, del entonces Distrito Federal, inscrita en el Instituto de la Función Registral del Estado de México, el veinticuatro de marzo de dos mil diecisiete, se acredita la propiedad del Lote 33 de la manzana X, del Conjunto Urbano materia del presente Acuerdo, en favor del mencionado FIDEICOMISO denominado BANCO VE POR MAS, FIDEICOMISO 142.

Que según Certificado de Libertad de Gravámenes, expedido por el Instituto de la Función Registral del Estado de México, el veintidós de mayo del dos mil diecisiete, el citado Lote 33 Manzana X, no reporta ningún gravamen y permanece en propiedad a favor de "BANCO VE POR MAS", S.A., INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO VE POR MAS, FIDEICOMISO 142.

Que el Lote 18 de la manzana X, en cuanto a sus medidas, superficie, uso de suelo y número de viviendas, se consigna, en el Plano 1/31 de fecha 16 de diciembre de 2002, que forma parte de la autorización de modificación al Acuerdo original del Conjunto Urbano en mención, de la entonces Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas, publicado, en "Gaceta del Gobierno" del Estado de México, el 31 de diciembre de 2002.

Que la propiedad del Lote citado en el párrafo anterior, se acredita en favor de "DESARROLLO INMOBILIARIO CLUB DE GOLF LOMAS", S.A. DE C.V, según Escritura Pública número 1,270, de fecha diecinueve de septiembre del año dos mil siete, otorgada ante el Notario Público No. 175 del Estado de México, cuyo primer testimonio quedó inscrito en el Instituto de la Función Registral del Estado de México, bajo la partida No. 5000908 del catorce de septiembre de dos mil nueve.

Que según certificado de libertad de gravámenes del Instituto de la Función Registral del Estado de México del siete de abril de dos mil diecisiete, respecto del Lote 18 Manzana X no reporta gravamen permaneciendo la propiedad en favor de "DESARROLLO INMOBILIARIO CLUB DE GOLF LOMAS", S.A. DE C.V.

Que el Lote 17 de la manzana X, en cuanto a sus medidas, superficie, uso de suelo y número de viviendas, se consigna, en el Plano 1/31 de fecha dieciséis de diciembre de dos mil dos, que forma parte de la autorización de modificación al Acuerdo original del Conjunto Urbano en mención, de la entonces Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas, publicado, en "Gaceta del Gobierno" del Estado de México, el treinta y uno de diciembre de dos mil dos.

Que según la Escritura Pública número 21,690 de fecha veintiuno de abril del año dos mil cuatro, otorgada ante el Notario Público No. 80 del Estado de México, inscrita en el Registro Público de la Propiedad del Estado de México, bajo la partida No. 830 del treinta de abril de dos mil cuatro, se acredita la propiedad del Lote citado en el párrafo anterior, en favor de "DESARROLLO INMOBILIARIO CLUB DE GOLF LOMAS", S.A. DE C.V.; y que, asimismo, en la propia escritura se constituye sobre este inmueble, una Hipoteca Voluntaria y Unilateral en favor de "BANCO CONTINENTAL DE PANAMÁ", S.A., en Primero y Único Lugar y Grado.

Que según Certificado de Libertad de Gravámenes, expedido por el Instituto de la Función Registral del Estado de México, el siete de abril de dos mil diecisiete, el citado Lote 17 Manzana X, la propiedad del mismo prevalece a favor de "DESARROLLO INMOBILIARIO CLUB DE GOLF LOMAS", S.A. DE C.V.; y reporta sobre este inmueble, la constitución de Hipoteca Voluntaria mencionada en el párrafo anterior

Que, en Escritura Pública número 4,514 de fecha veinte de septiembre de dos mil dieciséis, otorgada ante el Notario Público número 165 del Estado de México, se hace constar la cancelación de la hipoteca a que se refiere el párrafo anterior del presente documento, estando en proceso de inscripción esta Escritura ante el Instituto de la Función Registral del Estado de México lo que se acredita con el Volante de Tramite Universal número 316933, del nueve de febrero del presente año.

Que el Lote 15C de la manzana X, en cuanto a sus medidas, superficie, uso de suelo y número de viviendas, se consigna en la autorización emitida en favor de "BOSQUE REAL TU CASA", S.A. de C.V.; según Acuerdo de la Dirección General de Operación Urbana a mi cargo, publicado en "Gaceta del Gobierno" del Estado de México, en fecha dos de julio de dos mil quince, así como en la similar del nueve de agosto de dos mil dieciséis.

Que la autorización en favor de "BOSQUE REAL TU CASA", S.A. de C.V. referida en el párrafo anterior, se protocolizó mediante Escritura Pública número 7,423, del tres de junio del dos mil catorce, ante el Notario Público No. 143 del Estado de México, inscrita el veintinueve de octubre de dos mil catorce en el Instituto de la Función Registral del Estado de México, con folio real electrónico número 00088443.

Que según certificado de libertad de gravámenes expedido por del Instituto de la Función Registral del Estado de México del siete de abril del de dos mil diecisiete el Lote 15C Manzana X no reporta gravamen permaneciendo su propiedad en favor de "BOSQUE REAL TU CASA", S.A. de C.V.

Que esta Dirección General de Operación Urbana mediante oficio Número 224020000/2088/2017 de fecha cuatro de julio de dos mil diecisiete, emitió respecto del Lote 15C de la manzana X, Constancia de No Adeudo de Obligaciones, en términos de lo establecido en la Fracción VII del Artículo 5.38 del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México.

Que esta Dirección General de Operación Urbana mediante oficio Número 224020000/2089/2017 de fecha cuatro de julio de dos mil diecisiete, emitió respecto de los lotes 17 y 18 de la manzana X, Constancia de No Adeudo de Obligaciones, en términos de lo establecido en la Fracción VII del Artículo 5.38 del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México.

Que la transferencia de viviendas objeto de su solicitud, no incrementa el área vendible, ni el número de lotes y viviendas originalmente autorizados en el Conjunto Urbano, no afecta el orden público, el interés social, los intereses del Gobierno del Estado de México, del Municipio de Huixquilucan, ni de terceras personas, sino únicamente, se permutan viviendas ya autorizadas entre los lotes involucrados.

Que según el artículo 5.3 fracción XXXIV, del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, la Relotificación es *el acto jurídico por el cual a dos o más lotes o áreas privativas, según corresponda, se le modifican las dimensiones o la ubicación originalmente establecida en la autorización del conjunto urbano, subdivisión o condominio, sin que se incremente el área vendible ni el número de viviendas o lotes.*

Que el Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, en su Artículo 5.3, Fracción XIII, define al Condominio como "la modalidad en la ejecución del desarrollo urbano que tiene por objeto estructurar u ordenar, como una unidad espacial integral, las áreas privativas y comunes, la zonificación y normas de uso y aprovechamiento del suelo, la ubicación de edificios, las obras de urbanización, las de infraestructura primaria en su caso; así como la imagen urbana de un predio o lote".

Que de igual forma el Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, en su artículo 5.3, fracción XV, define al Condominio Horizontal como "la modalidad en la cual cada condómino es propietario exclusivo de un área privativa del terreno y en su caso, de la edificación que se construya en ella, a la vez que es copropietario de las áreas, edificios e instalaciones de uso general".

Que de igual forma el Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, en su artículo 5.3 fracción XIV, define al Condominio Vertical como "*la modalidad en la cual cada condómino es propietario exclusivo de un piso, departamento, vivienda, o local de un edificio y además copropietario en sus elementos o partes comunes, así como del terreno e instalaciones de uso general.*"

Que acreditó, el pago de derechos en apego al Artículo 144 Fracción IV, del Código Financiero del Estado de México y Municipios, por la cantidad de \$75,814.61 (SETENTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS CATORCE PESOS 61/100 M.N), cantidad que resulta de la cuota de 1.21 veces el "valor de la Unidad de Medida y Actualización" Publicado en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" del Estado de México el veinte de diciembre del dos mil dieciséis que asciende a \$75.49, por la transferencia de las 830 viviendas objeto de su solicitud, según consta en recibo oficial No., 201745921879, expedido por la Tesorería Municipal de Huixquilucan, Estado de México.

Que igualmente, acreditó el pago de derechos en apego al Artículo 145 Fracción III, del Código Financiero del Estado de México y Municipios, por la cantidad de \$1'989,161.50 (UN MILLÓN NOVECIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL CIENTO SESENTA Y UN PESOS 50/100 M.N.) cantidad que resulta de la cuota de 50 veces el "valor de la referida Unidad de Medida y Actualización" que asciende a \$75.49, por las 527 viviendas Residenciales previstas en los condominios materia de su solicitud, según se acreditó con el recibo oficial No. 201745921888 expedido por la Tesorería Municipal de Huixquilucan, México.

Que esta autoridad es competente para emitir la presente autorización, con fundamento en los artículos 8, 14 y 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 78 y 143 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; con apoyo en lo dispuesto por los artículos 3, 15, 19 fracción VIII y 31 fracción II y XIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México; 5.1, 5.2, 5.3, fracciones XIII, XIV, XV, XXXII y XXXIV, 5.5 fracción I, 5.6, 5.7, 5.9 fracción IV, 5.38, 5.46, 5.47, 5.48, 5.49, 5.50, 5.51 y 5.52 del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, y demás relativos a su Reglamento vigente al momento de su solicitud, y

con fundamento en lo establecido por los artículos 1, 2, 3 fracción II y 10 fracción III, 7, 8 fracción XIV, 10 fracciones III y XV del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Metropolitano, publicado en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" del Estado de México en fecha ocho de abril de dos mil quince; esta Dirección General de Operación Urbana emite el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO.

Se autoriza en favor de las empresas, "CONSORCIO INMOBILIARIO LOMAS", S.A.P.I. de C.V. en su carácter de Fideicomitente y Fideicomisario en Tercer Lugar en el FIDEICOMISO número F/794; "BOSQUE REAL TU CASA", S.A. de C.V.; "DESARROLLO INMOBILIARIO CLUB DE GOLF LOMAS", S.A. DE C.V.; y de, "BANCO VE POR MAS", S.A. INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO VE POR MAS, EN SU CARÁCTER DE FIDUCIARIO EN EL FIDEICOMISO DENOMINADO BANCO VE POR MAS FIDEICOMISO 142, la Relotificación Parcial de los Lotes 10 y 11A de la Manzana V; Lotes 15C, 17, 18 y 33 de la Manzana X, y Área Privativa 20 del Lote 29 "Isla Real" de la Manzana X, todos ubicados en el Conjunto Urbano de Tipo Mixto denominado "BOSQUE REAL", del Municipio de Huixquilucan, Estado de México, conforme al plano UNO DE DIEZ, el cual debidamente firmado y sellado, forma parte integral del presente Acuerdo para todos los efectos legales a que haya lugar y que presenta las siguientes características:

RELOTIFICACIÓN PARCIAL QUE SE AUTORIZA																	
SITUACIÓN ACTUAL						RELOTIFICACIÓN PARCIAL						DIFERENCIAS					
MANZANA	LOTE	ÁREA PRIVATIVA	SUPERFICIE M2	VIVIENDAS			LOTE	ÁREA PRIVATIVA	SUPERFICIE M2	VIVIENDAS			SUPERFICIE M2	VIVIENDAS			LOTES
				RESIDENCIAL	INTERES SOCIAL	TOTAL				RESIDENCIAL	INTERES SOCIAL	TOTAL		RESIDENCIAL	INTERES SOCIAL	TOTAL	
V	10	-	25,902.10	31	58	89	10		25,902.10	34	58	92	0.00	(+) 3	0	(+) 3	0
	11A	-	8,759.62	0	102	102	11A		8,759.62	5	102	107	0.00	(+) 5	0	(+) 5	0
X	15C	-	4,641.74	53	0	53	17A		5,000.01	83	0	83	358.27	(+) 30	0	(+) 30	0
	17	-	64,707.31	259	0	259	17B		5,163.08	82	0	82	(-) 59,544.23	(-) 177	0	(-) 177	0
	18	-	61,763.35	247	0	247	17C		27,905.93	55	0	55	(-) 33,857.42	(-) 192	0	(-) 192	0
							17D		39,049.91	59	0	59	(+) 39,049.91	(+) 59	0	(+) 59	(+)1
							18A		4,974.11	82	0	82	(+) 4,974.11	(+) 82	0	(+) 82	(+)1
							18B		5,000.03	83	0	83	(+)5,000.03	(+) 83	0	(+) 83	(+)1
							18C		32,235.28	60	0	60	(+)32,235.28	(+) 60	0	(+) 60	(+)1
							18D		11,784.05	19	0	19	(+)11,784.05	(+) 19	0	(+) 19	(+)1
	29	20	6,832.74	7	0	7	29	20	6,832.74	4	0	4	0.00	(-) 3	0	(-) 3	0
	33	-	25,384.62	73	0	73	33		25,384.62	76	0	76	0.00	(+) 3	0	(+) 3	0
TOTAL	7	1	197,991.48	670	160	830	12	1	197,991.48	642	160	802	0.00	(-)28	0	(-)28	(+) 5

NOTA: SE TRANSFIERE 28 VIVIENDAS RESIDENCIALES AL LOTE 17 DE MANZANA V

Nota: Con motivo de la presente Autorización de subdivisión, se incrementa un número de cinco lotes, que provienen de la Modificación de Acuerdo emitida mediante número 224A0000/373/2015, publicado en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" del Estado de México en fecha 29 de octubre de 2015, indicado en la tabla resumen de la relotificación general en el plano tres de tres; de un saldo actual de 23 lotes en esta relotificación se utilizan 5 lotes quedando un total de 19 lotes, que serán utilizados en posteriores relotificaciones, todo lo cual se detalla en el plano UNO DE DIEZ.

SEGUNDO

De conformidad con el Resolutivo PRIMERO del presente Acuerdo, queda autorizada en favor de "CONSORCIO INMOBILIARIO LOMAS", S.A.P.I. de C.V. en su carácter de Fideicomitente y Fideicomisario en Tercer Lugar en el FIDEICOMISO número F/794; la Relotificación Parcial de los Lotes 10 y 11A de la Manzana V y Área Privativa 20 del Lote 29 Residencial Isla Real de la Manzana X, de la siguiente forma:

RELOTIFICACIÓN PARCIAL QUE SE AUTORIZA EN FAVOR DE "CONSORCIO INMOBILIARIO LOMAS", S.A.P.I. DE C.V. EN SU CARÁCTER DE FIDEICOMITENTE Y FIDEICOMISARIO EN TERCER LUGAR; EN EL FIDEICOMISO NÚMERO F/794;						
MANZANA	LOTE	ÁREA PRIVATIVA	SUPERFICIE M ²	No. DE VIVIENDAS		
				RESIDENCIAL	INTERÉS SOCIAL	TOTAL
V	10		25,902.10	34	58	92
	11A		8,759.62	5	102	107
X	29	20	6,832.74	4	0	4
TOTAL	3	1	41,494.46	43	160	203

TERCERO.

De conformidad con el Resolutivo PRIMERO del presente Acuerdo, queda autorizada en favor de BANCO VE POR MAS, S.A. INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO VE POR MAS, EN SU CARÁCTER DE FIDUCIARIO EN EL FIDEICOMISO DENOMINADO "BANCO VE POR MAS, FIDEICOMISO 142"; la Relotificación Parcial que se autoriza del Lote 33 de la Manzana X, de la siguiente forma:

RELOTIFICACIÓN PARCIAL			
MANZANA	LOTE	SUPERFICIE M ²	No. DE VIVIENDAS RESIDENCIALES
X	33	25,384.62	76
TOTAL	1	25,384.62	76

CUARTO.

De conformidad con el Resolutivo PRIMERO del presente Acuerdo, queda autorizada en favor de las empresas "DESARROLLO INMOBILIARIO CLUB DE GOLF LOMAS", S.A. DE C.V., y "BOSQUE REAL TU CASA", S.A. de C.V., la Relotificación Parcial que se autoriza de los Lotes 15C, 17 y 18 de la Manzana X:

RELOTIFICACIÓN PARCIAL			
MANZANA	LOTE	SUPERFICIE M2	VIVIENDAS
X	17A	5,000.01	83
	17B	5,163.08	82
	17C	27,905.93	55
	17D	38,955.62	59
	18A	4,974.11	82
	18B	5,000.03	83
	18C	32,235.28	60
	18D	11,878.34	19
TOTALES	8	131,112.40	523

QUINTO.

Se Autoriza en favor de las empresas "DESARROLLO INMOBILIARIO CLUB DE GOLF LOMAS", S.A. DE C.V., y "BOSQUE REAL TU CASA", S.A. de C.V.; el Condominio Vertical de Tipo Residencial denominado "LA VISTA BY BOSQUE REAL" como una unidad espacial integral, para que en el **Lote 17A de la Manzana X** ubicado en el Conjunto Urbano de Tipo Mixto denominado "BOSQUE REAL", Municipio de Huixquilucan, Estado de México, lleve a cabo su desarrollo, conforme al plano DOS DE DIEZ, el cual debidamente firmado y sellado, forma parte integral de la presente Autorización para todos los efectos legales a que haya lugar y conforme a los siguientes datos generales:

DATOS GENERALES DE ÁREAS PRIVATIVAS Y COMUNES			
CONCEPTO	CANTIDAD	SUPERFICIE	PORCENTAJE
SUPERFICIE DE DESPLANTE DE EDIFICIO HABITACIONAL:		3,590.46 M ²	71.81%
SUPERFICIE DE ÁREA VERDE Y RECREATIVA DE USO COMÚN (A.V.R.U.C.)		1,162.86 M ²	23.26%
SUPERFICIE DE VIALIDAD PRIVADA		246.69 M ²	4.93%
SUPERFICIE TOTAL DEL CONDOMINIO		5,000.01 M²	100.00%
NÚMERO DE VIVIENDAS RESIDENCIALES	83		
NÚMERO DE DESPLANTES HABITACIONALES	1		
El número de cajones de estacionamiento para vehículos de condóminos y visitantes se ubicarán al interior del condominio y será de acuerdo a lo que determine el Plan Municipal de Desarrollo Urbano del Municipio de Huixquilucan, Estado de México.			

SEXTO.

Se Autoriza en favor de las empresas "DESARROLLO INMOBILIARIO CLUB DE GOLF LOMAS", S.A. DE C.V., y "BOSQUE REAL TU CASA", S.A. de C.V.; el Condominio Vertical de Tipo Residencial denominado "LA VISTA BY BOSQUE REAL" como una unidad espacial integral, para que en el **Lote 17B de la Manzana X** ubicado en el Conjunto Urbano de Tipo Mixto denominado "BOSQUE REAL", Municipio de Huixquilucan, Estado de México, lleve a cabo su desarrollo, conforme al plano TRES DE DIEZ, el cual debidamente firmado y sellado, forma parte integral de la presente Autorización para todos los efectos legales a que haya lugar y conforme a los siguientes datos generales:

DATOS GENERALES DE ÁREAS PRIVATIVAS Y COMUNES			
CONCEPTO	CANTIDAD	SUPERFICIE	PORCENTAJE
SUPERFICIE DE DESPLANTE DE EDIFICIO HABITACIONAL:		3,447.26 M ²	66.77%
SUPERFICIE DE ÁREA VERDE Y RECREATIVA DE USO COMÚN (A.V.R.U.C.)		1,597.66 M ²	31.23%
SUPERFICIE DE VIALIDAD PRIVADA		118.16 M ²	2.01%
SUPERFICIE TOTAL DEL CONDOMINIO		5,163.08 M²	100.00%
NÚMERO DE VIVIENDAS RESIDENCIALES	82		
NÚMERO DE DESPLANTES HABITACIONALES	1		
El número de cajones de estacionamiento para vehículos de condóminos y visitantes se ubicarán al interior del condominio y será de acuerdo a lo que determine el Plan Municipal de Desarrollo Urbano del Municipio de Huixquilucan, Estado de México.			

SEPTIMO.

Se Autoriza en favor de las empresas "DESARROLLO INMOBILIARIO CLUB DE GOLF LOMAS", S.A. DE C.V., y "BOSQUE REAL TU CASA", S.A. de C.V.; el Condominio Horizontal de Tipo Residencial denominado "LA VISTA BY BOSQUE REAL" como una unidad espacial integral, para que en el **Lote 17C de la Manzana X** ubicado en el Conjunto Urbano de Tipo Mixto denominado "BOSQUE REAL", Municipio de Huixquilucan, Estado de México, lleve a cabo su desarrollo, conforme al plano CUATRO DE DIEZ, el cual debidamente firmado y sellado, forma parte integral de la presente Autorización para todos los efectos legales a que haya lugar y conforme a los siguientes datos generales:

DATOS GENERALES DE ÁREAS PRIVATIVAS Y COMUNES			
CONCEPTO	CANTIDAD	SUPERFICIE	PORCENTAJE
SUPERFICIE HABITACIONAL:		20,629.40 M ²	73.92%
SUPERFICIE DE ÁREA VERDE Y RECREATIVA DE USO COMÚN (A.V.R.U.C.)		1,791.75 M ²	6.42%
SUPERFICIE DE VIALIDAD PRIVADA		5,278.28 M ²	18.91%
SUPERFICIE DE ESTACIONAMIENTO		206.50 M ²	0.74%
SUPERFICIE TOTAL DEL CONDOMINIO		27,905.93 M²	100.00%
NÚMERO DE VIVIENDAS RESIDENCIALES	55		
NÚMERO DE ÁREAS PRIVATIVAS	55		
El número de cajones de estacionamiento para vehículos de condóminos y visitantes se ubicarán al interior del condominio y será de acuerdo a lo que determine el Plan Municipal de Desarrollo Urbano del Municipio de Huixquilucan, Estado de México.			

OCTAVO.

Se Autoriza en favor de las empresas "DESARROLLO INMOBILIARIO CLUB DE GOLF LOMAS", S.A. DE C.V., y "BOSQUE REAL TU CASA", S.A. de C.V.; el Condominio Horizontal de Tipo Residencial denominado "LA VISTA BY BOSQUE REAL" como una unidad espacial integral, para que en el **Lote 17D de la Manzana X** ubicado en el Conjunto Urbano de Tipo Mixto denominado "BOSQUE REAL", Municipio de Huixquilucan, Estado de México, lleve a cabo su desarrollo, conforme al plano CINCO DE DIEZ, el cual debidamente firmado y sellado, forma parte integral de la presente Autorización para todos los efectos legales a que haya lugar y conforme a los siguientes datos generales:

DATOS GENERALES DE ÁREAS PRIVATIVAS Y COMUNES			
CONCEPTO	CANTIDAD	SUPERFICIE	PORCENTAJE
SUPERFICIE HABITACIONAL:		22,753.26 M ²	58.41%
SUPERFICIE DE ÁREA VERDE Y RECREATIVA DE USO COMÚN (A.V.R.U.C.)		8,316.91 M ²	21.35%
SUPERFICIE DE VIALIDAD PRIVADA		7,697.95 M ²	19.76%
SUPERFICIE DE ESTACIONAMIENTO		187.50 M ²	0.48%

SUPERFICIE TOTAL DEL CONDOMINIO		38,955.62 M²	100.00%
NÚMERO DE VIVIENDAS RESIDENCIALES	59		
NÚMERO DE ÁREAS PRIVATIVAS	59		
El número de cajones de estacionamiento para vehículos de condóminos y visitantes se ubicarán al interior del condominio y será de acuerdo a lo que determine el Plan Municipal de Desarrollo Urbano del Municipio de Huixquilucan, Estado de México.			

NOVENO.

Se Autoriza en favor de las empresas “DESARROLLO INMOBILIARIO CLUB DE GOLF LOMAS”, S.A. DE C.V., y “BOSQUE REAL TU CASA”, S.A. de C.V.; el Condominio Vertical de Tipo Residencial denominado “LA VISTA BY BOSQUE REAL” como una unidad espacial integral, para que en el **Lote 18A de la Manzana X** ubicado en el Conjunto Urbano de Tipo Mixto denominado “BOSQUE REAL”, Municipio de Huixquilucan, Estado de México, lleve a cabo su desarrollo, conforme al plano SEIS DE DIEZ, el cual debidamente firmado y sellado, forma parte integral de la presente Autorización para todos los efectos legales a que haya lugar y conforme a los siguientes datos generales:

DATOS GENERALES DE ÁREAS PRIVATIVAS Y COMUNES			
CONCEPTO	CANTIDAD	SUPERFICIE	PORCENTAJE
SUPERFICIE DE DESPLANTE DE EDIFICIO HABITACIONAL:		3,529.03 M ²	70.95%
SUPERFICIE DE ÁREA VERDE Y RECREATIVA DE USO COMÚN (A.V.R.U.C.)		1,381.47 M ²	27.77%
SUPERFICIE DE VIALIDAD PRIVADA		63.61 M ²	1.28%
SUPERFICIE TOTAL DEL CONDOMINIO		4,974.11 M²	100.00%
NÚMERO DE VIVIENDAS RESIDENCIALES	82		

NÚMERO DE DESPLANTES HABITACIONALES	1	
El número de cajones de estacionamiento para vehículos de condóminos y visitantes se ubicarán al interior del condominio y será de acuerdo a lo que determine el Plan Municipal de Desarrollo Urbano del Municipio de Huixquilucan, Estado de México.		

DÉCIMO

Se Autoriza en favor de las empresas “DESARROLLO INMOBILIARIO CLUB DE GOLF LOMAS”, S.A. DE C.V., y “BOSQUE REAL TU CASA”, S.A. de C.V.; el Condominio Vertical de Tipo Residencial denominado “LA VISTA BY BOSQUE REAL” como una unidad espacial integral, para que en el **Lote 18B de la Manzana X** ubicado en el Conjunto Urbano de Tipo Mixto denominado “BOSQUE REAL”, Municipio de Huixquilucan, Estado de México, lleve a cabo su desarrollo, conforme al plano SIETE DE DIEZ, el cual debidamente firmado y sellado, forma parte integral de la presente Autorización para todos los efectos legales a que haya lugar y conforme a los siguientes datos generales:

DATOS GENERALES DE ÁREAS PRIVATIVAS Y COMUNES			
CONCEPTO	CANTIDAD	SUPERFICIE	PORCENTAJE
SUPERFICIE DE DESPLANTE DE EDIFICIO HABITACIONAL:		3,636.68 M ²	72.73%
SUPERFICIE DE ÁREA VERDE Y RECREATIVA DE USO COMÚN (A.V.R.U.C.)		1,239.27 M ²	24.79%
SUPERFICIE DE VIALIDAD PRIVADA		124.08 M ²	2.48%
SUPERFICIE TOTAL DEL CONDOMINIO		5,000.03 M²	100.00%
NÚMERO DE VIVIENDAS RESIDENCIALES	83		

NÚMERO DE DESPLANTES HABITACIONALES	1	
El número de cajones de estacionamiento para vehículos de condóminos y visitantes se ubicarán al interior del condominio y será de acuerdo a lo que determine el Plan Municipal de Desarrollo Urbano del Municipio de Huixquilucan, Estado de México.		

DÉCIMO PRIMERO.

Se Autoriza en favor de las empresas “DESARROLLO INMOBILIARIO CLUB DE GOLF LOMAS”, S.A. DE C.V., y “BOSQUE REAL TU CASA”, S.A. de C.V.; el Condominio Horizontal de Tipo Residencial denominado “LA VISTA BY BOSQUE REAL” como una unidad espacial integral, para que en el **Lote 18C de la Manzana X** ubicado en el Conjunto Urbano de Tipo Mixto denominado “BOSQUE REAL”, Municipio de Huixquilucan, Estado de México, lleve a cabo su desarrollo, conforme al plano OCHO DE DIEZ, el cual debidamente firmado y sellado, forma parte integral de la presente Autorización para todos los efectos legales a que haya lugar y conforme a los siguientes datos generales:

DATOS GENERALES DE ÁREAS PRIVATIVAS Y COMUNES			
CONCEPTO	CANTIDAD	SUPERFICIE	PORCENTAJE
SUPERFICIE HABITACIONAL:		23,323.39 M ²	72.35%
SUPERFICIE DE ÁREA VERDE Y RECREATIVA DE USO COMÚN (A.V.R.U.C.)		1,054.98 M ²	3.27%
SUPERFICIE DE VIALIDAD PRIVADA		7,637.91 M ²	23.69%
SUPERFICIE DE ESTACIONAMIENTO		219.00 M ²	0.68%
SUPERFICIE TOTAL DEL CONDOMINIO		32,235.28 M²	100.00%
NÚMERO DE VIVIENDAS RESIDENCIALES	60		
NÚMERO DE ÁREAS PRIVATIVAS			
	60		
El número de cajones de estacionamiento para vehículos de condóminos y visitantes se ubicarán al interior del condominio y será de acuerdo a lo que determine el Plan Municipal de Desarrollo Urbano del Municipio de Huixquilucan, Estado de México.			

**DÉCIMO
SEGUNDO.**

Se Autoriza en favor de las empresas "DESARROLLO INMOBILIARIO CLUB DE GOLF LOMAS", S.A. DE C.V., y "BOSQUE REAL TU CASA", S.A. de C.V.; el Condominio Horizontal de Tipo Residencial denominado "LA VISTA BY BOSQUE REAL" como una unidad espacial integral, para que en el **Lote 18D de la Manzana X** ubicado en el Conjunto Urbano de Tipo Mixto denominado "BOSQUE REAL", Municipio de Huixquilucan, Estado de México, lleve a cabo su desarrollo, conforme al plano NUEVE DE DIEZ, el cual debidamente firmado y sellado, forma parte integral de la presente Autorización para todos los efectos legales a que haya lugar y conforme a los siguientes datos generales:

DATOS GENERALES DE ÁREAS PRIVATIVAS Y COMUNES			
CONCEPTO	CANTIDAD	SUPERFICIE	PORCENTAJE
SUPERFICIE HABITACIONAL:		7,969.27 M ²	67.09%
SUPERFICIE DE ÁREA VERDE Y RECREATIVA DE USO COMÚN (A.V.R.U.C.)		721.86 M ²	6.08%
SUPERFICIE DE VIALIDAD PRIVADA		3,105.71 M ²	26.15%
SUPERFICIE DE ESTACIONAMIENTO		81.50 M ²	0.69%
SUPERFICIE TOTAL DEL CONDOMINIO		11,878.34 M²	100.00%
NÚMERO DE VIVIENDAS RESIDENCIALES	19		
NÚMERO DE ÁREAS PRIVATIVAS			
	18		
El número de cajones de estacionamiento para vehículos de condóminos y visitantes se ubicarán al interior del condominio y será de acuerdo a lo que determine el Plan Municipal de Desarrollo Urbano del Municipio de Huixquilucan, Estado de México.			

**DÉCIMO
TERCERO.**

Se Autoriza en favor de la empresa "CONSORCIO INMOBILIARIO LOMAS", S.A.P.I. de C.V. en su carácter de Fideicomitente y Fideicomisario en Tercer Lugar en el FIDEICOMISO número F/794; el Condominio Horizontal de Tipo Habitacional Residencial, como una unidad espacial integral, para que en el **Área Privativa 20 del Lote 29** "Residencial Isla Real" de la **Manzana X**, ubicado en el Conjunto Urbano de Tipo Mixto denominado "BOSQUE REAL", Municipio de Huixquilucan, Estado de México, lleve a cabo su desarrollo, conforme al plano DIEZ DE DIEZ, el cual debidamente firmado y sellado, forma parte integral de la presente Autorización para todos los efectos legales a que haya lugar y conforme a los siguientes datos generales:

DATOS GENERALES DE ÁREAS PRIVATIVAS Y COMUNES			
CONCEPTO	CANTIDAD	SUPERFICIE	PORCENTAJE
SUPERFICIE HABITACIONAL:		5,650.86 M ²	82.70%
SUPERFICIE DE ÁREA VERDE Y RECREATIVA DE USO COMÚN (A.V.R.U.C.)		48.00 M ²	0.83%
SUPERFICIE DE VIALIDAD PRIVADA		1,027.20 M ²	15.74%

SUPERFICIE DE SERVIDUMBRE DE PASO		56.66 M	
SUPERFICIE DE ESTACIONAMIENTO		50.02 M ²	0.73%
SUPERFICIE TOTAL DEL CONDOMINIO		6,832.74 M²	100.00%
NÚMERO DE VIVIENDAS RESIDENCIALES	4		
NÚMERO DE ÁREAS PRIVATIVAS	4		
El número de cajones de estacionamiento para vehículos de condóminos y visitantes se ubicarán al interior del condominio y será de acuerdo a lo que determine el Plan Municipal de Desarrollo Urbano del Municipio de Huixquilucan, Estado de México.			

DÉCIMO CUARTO.

Con fundamento en los Artículos 5.38 Fracción X, incisos b) y e) del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México; 56, 102, 105, 109 y 110 del Reglamento del mismo Ordenamiento, deberá realizar las siguientes obras de urbanización al interior de cada Condominio, debiendo considerar como corresponda, en los proyectos ejecutivos y su construcción, las previsiones correspondientes a las personas con capacidades diferentes, conforme a las disposiciones correspondientes del Libro Décimo Octavo del Código Administrativo del Estado de México, y Reglamento de la Protección e Integración al Desarrollo de las Personas con Capacidades Diferentes:

- A). Red de distribución de agua potable y los sistemas para su ahorro.
- B). Red separada de drenaje pluvial y sanitario y los sistemas para su manejo y tratamiento, reúso o infiltración al subsuelo, según corresponda.
- C). Red de distribución de energía eléctrica.
- D). Red de alumbrado y sistemas de ahorro.
- E). Guarniciones y Banquetas.
- F). Pavimento en arroyo de calles y en estacionamientos.
- G). Jardinería y Forestación.
- H). Sistema de nomenclatura para las vías privadas.
- I). Señalamiento Vial.
- J). Delimitación del lote objeto de cada condominio, con muros no menores a 2.20 metros de altura o con la propia edificación o con cualquier otra estructura acorde a la imagen del conjunto urbano.
- K). Deberá contemplar al menos la construcción de una caseta de vigilancia, contenedores de basura, tableros de control de energía eléctrica, gas y agua, entre otras.
- L). Las áreas verdes y recreativas de uso común con pendiente de terreno deberán ser habilitadas para su mejor aprovechamiento.

Por tratarse de Condominios por ser de modalidad habitacional residencial las instalaciones deberán ser ocultas.

Las obras de urbanización al interior de cada Condominio, deberán entregarse formalmente a su conclusión, previo cierre de la bitácora de supervisión, conforme hayan sido autorizadas y ofertadas, por medio de acta circunstanciada, por el Titular de la autorización al Comité de Administración de cada Condominio una vez constituido, debiéndose entregar asimismo copia de las autorizaciones y planos correspondientes. De no constituirse, se levantará el acta respectiva entre la autoridad municipal correspondiente y el desarrollador, quedando, sin mayor trámite el mantenimiento de las obras, bajo la responsabilidad de los Condóminos.

La operación y mantenimiento de la vía privada y obras de urbanización, así como los servicios urbanos al interior de cada Condominio correrá a cargo de los propios condóminos, a partir de que dichas obras y servicios hayan sido entregadas a la asociación de condóminos, de conformidad con lo establecido por el Artículo 105 último párrafo, del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México.

DÉCIMO QUINTO.

Con base en los artículos 109 fracción VI, Inciso C) y 110 fracción VI inciso A) del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, su Representada deberá realizar la publicación del presente Acuerdo en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno" del Estado de México, dentro de los 30 días hábiles siguientes a la recepción del presente Acuerdo, debiéndolo informar a esta dependencia en el mismo término.

Con base en los Artículos 109 Fracción VII, IX, 110 Fracción VI, inciso F) y 111 Fracción I, Incisos A), B), y C). del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, se fija un plazo de 90 días hábiles contados a partir de la publicación del presente Acuerdo en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno" del Estado de México, para que presente a la Dirección General de Operación Urbana la documentación y proyectos técnicos ejecutivos de las obras aprobados por autoridad competente, debiendo en igual plazo presentar los comprobantes referidos en los puntos DÉCIMO NOVENO y VIGÉSIMO, así como presentar la fianzas establecidas en los puntos DÉCIMO SÉPTIMO Y DÉCIMO OCTAVO de esta Autorización.

Para iniciar la ejecución de las obras de urbanización, deberá obtener de la Dirección General de Operación Urbana la autorización correspondiente, en un plazo máximo de seis meses contados a partir de la publicación del Acuerdo de autorización, en el Periódico Oficial Gaceta del Gobierno del Estado de México, en cumplimiento de los Artículos 65 Fracciones I, II, y III, 109 Fracción VI Inciso D) numeral 4 y 110 Fracción VI Inciso I), del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México.

**DÉCIMO
SEXTO.**

En base a lo solicitado por usted, se le fija un plazo de 12 meses contados a partir de la fecha de autorización del inicio de las obras de urbanización, para que termine y entregue a satisfacción de la Dirección General de Control Urbano, las obras de urbanización, que se mencionan en éste Acuerdo, conforme los Artículos 109 fracción VIII y 112 Fracción, V del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México.

**DÉCIMO
SÉPTIMO.-**

Para garantizar la ejecución y entrega de las obras de urbanización al interior de cada uno de los Condominios autorizados en el presente Acuerdo, en los lotes 17A, 17B, 17C, 17D, 18A, 18B, 18C y 18D de la Manzana X, con fundamento en los artículos 5.38 Fracción X Inciso g) del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, 109 Fracción IX y 114 de su Reglamento, se otorgará en un plazo no mayor a 90 días hábiles contados a partir de la emisión del presente Acuerdo, una fianza a favor del Gobierno del Estado de México, por una cantidad igual al 100 % del presupuesto a costo directo de las obras de urbanización por realizar, cuyo monto estimado asciende a la cantidad de \$24'315,000.00 (VEINTICUATRO MILLONES TRESCIENTOS QUINCE MIL PESOS 00/100 M.N.).

La cancelación de la fianza será en forma expresa por la Dirección General de Operación Urbana, una vez que se concluyan las obligaciones relativas a las obras de urbanización al interior de cada Condominio.

**DÉCIMO
OCTAVO.-**

Para garantizar la ejecución y entrega de las obras de urbanización al interior del Área Privativa 20 del Lote 29 "Isla Real" de la Manzana X, con fundamento en los artículos 5.38 Fracción X Inciso g) del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México 109 Fracción IX y 114 de su Reglamento, se otorgará en un plazo no mayor a 90 días hábiles contados a partir de la emisión del presente Acuerdo, una fianza a favor del Gobierno del Estado de México, por una cantidad igual al 100 % del presupuesto a costo directo de las obras de urbanización por realizar, cuyo monto estimado asciende a la cantidad de \$1'029,000.00 (UN MILLÓN VEINTINUEVE MIL PESOS 00/100 M.N.).

La cancelación de la fianza será en forma expresa por la Dirección General de Operación Urbana, una vez que se concluyan las obligaciones relativas a las obras de urbanización al interior de cada Condominio.

**DÉCIMO
NOVENO.**

Con fundamento en los Artículos 50, Fracción VIII, Inciso C), 109 Fracción VI, Inciso B) y 110 Fracción V, Inciso E), numeral 2 del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México y Artículo 81 Fracción I del Código Financiero del Estado de México y Municipios, pagará al Gobierno del Estado de México la cantidad de \$486,300.00 (CUATROCIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS PESOS 00/100 M.N.) en un plazo máximo de 90 días hábiles, contados a partir de la notificación del presente Acuerdo, para cubrir los derechos de supervisión de las obras de urbanización de cada uno de los condominios que se autorizan en el presente Acuerdo, ubicados en los lotes 17A, 17B, 17C, 17D, 18A, 18B, 18C y 18D de la Manzana X, a razón del 2% del presupuesto de dichas obras aprobado por la Dirección General de Operación Urbana, cuyo costo directo asciende a \$24'315,000.00 (VEINTICUATRO MILLONES TRESCIENTOS QUINCE MIL PESOS 00/100 M.N.), y en el mismo plazo entregar el comprobante correspondiente a esta Dependencia.

VIGÉSIMO.

Con fundamento en los Artículos 50, Fracción VIII, Inciso C), 109 Fracción VI, Inciso B) y 110 Fracción V, Inciso E), numeral 2 del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México y Artículo 81 Fracción I del Código Financiero del Estado de México y Municipios, pagará al Gobierno del Estado de México la cantidad de \$20,580.00 (VEINTE MIL QUINIENTOS OCHENTA PESOS 00/100 M.N.) en un plazo máximo de 90 días hábiles, a partir de la notificación del presente Acuerdo, para cubrir los derechos de supervisión de las obras de urbanización del Condominio Horizontal del Área Privativa 20 del Lote 29 "Isla Real" en la Manzana X, que se autoriza a razón del 2% del presupuesto de dichas obras aprobado por la Dirección General de Operación Urbana, cuyo costo directo asciende a \$1'029,000.00 (UN MILLÓN VEINTINUEVE MIL PESOS 00/100 M.N.), y en el mismo plazo entregar el comprobante correspondiente a esta Dependencia.

**VIGÉSIMO
PRIMERO**

Con fundamento en el Artículo 3 fracción XL inciso D) del Código Financiero del Estado de México y Municipios, las viviendas Tipo Residencial que se construyan en cada Condominio serán las que al término de la construcción o adquisición tengan un valor mayor a \$1'769,090 pesos y menor o igual a \$2'940,515 pesos.

**VIGÉSIMO
SEGUNDO**

En caso de que solicite prórroga para terminar y entregar las obras de urbanización, se sujetará a una revaluación del monto de la fianza y de los derechos de supervisión, señalados respectivamente en los puntos DÉCIMO SÉPTIMO, DÉCIMO OCTAVO, DÉCIMO NOVENO Y VIGÉSIMO, del presente Acuerdo, respecto de las obras por ejecutar en el periodo de vigencia de la prórroga, así como el costo de estos últimos, debiendo sujetarse a las reglas del Artículo 67 del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México. Dicha revaluación será aprobada por la Dirección General de Operación Urbana.

**VIGÉSIMO
TERCERO**

Con fundamento en el Artículo 5.38 Fracción XIII del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, y a los artículos 65, 111 y 112 del Reglamento del citado Ordenamiento, se le apercibe a la titular del presente Acuerdo de Autorización, representada por usted, que deberá obtener de esta Dirección General de Operación Urbana los permisos respectivos para iniciar la venta de viviendas, celebrar actos, convenios o contratos traslativos de dominio o de promesa, así como para su promoción y publicidad, lo cual podrá solicitar una vez concluidas las obras de urbanización al interior de cada Condominio, o en su caso, asegurada su ejecución mediante fianza, cada vez que dichas obras presenten un 25% de avance en su ejecución, debiendo acreditar la disponibilidad del servicio de agua potable. La protocolización de la autorización de venta de áreas privativas que realice el Notario Público respectivo, deberá dejar constancia de los datos de la autorización correspondiente.

La ocupación de las viviendas objeto de la enajenación autorizada solo podrá efectuarse cuando estén terminadas y funcionando los servicios de agua potable, drenaje y abastecimiento de energía eléctrica de la etapa o sección que se vaya a ocupar, además de que estén concluidos, en la parte proporcional que corresponda los accesos viales respectivos, conforme lo disponen los Artículos 42 Fracción III y 111 del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México.

**VIGÉSIMO
CUARTO**

Deberá insertar en los actos o contratos de traslado de dominio de las áreas privativas, así como en la publicidad comercial de cada condominio, el Tipo y fecha de su autorización, de conformidad a lo previsto en los Artículos 5.38 Fracción XII del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México y 66 de su reglamento. Asimismo, agregará a los contratos de referencia, copia del presente Acuerdo, de los correspondientes planos y de la autorización de la Dirección General de Operación Urbana, para la venta de viviendas o departamentos.

Se prohíbe la propaganda engañosa que ofrezca condiciones, situaciones o bienes que no estén contemplados en la autorización respectiva, y será de tal naturaleza, que permita una adecuada orientación al adquirente conforme al Artículo 5.38 Fracción XII del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, por lo que cualquier tipo de publicidad de oferta inmobiliaria de cada Condominio, deberá ser previamente aprobada por la Dirección General de Operación Urbana.

**VIGÉSIMO
QUINTO**

En cada Condominio que se autoriza, solo podrán llevarse a cabo las construcciones relativas al uso habitacional que se concede, no siendo por tanto necesario tramitar la obtención de licencias de uso de suelo para las áreas Privativas destinadas a vivienda, de conformidad con el Artículo 5.55 del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México. Para el aprovechamiento de dichas áreas deberá obtener previamente la licencia municipal de construcción y demás autorizaciones que correspondan, conforme lo dispuesto por el Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México y su Reglamento.

**VIGÉSIMO
SEXTO**

Para ceder los derechos del presente Acuerdo, será necesaria la autorización expresa de la Dirección General de Operación Urbana, conforme al Artículo 50 Fracción XI inciso A) del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México. Cualquier acto que implique el cambio de titularidad de los derechos derivados de este Acuerdo, incluyendo adjudicaciones a favor de terceros sin la autorización correspondiente, así como el incumplimiento a cualquiera de las obligaciones establecidas en este Acuerdo, traerá como consecuencia la aplicación de las medidas de seguridad y sanciones que correspondan, conforme a la legislación urbana vigente.

**VIGÉSIMO
SÉPTIMO**

Con fundamento en los Artículos 109 Fracción VI inciso A) y 110 Fracción VI inciso B) del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, deberá inscribir en la oficina correspondiente del Instituto de la Función Registral del Estado de México, la escritura pública hecha ante Notario Público sobre la presente autorización que contenga la autorización y el plano respectivo, en un plazo no mayor de 90 días hábiles contados a partir de la publicación del presente Acuerdo en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno" del Estado de México, debiendo hacerlo del conocimiento de esta Dirección General de Operación Urbana, dentro del mismo plazo.

**VIGÉSIMO
OCTAVO.**

Deberá colocar en el término de treinta días contados a partir de la publicación del Acuerdo de autorización en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno" del Estado de México y mantener hasta la entrega-recepción de cada Condominio que se autoriza, en un murete situado en su acceso principal, una placa metálica de dos por uno punto cincuenta metros, que cite el tipo y denominación de cada condominio, fechas de emisión y publicación del Acuerdo de autorización, las obras de urbanización, así como la autoridad que lo emite, conforme a lo dispuesto en el Artículo 50 Fracción VI inciso E) del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México.

**VIGÉSIMO
NOVENO.**

El presente Acuerdo de autorización no habilita a su titular a llevar a cabo alguno de los actos para los cuales el Código Administrativo del Estado de México y el Reglamento del Libro Quinto de dicho Ordenamiento exijan una autorización específica, conforme a los Artículos 4, 5, 50 y 110 fracción VI, inciso L) del Reglamento invocado.

TRIGÉSIMO.

El presente Acuerdo de autorización surtirá sus efectos al día hábil siguiente al que se publique en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno" del Estado de México, debiendo su representada informar de éste hecho a esta dependencia, así como cubrir los derechos correspondientes a dicha publicación, en términos de lo dispuesto por el Artículo 49 último párrafo del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México. La Dirección General de Planeación Urbana, enviará copia del mismo y del plano respectivo al Municipio en donde se ubica el desarrollo urbano motivo del presente Acuerdo, y a la Dirección General de Control Urbano, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Metropolitano.

**TRIGÉSIMO
PRIMERO.-**

El presente Acuerdo deja a salvo los derechos de terceros.

Dado en la ciudad de Toluca de Lerdo, Estado de México, a los trece días del mes de septiembre del dos mil diecisiete.

A T E N T A M E N T E

LIC. MARTHA ARACELI CONTRERAS NAVARRETE
DIRECTORA GENERAL DE OPERACIÓN URBANA
(RÚBRICA).

AVISOS JUDICIALES

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
 DISTRITO DE OTUMBA
 E D I C T O**

JESÚS MANJARREZ NAVARRO Y MARÍA GUILLERMINA ORTIZ GUTIÉRREZ, por su propio derecho, promueve en el EXPEDIENTE NÚMERO 184/2017, el PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, diligencias de INFORMACIÓN DE DOMINIO, respecto de un predio denominado "METEPENCO" ubicado en Barrio de San Bartolo Bajo, Municipio de Axapusco, Estado de México, que manifiesta que el día once de septiembre de mil novecientos noventa y tres, celebró contrato de compraventa con el Señor GABRIEL ZARATE MARTÍNEZ, desde esa fecha tienen posesión en concepto de propietarios en forma pacífica, pública, continua y de buena fe; inmueble que cuenta con una superficie total aproximada de 1,248.00 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE 34.00 metros y colinda con ARNULFO FERNÁNDEZ T actualmente EMMANUEL FABIÁN RAMÍREZ ORTEGA, AL SUR 44.00 colinda con EUFEMIO BALDERAS actualmente EUFEMIO BALDERAS TINAJAR; Y AL ORIENTE 32.00 colinda con JULIÁN CASTRO actualmente EDGAR CASTRO HERNÁNDEZ Y MA. DEL CARMEN HERNÁNDEZ RUBIO Y AL PONIENTE 32.00 metros y colinda con CALLE J. MARÍA MORELOS Y PAVÓN.

SE EXPIDE EL PRESENTE EDICTO PARA SU PUBLICACIÓN POR 2 DOS VECES CON INTERVALOS DE DOS DÍAS HÁBILES, EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO, Y EN OTRO EN EL PERIÓDICO DE OCHO COLUMNAS.-OTUMBA, MÉXICO, VEINTIDOS DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE.- DOY FE.-SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. JULIO CESAR RAMÍREZ DELGADO.-RÚBRICA.

4059.-22 y 27 septiembre.

**JUZGADO SEPTIMO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
 DISTRITO DE TLALNEPANTLA-ATIZAPAN DE ZARAGOZA
 E D I C T O**

Que en los autos del expediente número 686/17, relativo al juicio PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO INFORMACION DE DOMINIO, promovido por MIRIAM OLVERA HERNANDEZ, en el que por auto del veintinueve de agosto de dos mil diecisiete se ordenó la publicación de edictos respecto del bien inmueble ubicado en: CALLE PRIVADA RUIZ CORTINEZ, NUMERO DOCE (12) COLONIA ATIZAPAN CENTRO, MUNICIPIO DE ATIZAPAN DE ZARAGOZA, ESTADO DE MEXICO, CODIGO POSTAL 52900, el cual cuenta con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE.- treinta y cuatro (34) metros, con el SR. BARTOLO CUREÑO BALDERAS; AL SUR.- treinta y tres (33) metros, con el SR. GUILLERMO RIOS PEREZ; AL ORIENTE.- quince punto diez (15.10) metros, con FABRICA FARIEL S.A. DE C.V.; AL PONIENTE.- quince (15) metros, CON CALLE PRIVADA RUIZ CORTINEZ, COLONIA ATIZAPAN CENTRO, ATIZAPAN DE ZARAGOZA, ESTADO DE MEXICO, ordenándose para su publicación en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" y el periódico "EL RAPSODA", por DOS VECES con intervalos de por lo menos DOS DIAS, con el objeto de que si alguna persona se crea con igual o mejor derecho sobre el inmueble materia de las diligencias, lo deduzcan en términos de ley.

SE EXPIDE EL PRESENTE A LOS OCHO DIAS DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE.

ATIZAPAN DE ZARAGOZA, ESTADO DE MEXICO A OCHO DIAS DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL DIECISIETE, LICENCIADA MARIA DEL PILAR TORRES BALDERAS, SECRETARIA DE ACUERDOS.-RÚBRICA.

4062.-22 y 27 septiembre.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
 DISTRITO DE OTUMBA
 E D I C T O**

Por este conducto se hace saber que en los autos del expediente 750/2017, relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO "INFORMACION DE DOMINIO", promovido por LUCIA URBAN ATILANO, respecto del terreno ubicado en Plaza Juan Urbán Merino, sin número de la población de San Isidro del Progreso, Municipio de Teotihuacán y Distrito Judicial de Texcoco, Estado de México, que en fecha tres (03) de febrero del año dos mil (2000) adquirió mediante contrato de compraventa celebrado con ISABEL URBANO VILLA, dicho inmueble con las siguientes medidas y colindancias: AL NORPONIENTE: 220.34 metros y colinda con derecho de vía de Pemex, AL PONIENTE: 29.88 metros y colinda con camino sin nombre, AL SUR: 205.08 metros y colinda con lote 11 fracción 1, y AL NORORIENTE: 220.34 metros y colinda con Ejido de San Agustín, con una superficie aproximada de 17,114.00 metros cuadrados, inmueble que hasta la fecha no se encuentra inscrito a nombre de persona alguna, ni cuenta con adeudos, no pertenece a ningún ejido.

SE EXPIDE EL PRESENTE PARA SU PUBLICACIÓN POR DOS (2) VECES CON INTERVALO DE DOS DÍAS HÁBILES EN EL PERIODICO OFICIAL GACETA DEL GOBIERNO Y EN OTRO PERIÓDICO DE CIRCULACIÓN DIARIA, EN ESTA CIUDAD DE OTUMBA, ESTADO DE MÉXICO, A LOS DOCE DÍAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL DOS MIL DIECISIETE (2017).-DOY FE.-VALIDACIÓN ACUERDO DE FECHA TREINTA (30) DE AGOSTO DEL DOS MIL DIECISIETE (2017).-SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE OTUMBA, ESTADO DE MÉXICO, LIC. MARISOL AURORA AGUILAR BERNAL.-RÚBRICA.

738-B1.-22 y 27 septiembre.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
 DISTRITO DE TOLUCA
 E D I C T O**

En el expediente marcado con el número 400/2017, promovido por FRANCISCO SÁNCHEZ SANTANA, por su propio derecho, relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO SOBRE INFORMACIÓN DE DOMINIO, en términos del auto de veintitrés de mayo de dos mil diecisiete, se ordenó la publicación de edictos para acreditar la posesión respecto del bien inmueble ubicado en calle sin nombre, en Loma San Vicente del Poblado de Santiaguillo Tlalcalcali, en el Municipio de Almoloya de Juárez, Estado de México; cuyas medidas y colindancias son las siguientes: AL NORTE: 43.00 METROS Y COLINDA CON CALLE JOSEFA ORTIZ DE DOMÍNGUEZ; AL SUR: 43.00 METROS Y COLINDA CON CALLE JOSE MARÍA MORELOS Y PAVÓN; AL ORIENTE: 51.50 METROS Y COLINDA CON JAVIER RIOS FLORES; Y AL PONIENTE: 51.50 METROS Y COLINDA CON CAMINO SIN NOMBRE. Con una superficie aproximada de 2,214.50 metros cuadrados, para acreditar que lo ha poseído desde el dieciocho de mayo del años dos mil, con las condiciones exigidas por la ley, lo ha poseído hasta el día de hoy de manera pacífica, continua, pública y a título de dueño, así como de buena fe; por lo que se ordena su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de mayor circulación diaria en esta ciudad, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, haciendo saber a quienes se crean con mayor o igual derecho sobre el inmueble señalado, comparezcan a deducirlo en términos de Ley.- Toluca, México; a 18 de septiembre de 2017. DOY FE.

EN CUMPLIMIENTO AL AUTO DE FECHA VEINTITRES DE MAYO DEL DOS MIL DIECISIETE.-SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE TOLUCA, MÉXICO, LIC. AMADA DÍAZ ATENOGENES.-RÚBRICA.

4061.-22 y 27 septiembre.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
 DISTRITO DE TENANGO DEL VALLE
 E D I C T O**

EMPLAZAMIENTO

En los autos del expediente marcado con el número 470/2016 relativo al Juicio Ordinario Civil (reivindicatorio), promovido por SANTIAGO GONZÁLEZ CARRILLO, en contra de FELIPE RICARDO ROMERO CUEVAS, el Juez Tercero Civil de Primera Instancia de Tenango del valle, México, ordenó emplazar por medio de edictos a FELIPE RICARDO ROMERO CUEVAS, haciéndole saber al demandado que debe presentarse dentro del plazo de TREINTA DÍAS contados a partir del siguiente al de la última publicación a contestar la demanda instaurada en su contra, con el apercibimiento que de no hacerlo, se le tendrá por contestada la misma en sentido negativo; previniéndole que señale domicilio para que se le hagan las notificaciones que deban ser personales con el apercibimiento que de no hacerlo, se le harán por medio de lista y boletín judicial que debiéndose fijar además en la puerta de este Juzgado copia íntegra de la presente resolución, por todo el tiempo que dure el emplazamiento, haciéndole de su conocimiento que quedan a su disposición en la secretaría de este Juzgado las copias simples exhibidas de la demanda. Haciendo mención que la parte actora se reclama en juicio las siguientes prestaciones: A).- La declaración REIVINDICATORIA a favor del suscrito C. SANTIAGO GONZALEZ CARRILLO, que dicte su Señoría, mediante sentencia definitiva que declare que el suscrito tiene dominio real y por ser propietario del bien inmueble ubicado CASA MARCADA CON EL NUMERO 81, en la calle SANTA MARIA GORETTI, CONJUNTO HABITACIONAL RANCHO SAN DIMAS, Municipio de SAN ANTONIO LA ISLA, DISTRITO JUDICIAL DE TENANGO DEL VALLE, MÉXICO B).- La desocupación y entrega material del bien inmueble ubicado en la CASA MARCADA CON EL NUMERO 81, en la calle SANTA MARIA GORETTI, CONJUNTO HABITACIONAL RANCHO SAN DIMAS, DISTRITO JUDICIAL DE TENANGO DEL VALLE, MÉXICO, con todos sus frutos y accesorios que de hecho y por derecho me corresponden. C).- El pago de gastos y costas judiciales que origine el presente asunto hasta su total terminación. D).-El pago de daños y perjuicios que en el momento procesal oportuno se probaran. Hechos PRIMERO.- Desde el veintinueve de enero del año dos mil catorce soy propietario del bien inmueble objeto de la presente acción, consistente en la casa marcada con el numero ochenta y uno en la calle Santa María Goretti, conjunto habitacional Rancho San Dimas, Distrito Judicial de Tenango del Valle, México, conforme escritura 15519, volumen 1679 del inmueble en cita. SEGUNDO.- El primero del mes de septiembre de 2014 celebre contrato de arrendamiento con FELIPE RICARDO ROMERO CUEVAS, consistente en la casa descrita en el primer hecho. TERCERO.- Al momento de dicha firma el arrendatario realizó el pago en efectivo entregándole la posesión de mi inmueble, posteriormente me hizo el pago de las restas correspondientes a los meses de octubre y noviembre del dos mil catorce. CUARTO.- Toda vez que el contrato que se firmó con FELIPE RICARDO ROMERO CUEVAS, como arrendatario y MARIA CRISTINA ACEVEDO AVILA como fiadora e INGRID HILDELISSA NAJERA M. como testigo. QUINTO.- Por lo anterior con fecha quince de abril del dos mil quince le requerí al demandado por un ESPECIAL DE DESAHUCIO radicado en el juzgado primero civil de Tenango del Valle, expediente 173/2015, por lo tanto ahora le demando a FELIPE RICARDO ROMERO CUEVAS, la entrega del inmueble por esta vía. SEXTO.- Así las cosas y con el fin de recuperar mi inmueble y subsanar la falta de firma del contrato de arrendamiento se acciono MEDIOS PREPARATORIOS A JUICIO, mismo que se radico en el Juzgado Primero Civil de Tenango del Valle en el expediente 564/2015, solicitando la confesión para ejercitar el desahucio. SÉPTIMO.- Con fecha once de abril del dos mil dieciséis se citó al ahora demandado para la firma del convenio, sin embargo al acudir al cerezo de Tenango se nos informó que estaba en audiencia, precisamente ese día

fue liberado el demandado. OCTAVO.- Es el caso que en fecha tres de mayo del dos mil dieciséis el demandado se encontraba en la casa ubicada en el Barrio de Coaxustenco, Metepec y al requerirle la entrega de la casa materia de este juicio me manifestó y al final me propuso comprarla dándome un precio muy inferior a su valor a lo que yo le conteste NO LA VENDO, es por lo que ahora me veo en la imperiosa necesidad de recurrir a esta instancia, con la finalidad de que a través de sentencia se me restablezca la posesión uso y disfrute de la casa indicada en el hecho primero que en calidad de arrendatario di a FELIPE RICARDO ROMERO CUEVAS y que ahora sin razón y sin motivo se niega a devolverme la propiedad; debiéndose publicar por TRES VECES de SIETE EN SIETE DÍAS, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO", en otro de mayor circulación en la entidad y en el Boletín Judicial.-Tenango del Valle, México, veintiocho de agosto del dos mil diecisiete.-DOY FE.-EN CUMPLIMIENTO AL AUTO DE FECHA VEINTIDÓS DE AGOSTO DEL DOS MIL DIECISIETE, SE ORDENA LA PUBLICACION DE LOS EDICTOS.- SECRETARIO, MAESTRA EN DERECHO ANA DIAZ CASTILLO.-RÚBRICA.

3791.-6, 18 y 27 septiembre.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL Y EXTINCION DE DOMINIO DE
 PRIMERA INSTANCIA
 ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO
 E D I C T O**

JUAN MARÍN MARTÍNEZ.

Por medio del presente y en cumplimiento a lo ordenado en auto de fecha seis de junio de dos mil diecisiete, se le hace saber que en el JUZGADO PRIMERO CIVIL Y EXTINCIÓN DE DOMINIO DE PRIMERA INSTANCIA DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO, se radico el juicio Ordinario Civil, bajo el expediente número 344/2016 promovido por VILCHIS SANTANA FELIPE ARCADIO, en contra de JUAN MARÍN MARTÍNEZ, por lo que se le ordena emplazarlo mediante edictos y por ello se transcribe la relación sucinta de prestaciones del actor a continuación: a).- El Otorgamiento de escritura y firma forzoso respecto de la cesión de derechos del Lote de terreno número 8, de la manzana 7 sección "A", Calle José Luis Solórzano número 75, del fraccionamiento Granjas Valle de Guadalupe Municipio De Ecatepec De Morelos, Estado De México, acción que se funda en la cesión de derechos de fecha 16 de febrero de 1990, celebrado entre el ahora demandado y el suscrito, por el cual el demandado me vende el inmueble referido motivo de la controversia, SUPERFICIE TOTAL: 500.00 M2 quinientos metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: en 40.00 metros con Lote 7; SUR: en 40.00 metros con Lote 9; al ORIENTE: en 12.50 metros con calle y al PONIENTE: en 12.50 metros con Lote 31; b).- Para el caso que el demandado se abstenga al cumplimiento de la prestación que se reclaman en el numeral que antecede, la declaración judicial consistente que su Señoría lo hará en su Rebeldía; c).- El pago de los gastos y costas que se generen al suscrito con motivo de la tramitación del presente juicio y hasta su total disolución. Quedando bajo los Sigüientes Hechos: 1.- El Señor Juan Marín Martínez, en su calidad de vendedor y el suscrito Felipe Arcadio Vilchis Santana, en calidad de comprador, celebramos contrato de compraventa el 16 de febrero de 1990, respecto del inmueble materia de la litis; 2.- Debo aclarar que en cedente y ahora demandado, acredito ser el legal propietario del inmueble materia del presente juicio entregando al suscrito el título que avala la propiedad del terreno que transmite y el precio que se estipulo y pago en ese momento fue por la cantidad de \$46,000,000.00 (CUARENTA Y SEIS MILLONES HOY CUARENTA Y SEIS MIL PESOS 00/100 M.N.); 3.- Es necesario recalcar que a la firma del contrato base de la acción, tome posesión del inmueble motivo de la controversia como legítimo propietario; 4.- En el mismo sentido, debe recalcar que, según se desprende del contenido de la cláusula cuarta del contrato basal de la acción, el demandado se comprometió a comparecer

al Notario Público, para elevar al status de Escritura Pública lo cual a pesar de mis múltiples requerimientos de mi parte, no sucedió. Haciéndole de su conocimiento se le concede el termino de TREINTA DÍAS, a fin de que produzca su contestación a la demanda, contados a partir del día siguiente de la última publicación del presente edicto, si pasado este término no comparece por sí, por apoderado o gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndoseles las posteriores notificaciones por lista y boletín en términos de lo dispuesto por los artículos 182, 188 y 195 del Código adjetivo de la materia. PUBLÍQUESE POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS, EN EL PERIÓDICO OFICIAL GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO, EN OTRO DE MAYOR CIRCULACIÓN EN ESA POBLACIÓN, EN EL BOLETÍN JUDICIAL. DEBIÉNDOSE ADEMÁS FIJAR EN LA PUERTA DE ESTE TRIBUNAL, UNA COPIA INTEGRAL DE LA PRESENTE RESOLUCIÓN POR TODO EL TIEMPO DEL EMPLAZAMIENTO.-DOY FE.- DADO EN ECATEPEC DE MORELOS, MÉXICO; A VEINTISÉIS DE JUNIO DE DOS MIL DIECISIETE.

VALIDACIÓN: FECHA DEL ACUERDO QUE ORDENO LA PUBLICACIÓN: SEIS DE JUNIO DE DOS MIL DIECISIETE.- SECRETARIO, LIC. FÉLIX ROMÁN BERNARDO JIMÉNEZ.- RÚBRICA.

3777.- 6, 18 y 27 septiembre.

**JUZGADO TERCERO DE LO CIVIL
CIUDAD DE MEXICO
E D I C T O**

En los autos del Juicio ORDINARIO CIVIL seguido por ANDORNO REMUS MARIA LUISA, en contra de REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE ESTA CIUDAD Y OTROS, expediente número 203/03, el C. Juez Tercero de lo Civil. Licenciado VICTOR HOYOS GANDARA, ordeno emplazar a Tercero Llamado a juicio GRUPO GARCIA MILLER, SOCIEDAD ANONIMA PROMOTORA DE INVERSIÓN DE CAPITAL VARIABLE, mediante Edictos, haciéndose de su conocimiento lo siguiente:

Que por auto de fecha veinticuatro de marzo de dos mil tres.- Con el escrito de cuenta, documentos y copias que se anexan fórmese expediente y regístrese en el libro de Gobierno con el número que le corresponda, se da entrada a la presente demanda presentada por MARIA LUISA ANDORNO REMUS, por su propio derecho,...demandando en la VIA ORDINARIA CIVIL a: C. DIRECTOR DEL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DEL DISTRITO FEDERAL, ANA MARIA VACA HERNANDEZ Y BANCO CAPITAL, S.A. DE C.V. con domicilio señalado en el escrito inicial de demanda las prestaciones que se indican; por consiguiente emplácese a la demandada en el domicilio señalado en el escrito inicial de demanda y entréguesele las copias simples de traslado debidamente selladas y cotejadas para que dentro el termino de NUEVE DÍAS conteste la demanda, apercibiéndola que en caso de no hacerlo se le tendrá por confeso de los hechos de la misma... NOTIFIQUESE.

EN LA CIUDAD DE MÉXICO, A ONCE DE FEBRERO DEL DOS MIL DIECISEIS. A sus autos el escrito presentado por la parte actora,..., respecto del llamamiento a juicio de GRUPO GARCIA MILLER SOCIEDAD ANONIMA PROMOTORA DE INVERSIÓN DE CAPITAL VARIABLE, se le tiene por acusada la rebeldía y por perdido su derecho para volverlo a ejercitar, y atento a que por curso de la parte actora presentado en la oficialía de partes de éste juzgado el seis de noviembre del dos mil catorce, visible a fojas cuatro del presente tomo, actuaciones que hacen prueba plena, exhibió constancia de folio real 9175593-1 como prueba superveniente se corrobora que GRUPO GARCIA MILLER SOCIEDAD ANONIMA PROMOTORA DE INVERSIÓN DE CAPITAL VARIABLE, enajeno el bien inmueble materia de la litis, lo que se corrobora de la manifestación contenida en el escrito presentado en la oficialía de partes de

éste Juzgado el veinte de abril del año próximo pasado por conducto de Mario Rafael González Zazueta apoderado de la persona moral antes citada, el cual corre a fojas treinta y tres de autos, existe una relación contractual celebrada entre GRUPO GARCIA MILLER SOCIEDAD ANONIMA PROMOTORA DE INVERSIÓN DE CAPITAL VARIABLE y GRUPO GARCIA MILLER SOCIEDAD ANONIMA PROMOTORA DE INVERSIÓN DE CAPITAL VARIABLE, también es muy cierto que dada la propia naturaleza de las prestaciones reclamadas por la accionante y la relación contractual existe ya referida, tiene ingerencia directa GRUPO GARCIA MILLER SOCIEDAD ANONIMA PROMOTORA DE INVERSIÓN DE CAPITAL VARIABLE con los hechos controvertidos, por lo que con fundamento en los artículos 22, 22 bis y 278 del Código de Procedimientos Civiles, se manda llamar a juicio a la persona moral GRUPO GARCIA MILLER SOCIEDAD ANONIMA PROMOTORA DE INVERSIÓN DE CAPITAL VARIABLE,..., concediéndole a la llamada a juicio el término de QUINCE DÍAS para que produzca su contestación a la demanda, apercibiéndole que de no hacerlo así se le tendrá fictamente por confesa de los hechos controvertidos; así mismo cuenta con un término de TREINTA DÍAS para que acuda a la Secretaría de Acuerdos de este Juzgado, el cual esta ubicado en AVENIDA NIÑOS HÉROES NÚMERO 132, COLONIA DOCTORES, DELEGACIÓN CUAUHTÉMOC, EN ESTA CIUDAD,...

Y en el auto de fecha veintiocho de febrero del dos mil diecisiete, se ordena, a recibir copias simples de la demandada y anexos que se acompañaron a la misma, y que pasado el término anterior, tiene un término de QUINCE DÍAS, para dar contestación a la demanda incoada en su contra.-

PARA SU PUBLICACIÓN POR TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS, en el Boletín Judicial y en el periódico "EL PAÍS", debiendo mediar entre cada publicación DOS DÍAS HABILDES.- Ciudad de México A 24 de abril del 2017.-EL C. SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. SERAFIN GUZMAN MENDOZA.- RÚBRICA.

3780.- 6, 18 y 27 septiembre.

**JUZGADO SEPTIMO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA-ATIZAPAN DE ZARAGOZA
E D I C T O**

EFRÉN EMILIO ESTUDILLO RENDÓN, promoviendo por su propio derecho, en el expediente 05/2016, relativo al juicio ORDINARIO CIVIL (USUCAPIÓN) contra SERAFÍN TREJO JIMÉNEZ Y GUSTAVO GARDUÑO HERRERA Y/O GUSTAVO HERRERA GARDUÑO, reclamando las siguientes prestaciones: A) La prescripción positiva por usucapión respecto del terreno con construcción, marcado como LOTE DE TERRENO NÚMERO TRECE, ZONA UNO, MANZANA DOS, UBICADO EN SANTIAGO TEPALCAPA, MUNICIPIO DE ATIZAPÁN DE ZARAGOZA, MÉXICO, conocido oficialmente como CALLE ADOLFO LÓPEZ MATEOS NÚMERO 25, LOTE 13, MANZANA 2, COLONIA EMILIANO ZAPATA, MUNICIPIO DE ATIZAPÁN DE ZARAGOZA, MÉXICO, con las medidas y colindancias siguientes: AL NORESTE: 4.45, 4.85 y 20.65 METROS CON LOTES 12 y 17; AL SURESTE: 9.40 METROS CON CALLE ADOLFO LÓPEZ MATEOS; AL SUROESTE: 27.45 METROS CON LOTE 14; AL NOROESTE: 14.65 METROS CON LOTES 15 y 16, y cuya superficie total del predio es de 273.00 (DOSCIENTOS SETENTA Y TRES PUNTO CERO CERO) METROS CUADRADOS. B) El pago de gastos y costas que el presente juicio origine. Fundando su demanda en los siguientes hechos: 1.- El día 6 de mayo de 1992, adquirí del señor GUSTAVO GARDUÑO HERRERA Y/O GUSTAVO HERRERA GARDUÑO el lote de terreno descrito en la prestación A). 2.- El inmueble antes descrito, mi vendedor, el señor GUSTAVO GARDUÑO HERRERA, lo adquirió previamente de su anterior dueño el señor SERAFÍN TREJO JIMÉNEZ y la señora ANA MARÍA MÉNDEZ DE TREJO, mediante un poder especial que le otorgaron el día 21 de mayo de 1991 ante la fe del Notario Público número dos, Licenciado Fernando Velasco Turati, de Tlalnepantla, México, en acta número treinta y tres mil

quinientos ocho. 3.- Desde el día 6 de mayo del 1992, en que adquirí el lote de terreno antes descrito el señor GUSTAVO GARDUÑO HERRERA me hizo entrega de la posesión física y material del bien inmueble materia del bien inmueble materia de este juicio, según lo justifico con el recibo exhibido. 4.- Desde la fecha en que se me hizo entrega de la posesión del bien inmueble afecto he venido realizando diversos actos de dominio tales como las mejoras y mantenimiento, el pago de los impuestos y servicios por la propiedad adquirida mediante el contrato privado de compraventa celebrado con el anterior dueño señor GUSTAVO GARDUÑO HERRERA hecho que les consta entre otras personas a los señores YAZMÍN SÁNCHEZ MEZA, PATRICIA VIRGINIA MENDOZA MENDOZA, ENRIQUE MUÑIZ SÁNCHEZ. 5.- Desde la fecha en que adquirí el bien inmueble antes mencionado, lo he venido poseyendo continuamente pues mi posesión no se ha interrumpido, además de que no me he ocultado para ejercer la misma, ni he tenido problema alguno respecto de esta, de esa muerte mi posesión se ha caracterizado por ser en calidad de dueño, de manera pacífica, continúa, pública y de buena fe, siendo la causa generadora de mi posesión el contrato privado de compraventa celebrado el día 6 de mayo de 1992, con el anterior propietario de dicho inmueble, el señor GUSTAVO GARDUÑO HERRERA. 6.- El citado lote de terreno que pretendo usucapir se encuentra inscrito en la oficina Registral de Tlalnepanitla dependiente del Instituto de la Función Registral del Estado de México, a favor del demandado señor SERAFÍN TREJO JIMÉNEZ, bajo el folio real electrónico 00168949, según se desprende del certificado de inscripción suscrito por el C. Registrador de esta demarcación. Asimismo, el Juez del conocimiento, mediante proveído de fecha cuatro de agosto de dos mil diecisiete, ordenó emplazar al codemandado GUSTAVO GARDUÑO HERRERA Y/O GUSTAVO HERRERA GARDUÑO, por medio de edictos, haciéndole saber que debe presentarse a contestar la demanda instaurada en su contra dentro del plazo de TREINTA DÍAS, contados a partir del día siguiente al de la última publicación, con el apercibimiento que de no comparecer por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndole las posteriores notificaciones por medio de lista judicial, conforme lo dispone por el artículo 1.165 fracción III del ordenamiento legal en cita. Y para su publicación por tres veces de siete en siete días en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", en otro de mayor circulación en esta Ciudad y en el Boletín Judicial. Se expiden a los dieciséis días del mes de agosto de dos mil diecisiete.-DOY FE.-DIECISÉIS DE AGOSTO DE DOS MIL DIECISIETE.-PRIMER SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. YAZMÍN BALDERAS TORRES.-RÚBRICA.

690-B1.-6, 18 y 27 septiembre.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
E D I C T O**

ESMERALDA REYES MEJÍA Y PRIMO SALAZAR PALACIOS. En cumplimiento a lo ordenado por autos de cinco 05 de Junio y diecisiete 17 de Agosto ambos del año dos mil diecisiete 2017, dictados en el expediente número 108/2017, relativo al Juicio Ordinario Civil Nulidad de Juicio Concluido, promovido por ROBERTO AMEZCUA MEJÍA en contra de Ustedes, se les hace de su conocimiento que se expide el presente edicto para notificarles que la parte actora les demanda las siguientes prestaciones: A.- La nulidad de juicio concluido, del juicio Ordinario Civil Usucapición, promovido por ESMERALDA REYES MEJÍA en contra de PRIMO SALAZAR PALACIOS, proceso judicial que ventiló el JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA, EN NEZAHUALCÓYOTL, ESTADO DE MÉXICO, bajo el expediente 955/2014, lo anterior toda vez que ESMERALDA REYES MEJÍA (actora dentro del procedimiento Ordinario Civil Usucapición), demandó a PRIMO SALAZAR PALACIOS, empero dicha persona le entregó la propiedad y posesión a ROBERTO AMEZCUA MEJÍA el día 21 de Febrero de

1988 respecto del inmueble ubicado en: Calle Salvador Díaz Mirón, número 140, manzana 04, lote 11, Colonia México, Segunda Sección, en Nezahualcóyotl, Estado de México. B.- La cancelación y tildación de las posibles inscripciones que se hayan hecho a nombre de ESMERALDA REYES MEJÍA, respecto del inmueble materia de litis. C.- Nulidad de contrato de compraventa, celebrado entre los demandados, respecto del bien inmueble antes descrito. D. Gastos y costas. Toda vez que el accionante refiere en forma sucinta, que en fecha 21 de Febrero de 1988 celebró contrato de compraventa con PRIMO SALAZAR PALACIOS, respecto del inmueble materia del presente juicio y fecha desde la cual se ostenta como propietario del inmueble, dicha posesión ha sido de manera pacífica, pública, continua, ininterrumpida y de buena fe. Dicho inmueble cuenta con una superficie total de 200.00 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 25.00 METROS CON LOTE 12, AL SUR: 25.00 METROS CON LOTE 10, AL ORIENTE: 08.00 METROS CON CALLE SALVADOR DÍAZ MIRÓN Y AL PONIENTE: 08.00 CON LOTE 45. Tomando en cuenta que se desconoce su domicilio actual, como parte demandada se les emplaza a juicio por medio de edictos, haciéndoles saber que deberán presentarse a este Juzgado dentro del plazo de TREINTA 30 DÍAS contados a partir del siguiente al en que surta efectos la última publicación, apercibido que en caso de no dar contestación a la instaurada en su contra, por sí o apoderado legal que le represente, se seguirá el juicio en su rebeldía; haciéndose las ulteriores notificaciones conforme lo dispone el artículo 1.170 del Código de Procedimientos Civiles vigente en la entidad. Publíquese el presente por tres veces, de siete en siete días, en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, en el periódico "OCHO COLUMNAS" o "EL RAPSODA" Y en el Boletín Judicial; además deberá fijarse una copia íntegra del respectivo proveído, en la puerta de este Tribunal, por todo el tiempo del emplazamiento. Expedido en Nezahualcóyotl, Estado de México, a los 22 veintidós días del mes de Agosto del año dos mil diecisiete 2017. DOY FE.

VALIDACIÓN: Fecha del acuerdo que ordena la publicación: 05 cinco de Junio y 17 diecisiete de Agosto de 2017.- Nombre, cargo y firma del funcionario que expide el edicto.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. LUZ MARÍA MARTÍNEZ COLÍN.-RÚBRICA.

689-B1.- 6, 18 y 27 septiembre.

**JUZGADO SEGUNDO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
E D I C T O**

ABRAHAM ARROYO Y NOE.

Se hace saber que ALICIA BEATRIZ CRUZ CRUZ EN REPRESENTACIÓN DE LA SUCESIÓN DE CLEMENTE ARROYO ARROYO TAMBIEN CONOCIDO COMO CLEMENTE NICOLAS ARROYO ARROYO, en el expediente número 2257/16, promovió NULIDAD DE JUICIO CONCLUIDO DE TODO LO ACTUADO EN EL JUICIO SUCESORIO INTESTAMENTARIO NUMERO 776/2009 Y SU ACUMULADO 228/2010 radicados y concluidos en el Juzgado Segundo Familiar del Distrito Judicial de Nezahualcóyotl, como consecuencia de no haberse llamado a juicio a la sucesión de Clemente Arroyo Arroyo también conocido como Clemente Nicolás Arroyo Arroyo. La actora refiere que: "...quedo registrado el nacimiento del C. CLEMENTE ARROYO ARROYO...", "En el expediente 554/2010 tramitado ante el Juez Tercero Familiar del Distrito Judicial de Nezahualcóyotl... se dictó auto declarativo de herederos...", en el expediente 554/2010... se dictó sentencia de adjudicación a favor de la suscrita, convirtiéndome en heredera adjudicataria de Clemente Arroyo Arroyo también conocido como Clemente Nicolás Arroyo Arroyo...", "en el escrito inicial de demanda 776/2009 en el hecho uno los codemandados... señalaron que la señora Josefina Arroyo Vargas nunca fue casada ni procreo hijos, lo cual es completamente falso..." "...en autos del expediente 776/2009 se

dictó auto declarativo de herederos... omitiéndose y excluyéndose a la sucesión de Clemente Arroyo Arroyo también conocido como Clemente Nicolás Arroyo Arroyo, quien es el hijo legítimo y único heredero a bienes de Josefina Arroyo Vargas", "Que se desprende del expediente 776/2009 tramitado ante el C. Juez Segundo Familiar de Nezahualcóyotl, desde el escrito inicial de demanda no se emplazó a la sucesión de Clemente Arroyo Arroyo también conocido como Clemente Nicolás Arroyo Arroyo, por lo tanto el juicio sucesorio intestamentario número 776/2009 y su acumulado 228/2010 radicados ante el C. Juez Segundo Familiar del Distrito Judicial de Nezahualcóyotl carecen de legalidad...", "que los hoy demandados iniciaron juicio plenario de posesión en contra de Alicia Beatriz Cruz Cruz en el expediente 641/2014... utilizando como documento base de su acción el expediente 776/2009 y su acumulado 228/2010... obteniendo en el expediente 641/2014 una sentencia definitiva y que se ha ejecutado al día de hoy, privando a la sucesión de Clemente Arroyo Arroyo también conocido como Clemente Nicolás Arroyo Arroyo del inmueble ubicado en lote 30 manzana 4 Colonia Romero Primera Sección Municipio Nezahualcóyotl, Estado de México, calle Guerrero, número 46...", "En fecha veinticinco de septiembre de dos mil quince en autos del expediente 256/2015 tramitado ante el C. Juez Primero Mercantil de Nezahualcóyotl, se presentó dictamen pericial ... donde concluyo que la firma supuestamente atribuida a Josefina Arroyo Vargas en el contrato de compraventa 5 de julio de 1985 no fue puesta por la C. Josefina Arroyo Vargas, o sea que se trata de una firma falsa... que los codemandados falsificaron la firma de la señora Josefina Arroyo Vargas...", "en el escrito inicial de demanda de autos del expediente 228/2010 acumulado al expediente 776/2009 tramitados ante el C. Juez Segundo Familiar del Distrito Judicial de Nezahualcóyotl, la C. María Martha Elsa Arroyo y Noé se ostentó dentro de aquellos juicios antes citados con dos personalidades de actor y demandada al mismo tiempo... lo cual en términos de la legislación penal y civil aplicable, constituye un delito y una nulidad absoluta...", "... ya que al omitir los hoy demandados haber llamado a juicio a Clemente Arroyo Arroyo o a su sucesión, los codemandados cometieron actos afectados de nulidad absoluta durante todo el expediente 228/2010 acumulado al 776/2009...", "... los codemandados llevaron a cabo la confabulación del juicio que se pretende anular, toda vez que saben que mi finado esposo es quien tiene mejor derecho a heredar lo que por ley le corresponde, ya que los parientes más cercanos excluyen a los más remotos, lo anterior es así, y debe declararse así, ya que es hijo de la señora Josefina Arroyo Vargas no así los codemandados quienes son parientes lejanos únicamente...", "La suscrita se encuentra plenamente legitimada para ejercer la presente acción de nulidad de juicio concluido...", por auto de fecha ocho de agosto de dos mil diecisiete, se ordenó emplazarlo a través de edictos y por este conducto se le previene al demandado que deberá presentarse a este Juzgado dentro del plazo de TREINTA DIAS, contados a partir del día siguiente de la última publicación del mismo, además el secretario fijara en la puerta del Tribunal una copia íntegra del presente proveído por todo el tiempo del emplazamiento, apercibiendo al demandado que si pasado el término no comparece por si, por apoderado o por gestor que pueda representarla, se continuara el juicio en rebeldía, haciéndosele las ulteriores notificaciones en términos del artículo 1.182, 1.183 y 1.185 del código en cita.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO en otro de mayor circulación en la población, y en el Boletín Judicial, y tabla de avisos de este Juzgado. Dado en la Ciudad, Nezahualcóyotl, México a los dieciocho (18) días del mes de agosto del año dos mil diecisiete (2017). DOY FE.-SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. ARACELI SOSA GARCIA.-RÚBRICA.-VALIDACION.-FECHA DE ACUERDO QUE ORDENA LA PUBLICACION: OCHO (8) DE AGOSTO DE DOS MIL DIECISIETE (2017).-SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. ARACELI SOSA GARCIA.-RÚBRICA.

691-B1.-6, 18 y 27 septiembre.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE OTUMBA
E D I C T O**

Por este conducto se hace saber que en los autos del expediente 748/2017, relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO "INMATRICULACIÓN JUDICIAL" promovido por LUCIA URBAN ATILANO, respecto del predio sin denominación ubicado en la calle Cerrada Primera de José Urbán Merino número 03, en la población de San Isidro del Progreso, Municipio de Teotihuacán, Estado de México, que en fecha tres (03) de febrero del dos mil (2000) lo adquirió mediante contrato de compra-venta, celebrado con ISABEL URBANO VILLA, siendo esta la causa generadora de su posesión, en concepto de propietario, en forma pacífica, pública, continua, de buena y a título de propietario, mismo que tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 36.06 metros y colinda con lote 6 y ROMÁN RODRÍGUEZ FLORES; AL SUR 1: 23.50 metros y colinda con lote 5, fracciones 1 y 2 y ENRIQUE URBAN ALVA; AL SUR 2: 14.62 metros y colinda con Primera Cerrada de José Urbán Merino; AL ORIENTE: 23.55 metros y colinda con lote 5, fracción 5 y ENRIQUE CERRITOS; AL PONIENTE 1.- 34.00 metros, colinda con lote 5 fracción 3, LORENZO URBAN ATILANO y JOSÉ URBAN ALVA o conocido como JOSÉ URBAN NAVA; AL PONIENTE 2: 3.72 metros y colinda con Primera Cerrada de José Urbán Merino. Con una superficie aproximada de 1077.00 metros cuadrados. SE EXPIDE EL PRESENTE PARA SU PUBLICACIÓN POR DOS (2) VECES CON INTERVALO DE DOS DÍAS HÁBILES EN EL PERIÓDICO OFICIAL (GACETA DEL GOBIERNO Y EN OTRO PERIÓDICO DE CIRCULACIÓN DIARIA, EN ESTA CIUDAD DE OTUMBA, ESTADO DE MÉXICO, A LOS CINCO DÍAS (05) DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL DOS MIL DIECISIETE (2017).-Doy fe.

ACUERDO DE FECHA TREINTA (30) DE AGOSTO DEL DOS MIL DIECISIETE (2017).-SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE OTUMBA, ESTADO DE MÉXICO, LIC. MARISOL AURORA AGUILAR BERNAL.-RÚBRICA.

739-B1.- 22 y 27 septiembre.

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE ZUMPANGO
E D I C T O**

- - -FACUNDO CORTES JUÁREZ, por su propio derecho, bajo el expediente número 1196/2016, promueve ante este Juzgado Procedimiento Judicial no Contencioso (Información de Dominio), respecto del inmueble ubicado en CERRADA DE LA PREPARATORIA PERTENECIENTE AL BARRIO DE SAN LORENZO, MUNICIPIO DE ZUMPANGO, ESTADO DE MÉXICO, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 17.00 METROS CON MARCO ANTONIO LAGUNA GÓMEZ; AL SUR: 13.00 METROS CON TEODORO SOTO Y 4.00 METROS CON ANDADOR FAMILIAR; AL ORIENTE: 10.50 METROS CON MARIVEL LAGUNA RODRÍGUEZ; AL PONIENTE: 10.50 METROS CON ALVARO CORTES JUÁREZ, con una superficie total aproximada de 178.50 metros cuadrados.

Para su publicación en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria en esta Ciudad, por dos veces, con intervalos de por lo menos dos días por medio de edictos, para conocimiento de las personas que se crean con mejor derecho y lo hagan valer en términos de ley, se expiden los presentes en la Ciudad de Zumpango, México a los veintinueve (29) días del mes de Mayo del año dos mil diecisiete (2017).-Validación del edicto Acuerdo de fecha: veintidós (22) de Mayo de dos mil diecisiete (2017).-Funcionario: Licenciada EVELYN ANAYELY GONZÁLEZ BAUTISTA, SECRETARIA DE ACUERDOS.-FIRMA.-RÚBRICA.

741-B1.-22 y 27 septiembre.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA
E D I C T O**

LUIS ANTONIO LUQUEÑO RUBIO y MARÍA LUISA MEJÍA VILLA, se les hace de su conocimiento que "SCRAP II", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE, promovió ante este Juzgado, PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, a LUIS ANTONIO LUQUEÑO RUBIO Y MARÍA LUISA MEJÍA VILLA, mismo que le recayera el número de expediente 285/2014; para que se les haga saber lo siguiente:

La cesión onerosa de créditos y derechos litigiosos, que celebraron por una parte el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores "INFONAVIT" como "cedente" y "SCRAP II" Sociedad de Responsabilidad Limitada de Capital Variable" como "cesionaria", realizada mediante instrumentos notariales números 79,595 setenta y nueve mil quinientos noventa y cinco de fecha quince de junio de dos mil seis, pasada ante la fe del Licenciado Amando Mastachi Aguario, Titular de la Notaría número 121 ciento veintiuno del Distrito Federal; 5,013 cinco mil trece de fecha once de octubre de dos mil seis, pasada ante la fe del Licenciado Celso de Jesús Pola Castillo, Titular de la Notaría número 244 doscientos cuarenta y cuatro del Distrito Federal y 5,512 cinco mil quinientos doce de fecha once de diciembre de dos mil seis, pasada ante la fe del Licenciado Celso de Jesús Pola Castillo, Titular de la Notaría número 244 doscientos cuarenta y cuatro del Distrito Federal, dentro de los cuales se encuentra el crédito hipotecario número 9301243486, otorgado al señor Luis Antonio Luqueño Rubio.

Que todos los trámites, negociaciones, gestiones y pagos relacionados con su crédito deberán realizarse a favor de nuestra representada, en el domicilio ubicado en Paseo de la Reforma, número 404 cuatrocientos cuatro, piso 8 ocho, Colonia Juárez, Código Postal 06600, México, Distrito Federal.

Que le adeuda a nuestra poderdante la cantidad de 111.986 ciento once punto novecientos ochenta y seis veces el salario mínimo mensual vigente en el Distrito Federal, por concepto de capital y el monto de 79.296 setenta y nueve punto doscientos noventa y seis veces el salario mínimo mensual vigente en el Distrito Federal, por concepto de intereses moratorios, más intereses ordinarios, correspondientes del treinta de abril de dos mil seis al treinta y uno de diciembre de dos mil trece, en términos de lo pactado en las cláusulas primera y tercera, numeral 3.- tres, párrafo segundo del apartado de "estipulaciones" de la del capítulo "otorgamiento de crédito".

Que en un plazo no mayor a cinco días naturales, acredite ante este órgano jurisdiccional o en las instalaciones de nuestra representada, el haber cubierto las amortizaciones correspondientes del mes de abril de dos mil seis al mes de abril de dos mil doce, o bien, en caso contrario, cubran las amortizaciones omisas, en el entendido que de no realizar lo antes manifestado, se dará por vencido anticipadamente en términos de lo que establece la cláusula novena del capítulo denominado otorgamiento de crédito del contrato multireferido y en lo previsto en el artículo 7.345 del Código Civil para el Estado de México.

Lo anterior, fundándose en los siguientes hechos: Con instrumento número VII-0577-1994-II de fecha cuatro de marzo de mil novecientos noventa y cuatro, el señor Luis Antonio Luqueño Rubio, en su carácter de "trabajador" con el consentimiento de su cónyuge María Luisa Mejía Villa, celebraron inicialmente con el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores "INFONAVIT", contrato de otorgamiento de crédito con constitución de garantía hipotecaria, en el que se les otorgó un crédito por la cantidad de 153 ciento cincuenta y tres veces el salario mínimo mensual en el Distrito Federal,

equivalente a \$65,000.00 (sesenta y cinco mil pesos 00/100 moneda nacional), mismo que fue destinado para la adquisición de la vivienda número 74 setenta y cuatro de la calle Ruiseñores, Fraccionamiento Izcalli Jardines, Ecatepec, Estado de México. El quince de junio, once de octubre y once de diciembre, todos del año dos mil seis, el INFONAVIT como "cedente" y "SCRAP II" Sociedad de Responsabilidad Limitada de Capital Variable" como "cesionaria", celebraron la formalización del contrato de cesión onerosa de créditos y derechos litigiosos, así como sus convenios modificatorios que obran en las instrumentales 79,595, 5013 y 5,512, exhibidos por la parte actora como base de la acción, dentro de los cuales se encuentra el crédito hipotecario número 9301243486, otorgado al señor Luis Antonio Luqueño Rubio.

Mediante proveído de fecha veinticuatro (24) de marzo de dos mil diecisiete (2017), considerando que se desconoce el domicilio de LUIS ANTONIO LUQUEÑO RUBIO Y MARÍA LUISA MEJÍA VILLA, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, procédase notificar por medio de edictos que tendrán una relación sucinta de la solicitud y que deberán publicarse por tres veces de siete en siete días el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO, en el PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN DE ESTA CIUDAD y en el BOLETÍN JUDICIAL, haciéndosele saber a la demandada que deberá presentarse dentro del término de TREINTA DIAS contados a partir de que surta efectos la última publicación. Procedase a fijar en la puerta de este Tribunal una copia íntegra del presente proveído, por el tiempo de la notificación. Se expide el presente a los 17 días del mes de Abril de dos mil dieciséis.-DOY FE.

VALIDACIÓN: AUTO QUE ORDENA LA PUBLICACIÓN DE EDICTOS, OCHO DE ENERO DE DOS MIL DIECISÉIS.- SECRETARÍA DE ACUERDOS, LICENCIADA MARÍA TERESA GARCÍA GÓMEZ.-RÚBRICA.

3983.- 18, 27 septiembre y 6 octubre.

**JUZGADO TERCERO DE LO FAMILIAR
DISTRITO DE TOLUCA-METEPEC
E D I C T O**

Emplazamiento a ALAN FARID LARA NAVA.

En los autos del expediente, 277/2017 relativo al JUICIO DE CONTROVERSIAS FAMILIAR SOBRE CESACIÓN DE PENSIÓN ALIMENTICIA, promovido por RICARDO LARA QUIROZ en contra de ALAN FARID LARA NAVA, de la cual demanda las siguientes prestaciones: A).- La cancelación definitiva de la pensión alimenticia consistente en el cuarenta por ciento de mis prestaciones ordinarias y extraordinarias decretada a favor del señor ALAN FARID LARA NAVA, mediante sentencia definitiva de fecha veinticinco de junio de mil novecientos noventa y siete, por encontrarse este, dentro de los supuestos que prevé artículo 4.144 del Código Civil para el Estado de México en vigor. B) Como consecuencia legal inherente, se gire oficio correspondiente al Director de Asuntos Laborales del Instituto Nacional de Estadística, Geográfica e Informática del Gobierno del Estado de México, a efecto de que ordene a quien corresponda la cancelación del descuento que a título de pensión alimenticia se me realiza a favor de mi hijo ALAN FARID LARA NAVA, consistente en el cuarenta por ciento del sueldo y demás prestaciones y extraordinarias que percibo en mi calidad de Subdirector de Área de Finanzas, para el Dependencia denominada Instituto Nacional de Estadística, Geográfica e Informática del Gobierno del Estado de México. C) El pago de gastos y costas, por lo que, mediante auto del veintisiete de marzo de dos mil diecisiete se admitió la demanda de controversia familiar sobre la cancelación de la pensión alimenticia bajo los principios de Inmediación, Publicidad, Concentración, Continuidad, y desde luego la oralidad con fundamento en los artículos 1.1, 1.2, 1.10, 1.130, 5.1, 5.2, 5.3,

5.6, 5.40, 5.41, 5.50 y 5.51 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México, señalando como domicilio para emplazar calle Rancho Seco, Hacienda Guename número 146-B, Infonavit San Francisco, Metepec, Estado de México, y/o Andador Hacienda Guename número 146-B, Infonavit San Francisco, Metepec, Estado de México, y/o Rancho Seco número 152-B, Infonavit San Francisco, Metepec, Estado de México, sin que se haya logrado realizar su emplazamiento en dichos domicilios, por lo cual este órgano jurisdiccional ordenó girar oficios al COORDINADOR GENERAL DE LA POLICÍA INVESTIGADORA EN METEPEC, COMISIONADO ESTATAL DE SEGURIDAD CIUDADANA, AL DIRECTOR DE SEGURIDAD PÚBLICA Y TRANSITO MUNICIPAL DE METEPEC. MÉXICO para que ordenen a quien corresponda la búsqueda y localización del domicilio actual de ALAN FARID LARA NAVA de quien se conoció como últimos domicilios los ubicados en Andador Hacienda de Guename número ciento cuarenta y seis B, (146 B), Infonavit San Francisco, Metepec, Estado de México, y/o Rancho Seco número 152-B, Infonavit San Francisco, Metepec, Estado de México, al Vocal del INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL, para que informe si en el registro del padrón electoral se encuentra ALAN FARID LARA NAVA y de ser así informe el domicilio que tiene registrado, a la ADMINISTRADOR DESCONCENTRADA AL CONTRIBUYENTE DE MÉXICO "1" CON SEDE EN MÉXICO (SAT) y A LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO, a fin de solicitar si en su base de datos se encuentra dado de alta ALAN FARID LARA NAVA y para el caso de ser así, informe en el término de tres días los datos que tiene registrados de su actual domicilio, una vez rendidos los informes, mediante el auto del cuatro de septiembre del dos mil diecisiete, se ordenó emplazar mediante edictos a ALAN FARID LARA NAVA, que se contendrán una relación sucinta de la demanda entablada en su contra, debiendo publicarse por tres veces de siete en siete días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado y en el periódico de mayor circulación en esta población, así como en el Boletín Judicial haciéndoles saber que deberá presentarse y contestar la demanda dentro del término de TREINTA DÍAS, contados a partir del día siguiente al de la última publicación. Se fijará además en la puerta de este Juzgado una copia íntegra de la resolución, por el todo el tiempo del emplazamiento. Si pasado éste plazo no contesta la demanda por sí, por apoderado o gestor que pueda representarlos, se seguirá el juicio en rebeldía, haciéndoles las posteriores notificaciones por Lista y Boletín Judicial.-DOY FE.

ACUERDO QUE ORDENA LA PUBLICACIÓN: CUATRO DE SEPTIEMBRE DEL DOS MIL DIECISIETE.-FUNCIONARIO: LICENCIADO JESÚS EUGENIO PEÑA RAMOS.-CARGO: SECRETARIO DE ACUERDOS.-FIRMA DEL FUNCIONARIO QUE LO EMITE.-RÚBRICA.

3989.- 18, 27 septiembre y 6 octubre.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
E D I C T O**

AURORA AGUILAR DE PÉREZ. En cumplimiento a lo ordenado por auto de fecha nueve de junio de dos mil diecisiete, dictado en el expediente número 819/2016, relativo al Juicio SUMARIO DE USUCAPIÓN promovido por MARÍA TOMASA ROCIO PALOMARES CORDERO en contra de AURORA AGUILAR DE PÉREZ se hace de su conocimiento que se expide el presente edicto para notificarle que la parte actora le ha demandado la siguiente prestación: la USUCAPIÓN respecto del lote de terreno número 13 manzana "33", de la Colonia Pavón, Sección Silva, Municipio de Nezahualcóyotl, Estado de México, que cuenta con una superficie total de 136.80 metros cuadrados y las medidas y colindancias siguientes: AL NORTE: 17.10 Mts., colinda con lote 14; AL SUR: 17.10 Mts., colinda con lote 12; AL ORIENTE: 8.00 Mts., colinda con lote 18; y AL PONIENTE: 8.00 Mts., colinda con calle; inmueble del que el actor refiere haber adquirido de usted, mediante un contrato privado de compra venta en fecha diez de mayo de mil novecientos noventa y nueve,

y aduce que desde entonces a la fecha, ha realizado actos de administración y dominio, así como ha realizado el pago de todos y cada uno de los diversos impuestos que eroga dicho inmueble y que ha detentado la posesión de ese bien, en concepto de propietario, en forma pacífica, pública, continua y de buena fe e ininterrumpidamente. Luego, tomando en cuenta que se desconoce su domicilio actual, entonces como parte demandada se le emplaza a juicio por medio de edictos, haciéndole saber que deberá de presentarse a este Juzgado dentro del plazo de TREINTA DÍAS contados a partir del día siguiente al en que surta efectos la última publicación, para contestar la demanda entablada en su contra, con el apercibimiento que en caso de no comparecer por sí, por apoderado legal o por gestor que pueda representarla entonces se seguirá el juicio en su rebeldía, y se considerará contestada en sentido negativo la demanda instaurada en su contra, haciéndole las posteriores notificaciones por medio de lista y Boletín Judicial.

Publíquese el presente por tres veces, de siete en siete días, en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, en el periódico Rapsoda y/o Ocho Columnas, así como en el Boletín Judicial; además deberá fijarse una copia íntegra del respectivo proveído, en la puerta de este Tribunal, por todo el tiempo del emplazamiento. Expedido en Nezahualcóyotl, Estado de México, a los veintiséis días del mes de junio del año dos mil diecisiete.-DOY FE.

VALIDACIÓN: Fecha del acuerdo que ordena la publicación: 09 de junio de 2017.-Nombre, cargo y firma del funcionario que expide el edicto.-SECRETARIO JUDICIAL, LIC. RUBÉN MOSQUEDA SERRALDE.-RÚBRICA.

717-B1.- 18, 27 septiembre y 6 octubre.

**JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE CUAUTITLAN
E D I C T O**

EMPLAZAMIENTO:

Se le hace saber que en el expediente 1426/2016; relativo al juicio ORDINARIO CIVIL (USUCAPION) promovido por MARIO PALOMINO REYES en contra de J. GUADALUPE MONTES DE OCA, por auto dictado en fecha trece de julio del año en curso, se ordenó emplazar por medio de edictos a la demandada J. GUADALUPE MONTES DE OCA, ordenándose la publicación por TRES VECES, DE SIETE EN SIETE DÍAS, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, en otro de mayor circulación "Ocho columnas o Diario Amanecer" en esta ciudad y en el Boletín Judicial y que contendrá una relación sucinta de la demanda, respecto de las siguientes PRESTACIONES: A).- La declaración judicial de que ha operado en mi favor la prescripción positiva o usucapión respecto de UNA FRACCIÓN DE TERRENO UBICADA EN CALLE CERRADA SIN NOMBRE, SIN NUMERO OFICIAL, QUE EN UN TIEMPO PERTENECIÓ AL TERRENO LLAMADO LOS CHICALOTES, COLONIA RECURSOS HIDRÁULICOS, MUNICIPIO DE TULTITLAN, ESTADO DE MÉXICO, fracción de terreno Identificada también para el pago del impuesto predial en Cerrada olivo, Colonia Recursos Hidráulicos, Municipio de Tultitlan, Estado de México, y que tiene una superficie de 211.50 metros cuadrados y las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 23.50 Metros colinda con el señor ANTONIO PALOMINO HERNÁNDEZ y JOVITA PALOMINO HERNÁNDEZ; AL SUR: 23.50 Metros colinda con el señor IGNACIO PALOMINO HERNÁNDEZ; AL ORIENTE: 9.00 Metros colinda con Calle privada sin nombre; AL PONIENTE: 9.00 Metros colinda con el señor JOSÉ BARRERA. HECHOS: 1.- Tal y como se acredita con el contrato de compraventa de fecha 28 de Julio del año 1996, el suscrito adquirí de la señora MARÍA HERNÁNDEZ REYES, la fracción de terreno señalada con la prestación marcada con el inciso a) y con las medidas, colindancias y superficie también señaladas. Manifestando a su Señoría, que el bien inmueble que

se pretende usucapir es una fracción de terreno de 211.50 metros cuadrados y, bajo protesta de decir verdad forma parte de un inmueble de mayor dimensión denominado los chicalotes, tal y como consta en el contrato de compraventa de fecha 28 de Julio de 1996, y del certificado de inscripción exhibido. 2.- Como lo acredito con el certificado de inscripción, la fracción del inmueble que se ha hecho referencia forma parte del inmueble denominado los Chicalotes, inscrito en el Registro Público de la Propiedad, a nombre de J. GUADALUPE MONTES DE OCA. 3.- Bajo protesta de decir verdad, desde la fecha del contrato de compraventa el suscrito me encuentro en posesión de la fracción de terreno materia del presente juicio de buena fe, en forma pacífica, pública, y en calidad de propietario, sin que hasta la presente fecha nadie me ha interrumpido en momento alguno en mi posesión. 4.- Solicito se tenga únicamente como demandada en el presente juicio a J. GUADALUPE MONTES DE OCA, que es quien aparece como propietaria del bien inmueble de mayor dimensión, de acuerdo al certificado de inscripción.

Deberá presentarse el demandado J. GUADALUPE MONTES DE OCA, dentro del plazo de treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, apercibiendo que de no comparecer por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndosele las posteriores notificaciones por lista y Boletín Judicial, se fijara además en la puerta del tribunal una copia íntegra del proveído por todo el tiempo del emplazamiento.-Se expide para su publicación el catorce de agosto de dos mil diecisiete.-Validación: Fecha de acuerdo que ordena la publicación de edictos trece de julio de dos mil diecisiete.-SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO QUINTO CIVIL DE CUAUTITLÁN, MÉXICO, LIC. GABRIELA GARCÍA PÉREZ.-RÚBRICA.

3976.-18, 27 septiembre y 6 octubre.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
E D I C T O**

ELOISA GÓMEZ DE VALDEZ Y ALICIA GÓMEZ DE ROMERO.
EMPLAZAMIENTO.

Por este conducto se hace saber que la señora MARÍA HUERTA GONZÁLEZ, demanda en los autos del expediente número 55/2016, lo relativo al juicio ORDINARIO CIVIL, SOBRE USUCAPIÓN, respecto del bien inmueble ubicado en AVENIDA SAN ESTEBAN, LOTE 22, MANZANA 64, COLONIA AMPLIACIÓN GENERAL JOSÉ VICENTE VILLADA, SUPER 44, EN NEZAHUALCOYOTOL, ESTADO DE MÉXICO, con las siguientes medidas y colindancias:

AL NORTE: 17.00 METROS CON LOTE 21.

AL SUR: 17.00 METROS Y CON LOTE 23.

AL ORIENTE: 9.00 METROS CON LOTE 47.

AL PONIENTE: 9.00 METROS CON AVENIDA SAN ESTEBAN.

Consta de una superficie Total 153.00 m2

La parte actora señora MARÍA HUERTA GONZÁLEZ, demanda la usucapación del bien inmueble ubicado en AVENIDA SAN ESTEBAN, LOTE 22, MANZANA 64, COLONIA AMPLIACIÓN GENERAL JOSÉ VICENTE VILLADA, SUPER 44, EN NEZAHUALCOYOTOL, ESTADO DE MÉXICO, propiedad y posesión que lo que acredita con el Contrato Privado de Compraventa, de fecha dieciséis de mayo del año dos mil dos, que celebró con el señor EMILIO GONZÁLEZ CARMONA.

Ignorándose el actual domicilio de la parte demandada, por lo que por auto de fecha siete de agosto de dos mil diecisiete, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 1.181 de la Ley Procesal de la Materia, se le emplaza para que dentro del plazo

de TREINTA DÍAS contados a partir del siguiente en que sea la última publicación de este edicto, comparezca por sí, por apoderado o gestor que pueda representarlo, a dar contestación a la demanda seguida en su contra; apercibido que de no hacerlo el juicio se seguirá en su rebeldía; asimismo, se le apercibe para que señale domicilio dentro de la circunscripción convencional de este Juzgado, ya que de no hacerlo las siguientes notificaciones, se le harán por medio de Lista y Boletín Judicial. DOY FE.

PARA SU PUBLICACIÓN POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS EN EL PERIÓDICO OFICIAL GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO, EN OTRO PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN DE ESTA CIUDAD Y EN EL BOLETÍN JUDICIAL, EXPEDIDOS EN CIUDAD NEZAHUALCOYOTL, ESTADO DE MÉXICO, EL DÍA QUINCE DE AGOSTO DE DOS MIL DIECISIETE. FECHA DE ACUERDO: 07 DE AGOSTO DE 2017.- FECHA DE ACUERDO: 07 DE AGOSTO DE 2017.-PRIMER SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO TERCERO DE LO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE NEZAHUALCOYOTL, ESTADO DE MÉXICO, LIC. IGNACIO MARTÍNEZ ÁLVAREZ.-RÚBRICA.

719-B1.-18, 27 septiembre y 6 octubre.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE CUAUTITLÁN
E D I C T O**

MARIA ENRIQUETA AYALA RIOS.

GONZÁLEZ FLORES MARIA TERESA, PROMOVIENDO EN SU CARÁCTER DE ALBACEA DE LA SUCESIÓN DE HELADIO JIMÉNEZ JUÁREZ, ha promovido ante este juzgado, bajo el número de expediente 1303/2015, relativo al juicio ORDINARIO CIVIL (LA NULIDAD DE JUICIO CONCLUIDO), en contra de MARIA ENRIQUETA AYALA RIOS Y JUAN CARLOS RUIZ CASTRO, respecto de las siguientes prestaciones, entre otras, A) La nulidad de juicio concluido, respecto del Juicio Ordinario Civil sobre Prescripción Positiva por Usucapación promovido por JUAN CARLOS RUIZ CASTRO, en contra de la señora MARÍA ENRIQUETA AYALA RÍOS, radicado en el Juzgado Segundo Civil de Primera Instancia del Distrito de Cuautitlán Izcalli, Estado de México, bajo el expediente número 937/2013, respecto del inmueble ubicado en CALLE DE JILGUERO, LOTE 7, MANZANA 4ª, EN EL FRACCIONAMIENTO LAGO DE GUADALUPE, MUNICIPIO DE CUATITLÁN IZCALLI, ESTADO DE MÉXICO, mismo que adquirió mediante un supuesto contrato de compraventa de fecha once de abril del año dos mil tres. B) En consecuencia, La nulidad absoluta y total del procedimiento hecho por el demandado en relación al Juicio de Prescripción Positiva por Usucapación radicado en el Juzgado Segundo Civil de Primera Instancia del Distrito de Cuautitlán Izcalli, Estado de México, bajo el expediente número 937/2013, por realizar actos fraudulentos dentro y fuera del procedimiento, así como la simulación de actos jurídico realizados por el hoy demandado, respecto de la compraventa que celebro con la demandada MARÍA ENRIQUETA AYALA RÍOS. C) Se ordene la cancelación de inscripción de la Sentencia Definitiva de fecha doce de noviembre del año 2013 dos mil trece, inscripción por parte del INSTITUTO DE LA FUNCIÓN REGISTRAL DEL ESTADO DE MÉXICO CON RESIDENCIA EN CUAUTITLÁN, respecto del inmueble ubicado CALLE DE JILGUERO, LOTE 7, MANZANA 4ª, EN EL FRACCIONAMIENTO LAGO DE GUADALUPE, MUNICIPIO DE CUAUTITLÁN IZCALLI, ESTADO DE MÉXICO inscrito a favor de JUAN CARLOS RUIZ CASTRO. D) El pago de los daños y perjuicios, los cuales serán cuantificados en ejecución de sentencia, tomando en consideración el menoscabo que ha sufrido y está sufriendo la masa hereditaria de la Sucesión a la cual represento por la actitud fraudulenta del demandado, independientemente de las ganancias lícitas que he dejado de obtener por sus actitudes simuladas. E) El pago de los gastos y costas que origine el presente juicio para el caso que se oponga temerariamente a mi demanda.

FUNDÁNDOSE ACCIÓN EN UNA RELACIÓN SUSCINTA DE LOS SIGUIENTES HECHOS:

1.- Con fecha 8 ocho de junio de 1985 mil novecientos ochenta y cinco, la señora MARÍA ENRIQUETA AYALA RÍOS quien en esa época contaba con aproximadamente 65 años y el señor HELADIO JIMÉNEZ JUÁREZ (DE CUJUS), firmaron contrato de compraventa del inmueble antes citado. La operación de compraventa fue por la cantidad de \$1,000,000.00 (UN MILLON DE VIEJOS PESOS 00/100 M.N.), de los cuales en la fecha de celebración del contrato, el señor HELADIO JIMÉNEZ JUÁREZ (DE CUJUS) entregó a señora MARÍA ENRIQUETA AYALA RÍOS, un cheque por la cantidad de \$500,000.00 (QUINIENTOS MIL VIEJOS PESOS 00/100 M.N.) y en los siguientes 90 noventa días liquido de manera personal y en efectivo la cantidad restante de \$500,000.00 (QUINIENTOS MIL VIEJOS PESOS 00/100 M.N.).

2.- Se realizaron en varias ocasiones extrajudicialmente solicitado a la señora MARÍA ENRIQUETA AYALA RÍOS le firmara las escrituras ante un notario, a lo que la señora MARÍA ENRIQUETA AYALA RÍOS en caso de que por algún contratiempo no pudiera comparecer a firmar a la notaría.

3.- Transcurridos 14 años con la posesión se inicia una demanda el día 26 de marzo de 1999 ante el Juzgado Civil de Cuautitlán Izcalli, Estado de México, en el cual en la vía Ordinaria Civil, demando de la señora MARÍA ENRIQUETA AYALA RÍOS, entre otras cosas EL OTORGAMIENTO Y FIRMA DE ESCRITURA del inmueble en mención bajo el número de expediente 238/1999.

4.- En fecha 28 de abril del año 2014 se encontraban alterados los candados de la puerta principal, así como también se encontraban en el interior de dicho inmueble diversas personas, es por lo que ese mismo día pedimos el apoyo a un patrulla, nos piden trasladarnos a la Agencia del Ministerio Público para acreditar la propiedad de dicho inmueble, a presentar la denuncia correspondiente en la agencia del Ministerio Público de Cuautitlán Izcalli, Estado de México, iniciándose la carpeta de investigación 493510380425314 por el delito de despojo.

5.- Después de un año de investigación por parte del Agente del Ministerio Público, comparece JUAN CARLOS RUIZ CASTRO a rendir su declaración BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD ante dicha autoridad y que dicha persona había adquirido de manera fraudulenta el inmueble, exhibiendo copias certificadas por el Juzgado Segundo Civil de Primera Instancia de Cuautitlán Izcalli, Estado de México, bajo el expediente 937/2013 derivado de un juicio de USUCAPIÓN contra de la señora MARÍA ENRIQUETA AYALA RÍOS, quien fue emplazada a juicio por conducto de su apoderado legal el señor ALEJANDRO SORIANO RAMÍREZ.

6.- La señora MARÍA ENRIQUETA AYALA RÍOS al tener la edad aproximada de 80 años de edad, firma un contrato del cual ya no era dueña de dicho predio ya que había celebrado uno con el señor HELADIO JIMÉNEZ JUÁREZ, en el año de 1985.

7.- En fecha 29 de octubre del año 2013 se turnaron los autos a la vista del juez segundo civil de primera instancia con residencia en Cuautitlán, Izcalli, Estado de México, a efecto de acordar lo conducente.

8.- En el expediente número 238/1999, el Licenciado JUAN CASTAÑEDA SALINAS, Notario Público Interno número 93 del Estado de México, en el cual devuelve los autos puestos a su disposición para que la señora MARIA ENRIQUETA AYALA RÍOS, firmara la escritura pública y así estar en la posibilidad de terminar con dicho trámite, a lo que la notoria expreso que la señora MARIA ENRIQUETA AYALA RÍOS, ya no se encontraba viviendo en el domicilio que obraba en autos.

9.- Para acreditar que HELADIO JIMÉNEZ JUÁREZ, ha sido el dueño y poseedor del inmueble materia del presente juicio desde el año 1985, se anexan documentos expedidos por OPERAGUA del año 1996, 1999 y 2006, a nombre de HELADIO JIMÉNEZ JUÁREZ.

ACUERDO.- CUAUTITLÁN, MÉXICO, A DIEZ (10) DE MAYO DE DOS MIL DIECISIETE (2017). Asimismo, en cuanto a su solicitud, y atendiendo a los principios de exactitud, método y orden, así como al de congruencia procesal que deben regir en todo procedimiento, con fundamento en los artículos 1.135 y 1.181 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México, dígame a la promovente que deberá estarse a lo ordenado en proveído que antecede de fecha diecisiete de marzo del año en curso, autorizándole para tal efecto que las publicaciones de edictos ordenadas en auto de fecha uno de marzo del año dos mil diecisiete las puede hacer en cualquier periódico siempre que sea de mayor circulación en esta entidad.

AUTO.- CUAUTITLÁN, MÉXICO, DIECISIETE (17) DE MARZO DE DOS MIL DIECISIETE (2017). Con el escrito de cuenta, se tiene por presente a MARIA TERESA GONZALEZ FLORES, visto su contenido y atenta al estado procesal que guardan los autos con fundamento en lo dispuesto por lo artículo 1.181 del código de procedimientos civiles, no ha lugar a tener por hechas sus manifestaciones acerca del periódico que indica en virtud de que no acredita las circunstancias que refiere, sin embargo se le indica que las publicaciones de edictos ordenados en auto que antecede de uno de marzo de este año, las puede hacer en cualquier periódico siempre que se a de mayor circulación en esta entidad y que el periódico (8) OCHO COLUMNAS, no tiene publicación en este distrito judicial.

AUTO.- CUAUTITLÁN, MÉXICO, UNO (1) DE MARZO DE DOS MIL DIECISIETE (2017). Con el escrito de cuenta, se tiene por presente a MARIA TERESA GONZALEZ FLORES, visto su contenido y atenta al estado procesal que guardan los autos de los cuales se advierte que se han realizado las diligencias tendientes para emplazar y localizar a MARIA ENRIQUETA AYALA RÍOS, en consecuencia como lo solicita con fundamento en lo dispuesto por el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles, emplácese a la misma por medio de edictos, conteniendo una relación sucinta de los hechos de la demanda, publicándose por tres veces de siete en siete días en el Periódico Oficial, GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, Boletín Judicial del Poder Judicial del Estado de México y en periódico de mayor circulación en el Estado de México, (RAPSODA), haciéndole saber que se deberá de presentarse por propio derecho o por conducto de su representante o apoderado legal, dentro del plazo de treinta días contados a partir del día siguiente al de la última publicación, con el apercibimiento que de no comparecer se seguirá el juicio en rebeldía, haciéndole las posteriores notificaciones y aun las de carácter personal por lista y Boletín Judicial.

Fíjese en la tabla de avisos de este Juzgado, una copia íntegra del presente, durante todo el tiempo del emplazamiento.- AUTOS QUE LO ORDENA: UNO (01) DE MARZO, DIECISIETE (17), DE MARZO Y DIEZ (10) DE MAYO DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE (2017). LICENCIADO LIC. JUAN LUIS NOLASCO LOPEZ, SECRETARIO DE ACUERDOS.- - - - - DOY FE - - - - -RÚBRICA.

722-B1.-18, 27 septiembre y 6 octubre.

**JUZGADO MERCANTIL DE PRIMERA INSTANCIA
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
E D I C T O**

DESARROLLO URBANO DE ARAGÓN S.A. Y ANA MARÍA OLVERA SERRANO, se les hace saber que MARÍA MATILDE OLVERA SERRANO, actora en el JUICIO ORDINARIO CIVIL sobre USUCAPIÓN tramitado bajo el expediente número 1033/2011, de este Juzgado le demanda las siguientes

prestaciones: a usucapión sobre el lote de terreno 24 completo de la manzana 33, de la colonia Plazas de Aragón del Municipio de Nezahualcóyotl Estado de México o también conocido e identificado como Calle Plaza del Ángel de la Colonia Plazas de Aragón, en Ciudad Nezahualcóyotl, Estado de México, el cual tiene una superficie de ciento veintiocho metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias al norte: en 08.00 metros con Plazuelas 4 de la calle Plaza del Ángel, al sur: en 08.00 metros con lote 61, al oriente: en 16.00 metros con lotes 25 y 60 y al poniente en 16.00 metros con lote 23; fundándose en los siguientes hechos: con fecha veintisiete de marzo de mil novecientos ochenta y ocho MARIA MATILDE OLVERA SERRANO celebre contrato privado de compraventa con ANA MARIA OLVERA SERRANO, respecto del bien inmueble en comento, por lo que, ignorándose el domicilio de DESARROLLO URBANO DE ARAGON S.A. Y ANA MARIA OLVERA SERRANO, se les emplaza por edictos para que dentro del plazo de TREINTA DIAS contados a partir del día siguiente al de la última publicación contesten la demanda entablada en su contra con el apercibimiento que de no comparecer a juicio, por sí misma o por apoderado o gestor que pueda representarlas, se seguirá a juicio en su rebeldía, se les previene para que señalen domicilio en esta Ciudad ya que de no hacerlo las posteriores notificaciones se les harán por Lista y boletín Judicial. Quedando a disposición del demandado las copias de traslado en la secretaria de este Juzgado.

PARA SU PUBLICACION POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DIAS EN SIETE DIAS EN LA GACETA DEL GOBIERNO QUE SE EDITA EN TOLUCA, MÉXICO EN EL BOLETÍN JUDICIAL Y EN UN PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN DE ESTA CIUDAD, QUE TENGA PUBLICACION DIARIA Y QUE CUBRA UN TERRITORIO MÁS AMPLIO, se expide el presente en Ciudad Nezahualcóyotl, México a los veinticuatro días de mes de enero del año dos mil diecisiete. Doy fe.-AUTOS DE FECHAS: DIECINUEVE DE DICIEMBRE DE DOS MIL DIECISÉIS Y TREINTA Y UNO DE OCTUBRE DE DOS MIL DOCE.- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO PRIMERO MERCANTIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE NEZAHUALCÓYOTL, ESTADO DE MÉXICO, LICENCIADO ÁNGEL PROFIRIO SÁNCHEZ RUIZ.-RÚBRICA.

716-B1.-18, 27 septiembre y 6 octubre.

**JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE CUAUTITLAN
E D I C T O**

Que en los autos del expediente número 1101/2011, relativo al Juicio ORDINARIO CIVIL, promovido por BENIGNO TRUJILLO TOLEDO; en contra de NICOLAS LUNA ROMERO, MARÍA DE JESÚS IGNACIA SANABRIA PACHECO, OCTAVIO MERCADO TORRES Y SARA FLORES HERNANDEZ, el que por auto dictado en fecha siete (07) de julio de dos mil dieciséis (2016), se ordenó emplazar por medio de edictos al codemandado OCTAVIO JOSUE MERCADO FLORES, en la que el actor reclama las siguientes prestaciones: A).- DEL SR. OCTAVIO JOSUE MERCADO FLORES le demando la declaración judicial de nulidad e inexistencia del contrato de compraventa de fecha veintiséis de septiembre del dos mil y sus consecuencias legales. B).- DEL SR. OCTAVIO JOSUE MERCADO FLORES LE DEMANDO LA NULIDAD DEL JUICIO ORDINARIO CIVIL POR FRAUDULENTO PROMOVIDO ANTE EL C. JUEZ PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE CUAUTITLAN ESTADO DE MÉXICO, BAJO EL EXPEDIENTE 918/2009, EN EL QUE APARECE COMO ACTOR EL SR. OCTAVIO JOSUE MERCADO FLORES Y COMO DEMANDADOS NICOLAS LUNA ROMERO y MARÍA DE JESÚS IGNACIA SANABRIA PACHECO, RESPECTO DE UNA FRACCIÓN DE TERRENO DENOMINADA CHANCOPINCA CON UNA SUPERFICIE DE 1002.80 METROS CUADRADOS. Respecto a los Hechos manifestó en forma concreta: 1.- El

suscrito en fecha 29 de noviembre de 1997 celebre un contrato de compraventa con el SR: NICOLAS LUNA ROMERO, con el consentimiento de su esposa, respecto del inmueble denominado "CHANCOPINCA" que se encuentra ubicado en términos del Pueblo de San Pablo de las Salinas, Municipio de Tultitlán, Estado de México. 2.- Desde la fecha que compre este terreno, el S.R. NICOLAS LUNA ROMERO, con consentimiento de su esposa, me dio la legítima posesión del inmueble antes referido, misma que hasta la fecha sigo poseyendo 3.- Mi contrato de compraventa es un documento de fecha cierta, pues la testigo que figura en mi compraventa que lo es la SRA TELESFORA ALVARADO CANDIA, falleció en fecha 23 de agosto del 2011. 4.- Este terreno está inscrito en el REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE CUAUTITLAN, ESTADO DE MÉXICO, bajo el LIBRO 1, SECCION PRIMERA, PARTIDA 143, VOLUMEN 209, DE FECHA 7 DE OCTUBRE DE 1988 a nombre de SR. NICOLAS LUNA ROMERO. 5.- Ante este derecho posesorio que el suscrito ejerzo sobre mi terreno es que por escrito de fecha 11 de octubre del 2010 y presentado el día 12 de octubre de 2010 en oficialía común un escrito de demanda es que promoví un juicio ordinario civil en contra de los SRES NICOLAS LUNA ROMERO y MARIA DE JESUS IGNACIA SANABRIA PACHECO, respecto de inmueble denominado "CHANCOPINCA", radicado bajo el expediente 900/2010. 6.- En este aspecto es que en fecha 26 de marzo del 2011 me entero por voz del propio SR. NICOLAS LUNA ROMERO. Que me dice que una persona de nombre OCTAVIO MERCADO TORRES Y SARA FLORES HERNANDEZ, habían ido a verlo a su casa para decirle ya iba a protocolizar la sentencia definitiva del expediente 1196/2009, por lo cual interpuse un amparo indirecto. 7.- El suscrito demando del SR. OCTAVIO JOSUE MERCADO FLORES, la declaración judicial de nulidad e inexistencia del contrato de privado de compraventa de fecha veintiséis de septiembre del dos mil y sus consecuencias legales, por los motivos que se expresan, en este enderezamiento de demanda. 8.- El suscrito reclamo de los SRES. NICOLAS LUNA ROMERO, MARIA DE JESUS IGNACIA SANABRIA PACHECO, OCTAVIO MERCADO TORRES Y SARA FLORES HERNANDEZ, les demando la DECLARACIÓN DE NULIDAD DEL CONTRATO PRIVADO DE COMPRAVENTA DE FECHA VEINTISEIS DE SEPTIEMBRE DEL DOS MIL Y SUS CONSECUENCIAS LEGALES. 9.- También demanda del SR. OCTAVIO JOSUE MERCADO FLORES la nulidad del juicio Ordinario Civil por fraudulento promovido ante el Juez Primero Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Cuautitlán, Estado de México bajo el expediente 918/2009, por los motivos que se expresan en este enderezamiento de demanda. 10.- En relación a la reclamación que hago de los señores ya mencionados para que se gire oficio de cancelación respecto del inmueble antes citado. Por lo que se publíquese por TRES VECES DE SIETE EN SIETE DIAS en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO", en otro de mayor circulación en esta localidad y en el Boletín Judicial; haciéndole saber que deberá presentarse dentro del término de TREINTA DIAS contados a partir del día siguiente al de la última publicación y si pasado este término no comparece por sí, por apoderado por gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndole las ulteriores notificaciones por lista y Boletín Judicial. Se expide para su publicación a los diez días del mes de agosto del año dos mil diecisiete. Fecha del acuerdo que ordena la publicación de edictos seis de julio del mismo año.-SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. GABRIELA GARCIA PEREZ.-RÚBRICA.

1765-A1.-18, 27 septiembre y 6 octubre.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
E D I C T O**

C. TEÓFILO AGONIZANTE DOMÍNGUEZ:

En el expediente número 815/2016, se ordena su emplazamiento, por medio de edictos, toda vez que LUIS

EDUARDO RAMIREZ CERVANTES, le demanda en el Juicio Ordinario Civil USUCAPION, del inmueble ubicado en el lote de terreno número 5 de la manzana 25, de la Colonia Loma Bonita, Municipio de Nezahualcóyotl, Estado de México, con una superficie total de 200.00 metros cuadrados, siendo las siguientes medidas: Al Norte en 20.00 metros con lote 4; Al Sur en 20.00 metros con lote 6; Al Oriente en 10.00 metros con lote 23; Al Poniente en 10.00 metros con Calle 12, el cual se encuentra descrito en la Partida 9818, volumen 133 Auxiliar 16, libro 1ª, sección 1ª. De fecha 21 de enero de 1983, folio real electrónico, número 00101219; haciéndose una relación sucinta de las siguientes prestaciones: A) La Prescripción Positiva a su favor, respecto del lote de terreno número 5 de la manzana 25, de la Colonia Loma Bonita, Municipio de Nezahualcóyotl, Estado de México; B) El pago de los gastos y costas que se originen con motivo de la presente instancia para el caso de que sus demandados se opongan de manera temeraria. Manifestando en los hechos que en fecha trece de enero del año dos mil nueve, celebro contrato con la C. CELIA CERVANTES BARCENAS, por la cantidad de \$380,000.00 (TRESCIENTOS OCHENTA MIL PESOS 00/100 M. N.), persona que a la firma de dicho contrato le dio inmediata posesión del inmueble antes descrito. Ignorándose el domicilio del demandado TEOFILO AGONIZANTE DOMINGUEZ, se le emplaza para que dentro del PLAZO DE TREINTA DIAS, contados a partir del siguiente al de la última publicación ordenada, comparezca a contestar la demanda y señale domicilio dentro de la Colonia Benito Juárez de esta Ciudad, para oír y recibir notificaciones, con el apercibimiento que de no hacerlo y pasado el termino, no comparece por sí o por apoderado que pueda representarlo a juicio, el presente se seguirá en su rebeldía, teniéndole por contestada la demanda en sentido negativo y las subsecuentes notificaciones aun las de carácter personal, se le hará por medio de lista y Boletín judicial, en términos de lo dispuesto por el artículo 1.182 del Código de Procedimientos Civiles, quedando a su disposición en la Secretaria del Juzgado las copias simples de la demanda.

PARA SU PUBLICACION POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DIAS EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO QUE SE EDITA EN LA CIUDAD DE TOLUCA, MEXICO, EN LOS PERIODICOS DE MAYOR CIRCULACION DE ESTA CIUDAD, "EL RAPSODA, OCHO COLUMNAS O DIARIO AMANECER", ASÍ COMO EN LA PUERTA DE ACCESO DE ESTE JUZGADO Y EN EL BOLETÍN JUDICIAL. SE EXPIDE EL PRESENTE EN NEZAHUALCÓYOTL, MÉXICO, A LOS VEINTIÚN DÍAS DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE.-DOY FE.- EN CUMPLIMIENTO AL ACUERDO DE FECHA OCHO DE AGOSTO DEL 2017.-SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. ESPERANZA ELIZABETH BÁRCENAS RAMÍREZ.-RÚBRICA.

718-B1.-18, 27 septiembre y 6 octubre.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
E D I C T O**

FINANCIERA DEL NORTE S.A. Y FIDEICOMISO CIUDAD NEZAHUALCÓYOTL, NACIONAL FINANCIERA, SOCIEDAD ANÓNIMA.

Por este conducto se le hace saber que LIBORIO PEREZ MARTINEZ, le demanda en el expediente número 830/2016, relativo al JUICIO ORDINARIO CIVIL (USUCAPIÓN) la usucapión respecto del LOTE DE TERRENO NÚMERO 4, MANZANA 11-A, COLONIA EL SOL, EN EL MUNICIPIO DE NEZAHUALCÓYOTL, ESTADO DE MÉXICO, el cual tiene una superficie total de 207.50 METROS CUADRADOS, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 20.75 METROS CON LOTE 03; AL SUR: EN 20.75 METROS CON CALLE SALVADOR ALLENDE; AL ORIENTE: 10.00 METROS CON LOTE 08; AL PONIENTE: 10.00 METROS CON CALLE ONCE; basándose en los siguientes hechos:

1.- El inmueble materia del presente juicio, lo ha poseído por más de treinta y cinco años y se encuentra inscrito en el Instituto de la Función Registral de este Municipio, a nombre de FINANCIERA DEL NORTE S.A., inscrito bajo el folio electrónico 00172932.

2.- Con fecha 10 de abril de 1978, se celebró contrato de promesa de compraventa con reserva de dominio, respecto del inmueble como dice acreditarlo con la documental privada misma que agrega al presentar la demanda como documento base de su acción.

3.- En fecha 1º de abril de 1978, FIDEICOMISO CIUDAD NEZAHUALCOYOTL, NACIONAL FINANCIERA, SOCIEDAD ANONIMA, expidió una constancia para que se llevaran los trámites de construcción.

4.- En fecha 10 de abril de 1978, FIDEICOMISO CIUDAD NEZAHUALCOYOTL, NACIONAL FINANCIERA, SOCIEDAD ANONIMA, expidió una constancia de sección de toma de posesión.

5.- La parte actora realiza pagos por concepto de escrituración del inmueble materia del presente juicio.

6.- En fecha 21 de Octubre de 1980, FIDEICOMISO CIUDAD NEZAHUALCOYOTL, NACIONAL FINANCIERA, SOCIEDAD ANONIMA, expidió un reconocimiento de adeudo a favor del GOBIERNO DEL ESTADO DE MEXICO y en esa misma fecha se liquida el saldo a favor de FIDEICOMISO CIUDAD NEZAHUALCOYOTL, NACIONAL FINANCIERA, SOCIEDAD ANONIMA.

7.- La parte actora ha poseído el inmueble desde 10 de abril de 1978, realizando el pago de los diversos impuestos referentes al inmueble (predio, agua y luz).

8.- La parte actora considera satisfacer todos y cada uno de los requisitos que nuestra legislación establece para adquirir la propiedad de los bienes mediante prescripción positiva, es el motivo por el cual acude a este tribunal a efecto de que mediante sentencia definitiva, se le declare como único y legítimo propietario del lote materia del presente juicio, por haberse operado a su favor la prescripción positiva o usucapión.

Ignorándose su domicilio se le emplaza para que dentro del término de TREINTA DIAS, contados a partir del día siguiente en que sea la última publicación de este edicto, comparezca por sí, por apoderado o gestor que pueda representarlo a dar contestación a la demanda seguida en su contra, apercibido que de no hacerlo el juicio seguirá en su rebeldía, asimismo se le apercibe para que señale domicilio dentro del primer cuadro de ubicación de este Juzgado mismo que comprende la Colonia Benito Juárez de esta Ciudad, ya que de no hacerlo las siguientes notificaciones aun las de carácter personal se les harán por boletín judicial.-DOY FE.

PARA SU PUBLICACIÓN POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS EN LA GACETA DEL GOBIERNO QUE SE EDITA EN LA CIUDAD DE TOLUCA, MÉXICO, EN EL PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN DE ESTA CIUDAD Y BOLETÍN JUDICIAL, DADOS EN CIUDAD NEZAHUALCÓYOTL, A LOS VEINTIDÓS DÍAS DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE.-DOY FE.-FECHA DEL ACUERDO: 04/AGOSTO/2017.-SEGUNDO SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO TERCERO CIVIL DE NEZAHUALCÓYOTL, ESTADO DE MÉXICO, LIC. FÉLIX IGNACIO BERNAL MARTÍNEZ.-RÚBRICA.

721-B1.-18, 27 septiembre y 6 octubre.

**JUZGADO SEGUNDO DE LO FAMILIAR
DISTRITO DE CUAUTITLAN-CUAUTITLAN IZCALLI
E D I C T O**

En los autos del expediente 540/2016, relativo al Procedimiento Especial sobre Divorcio Incausado promovido por Celia Pérez Lievano en contra de Jesús Badillo Guadarrama;

asimismo en fecha veintiocho de abril de dos mil dieciséis la señora CELIA PÉREZ LIEVANO solicito la disolución del vínculo matrimonial que la une al señor JESUS BADILLO GUADARRAMA; mediante auto de fecha nueve de mayo de dos mil dieciséis se admite la solicitud, y tomando en consideración que la solicitante manifiesta que desconoce el domicilio actual donde pueda localizar al señor JESÚS BADILLO GUADARRAMA, se ordenó girar oficios a la SECRETARIA DE SEGURIDAD CIUDADANA, a la COORDINACIÓN REGIONAL DE SERVICIOS DE APOYO DE LA PROCURADURIA GENERAL DE JUSTICIA DE ESTA ENTIDAD y a la DIRECCIÓN GENERAL DE SEGURIDAD PÚBLICA DE CUAUTITLÁN IZCALLI, ESTADO DE MEXICO, para búsqueda y localización del demandado; y toda vez que no se localiza el domicilio para citar y notificar al señor JESÚS BADILLO GUADARRAMA, por auto de fecha veintisiete de junio de dos mil diecisiete se ordena notificar a JESÚS BADILLO GUADARRAMA mediante EDICTOS, debiéndose publicar por tres veces de siete en siete días en el Periódico Oficial de la GACETA DEL GOBIERNO, en otro de mayor circulación y en el Boletín Judicial.-----

-----NOTIFIQUESE-----

Fecha del auto que ordena la publicación: veintisiete de junio de dos mil diecisiete.-Secretario Judicial, Licenciada Mireya Villarruel Alcalá.-Rúbrica.

3962.- 18, 27 septiembre y 6 octubre.

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE JILOTEPEC
E D I C T O**

EMPLAZAMIENTO A JOSE FIDEL REYES MONROY.

En el expediente 127/2015 relativo al juicio Ordinario Civil sobre USUCAPION promovido por LUIS REYES LOPES, haciéndole saber que en fecha veintinueve de enero de dos mil quince, se admite a trámite, en este Juzgado un escrito en donde solicita:

PRESTACIONES positiva (USUCAPION) a fin de que se me reconozca y declare que me he convertido en propietario de una fracción de terreno ubicada en la comunidad de DEXCANI perteneciente al Municipio de Jilotepec México HECHOS 1. EL PREDIO ANTES DESCRITO SE ENCUENTRA DEBIDAMENTE INSCRITO EN EL INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL DE JILOTEPEC MEXICO, BAJO LA PARTIDA NUMERO 568, VOLUMEN 35, A FOJAS 68 DEL LIBRO PRIMERO SECCION PRIMERA DE FECHA 25 DE SEPTIEMBRE DEL AÑO 2003 PRECISAMENTE A NOMBRE DE CIPRIANO BARRERA REYES Y MARIA DOLOREZ MARTINEZ ZARATE. 2.- El predio antes descrito lo he tenido en posesión, por más de treinta años desde el quince de mayo de 1982 ya que desde asta la fecha el suscrito he efectuado actos de dominio y cuidados sobre dicho inmueble; mediante donación que me hizo mi señor padre JOSE FIDEL REYES MONROY, que a su vez lo adquirió de la señora MARIA REYEZ MONROY, que lo adquirió mediante una información testimonial posesoria en fecha 17 de julio 1977, y posterior sin avisar tanto a mi señor padre y al suscrito firmo un contrato de compraventa a favor del señor Cipriano Barrera Reyes en fecha 16 de enero de 1992 siendo que también el sr traspaso la donación a su hija Sonia Barrera Martínez cuyas medidas y colindancias son las siguientes: AL NORTE: 100.00 metros colinda con Leopoldo García, AL SUR: 50.00 metros y colinda con camino que conduce a Dexcani Alto, AL ORIENTE: con termina en punta, AL PONIENTE: 85.00 metros y colinda con Escuela de Dexcani Bajo, su superficie es de 2,125.00 metros cuadrados. 3.- Acto seguido el suscrito LUIS REYES LOPEZ en compañía de mis padres siempre hemos tenido en posesión de la fracción de terreno que es motivo de este escrito y juicio y que ahora intento, a fin de que se me reconozca y declare propietario en virtud de que el señor CIPRIANO BARRERA REYES es

familiar (sobrino de mi señor padre) y tiene en posesión el resto del terreno así las cosas t ahora que se encuentra Inscrito en el Instituto de la Función Registral de Jilotepec. 4.- El suscrito he tenido la posesión del predio de referencia y que se pretende usucapir en calidad de propietario puesto que he efectuado actos de dominio, ya que lo adquirí por donación de mi padre JOSE FIDEL REYES MONROY. 5.- En virtud de que carezco de justo título de propiedad y estando inscrito el predio antes mencionado a nombre del señor CIPRIANO BARRERA REYES Y MARIA DOLORES MARTINEZ ZARATE, como lo he venido manifestando en los hechos que anteceden me veo en la necesidad de acudir a esta vía a fin de que una vez concluido el juicio se me declare propietario. 6.- Solicito se configure la mala fe ya que no cuento con ningún documento que sea suficiente para acreditar la causa de la posesión pero en su momento lo acreditare con la prueba testimonial así como las constancias de las autoridades de la comunidad de Dexcani, bajo perteneciente al Municipio de Jilotepec Estado de México. Y tomando en consideración que de autos se desprenden de los informes respectivos, no fue posible la localización de MARTIN REYES LOPEZ, tutor especial del tercero llamado a juicio José Fidel Reyes Monroy, en tal virtud, mediante proveído de fecha cinco de abril de dos mil diecisiete y en el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, se ordenó a emplazarse a JOSE FIDEL REYES MONROY a través de edictos, que contendrá una relación sucinta de la demanda que se publicarán por tres veces de siete en siete días, en la "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y en otro periódico de mayor circulación y en el Boletín Judicial; además se ordena fijar en la puerta de este Juzgado, una copia íntegra del presente proveído, por todo el tiempo que dure la notificación; haciéndoles saber que deben presentarse dentro del plazo de TREINTA DIAS contados a partir del siguiente al de la última publicación para que manifiesten lo que a su derecho corresponda, si considera necesario respecto del presente procedimiento.-DOY FE.- Dado en Jilotepec, México, diez (10) de mayo del 2017.

Auto de fecha: CINCO (05) DE ABRIL DEL 2017.-Primer Secretario, LIC. MARIO GERARDO GARCIA SANCHEZ.-RÚBRICA.

3974.- 18, 27 septiembre y 6 octubre.

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE JILOTEPEC
E D I C T O**

EMPLAZAMIENTO A: JOSÉ FIDEL REYES MORNOY.

Se le hace saber que en el expediente número 453/2015, relativo al JUICIO ORDINARIO CIVIL (REIVINDICATORIO) promovido por CIPRIANO BARRERA REYES por su propio derecho y SONIA BARRERA MARTÍNEZ en su carácter de albacea de la sucesión intestamentaria a bienes de DOLORES BLANCA MARTÍNEZ ZARATE también conocida como MARÍA DOLORES MARTÍNEZ ZARATE, en contra de JOSÉ FIDEL REYES MORNOY en el Juzgado Civil de Primera Instancia de Jilotepec, México, la Juez del conocimiento dicto un auto que admitió la demanda y por auto de fecha cinco de abril del año en curso, se ordenó EMPLAZAR por medio de edictos a JOSÉ FIDEL REYES MORNOY, haciéndosele saber que debe presentarse dentro del plazo de TREINTA DÍAS, contados a partir del día siguiente al de la última publicación, dar contestación a la demanda instaurada en su contra, con el apercibimiento que de no hacerlo se le tendrá por contestada la demanda en sentido negativo, previéndole para que señale domicilio de esta Ciudad, para oír y recibir notificaciones, con el apercibimiento que de no hacerlo, las subsecuentes, aún las de carácter personal se le harán por medio de lista y Boletín Judicial que se fija en la tabla de avisos del Juzgado. Relación Sucinta de la demanda "...PRESTACIONES: a) La declaración en sentencia ejecutoriada

en el sentidos de que somos propietarios de la fracción de terreno ubicado en Dexcani Bajo, perteneciente a éste Municipio y Distrito Judicial de Jilotepec, México, con las siguientes medidas y colindancias: al norte: En cuatro líneas de poniente a oriente de 7.65 m, 3.90 m, 7.35 m, y 6.30 m y colinda con Cipriano Barrera Reyes, María Dolores Martínez Zárate y Rafael Sánchez Rosas; al sur: 10.70 m y colinda con Camino Federal sin nombre; al oriente: 45.50 m con Rafael Sánchez Rosas; y al poniente: En cuatro líneas de sur a norte de 12.84 m, 16.20 m; 8.40 m y 13.10 m y colinda con Cipriano Barrera Reyes y María Dolores Martínez Zárate. Con una superficie de seiscientos metros cuadrados...b) Como consecuencia de lo anterior, la entrega de la posesión material y jurídica que deberá hacer el demandado a los suscritos de la fracción de terreno señalada en el inciso que antecede, con todos sus frutos y accesiones que de hecho y por derecho le corresponda. c) El pago de gastos y costas...HECHOS. 1.- Hacemos del conocimiento de usía, que María Reyes Monroy en fecha catorce de julio de mil novecientos setenta y siete, realizo información de dominio ante el Administrador de Rentas de Jilotepec, México...a efecto de que se le reconociera como poseedora del inmueble ubicado en Dexcani Bajo, perteneciente a éste Municipio y Distrito Judicial de Jilotepec, México con las siguientes medidas y colindancias: al noreste: 100.00 m y linda con un terreno propiedad de la propiedad que fue del señor Leopoldo García; Al Sur: 50.00 m. con camino que conduce a Dexcani El Alto; y al poniente: 85.00 m. con la Escuela de Dexcani Bajo. Teniendo una superficie aproximada dicho inmueble de dos mil ciento veinticinco metros cuadrados...2.- Así mismo hacemos del conocimiento de usía, que el suscrito Cipriano Barrera Reyes con el carácter de comprador, en fecha dieciséis de enero de mil novecientos noventa y dos, celebre contrato de compra-venta con María Reyes Plata Monroy, con el carácter de vendedora...respecto del terreno rústico, ubicado en Dexcani Bajo, perteneciente a éste Municipio y Distrito Judicial de Jilotepec, México, con las siguientes medidas y colindancias: al norte: 100.00 m. y linda con Leopoldo García; al sur: 50.00 m. con camino que conduce a Dexcani; y al poniente: 85.00 m. con Escuela de Dexcani Bajo. Teniendo una superficie aproximada de dos mil ciento veinticinco metros cuadrados. A consecuencia de dicha compra-venta, en fecha veintiséis de octubre de mil novecientos noventa y cuatro, el suscrito Cipriano Barrera Reyes promoví inmatriculación administrativa, ante la Dirección General del Registro Público de la Propiedad del Estado de México, bajo el expediente 252/1994...inmatriculación que se inscribió ante dicha dependencia bajo el asiento 867, volumen 26, del Libro Primero, Sección Primera, de fecha veintiséis de octubre de mil novecientos noventa y cuatro...3.-...en fecha catorce de julio de mil novecientos noventa y siete, Cipriano Barrera Reyes y Dolores Blanca Martínez Zárate también conocida como María Dolores Martínez Zárate, celebraron contrato de donación a favor de la suscrita Sonia Barrera Martínez, respecto del terreno rústico, ubicado en Dexcani Bajo, perteneciente a éste Municipio y Distrito Judicial de Jilotepec, México, con las siguientes medidas y colindancias: al norte: 100.00 m. y linda con Leopoldo García; al sur: 50.00 m. con camino que conduce a Dexcani; y al poniente: 85.00 m. con Escuela de Dexcani Bajo. Teniendo una superficie aproximada dicho inmueble de dos mil ciento veinticinco metros cuadrados...donación que se realizo ante la fe de la Lic. Oscar Reyes Retana con el carácter de Notario Público, número dos de esta Ciudad de Jilotepec, México, bajo el número 4509, volumen 79, misma donación se inscribió ante el Registro Público de la Propiedad de ésta Ciudad, bajo el Libro Primero, Sección Primera, partida 693, del volumen 29 de fecha treinta de julio de mil novecientos noventa y siete...4.- Así mismo en fecha veintidós de julio de dos mil tres, la suscrita Sonia Barrera Martínez y Cipriano Barrera Reyes conjuntamente con Dolores Blanca Martínez Zárate también conocida como María Dolores Martínez Zárate, celebramos contrato de donación, respecto del terreno rústico, ubicado en Dexcani Bajo, perteneciente a éste Municipio y Distrito Judicial de Jilotepec, México, con las siguientes medidas y colindancias: al norte: 100.00 m. y linda con Leopoldo García; al sur: 50.00 m. con camino que conduce a

Dexcani; y al poniente: 85.00 m. con Escuela de Dexcani Bajo. Teniendo una superficie aproximada de dos mil ciento veinticinco metros cuadrados...donación que se realizo ante la fe de la Lic. Carlos Garduño Tinoco con el carácter de Notario Público número setenta y seis de ésta Ciudad de Jilotepec, México, bajo el número 17,933, volumen 271, misma que se inscribió ante el Registro Público de la Propiedad de esta Ciudad, bajo el Libro Primero, Sección Primera, partida 568, del volumen 35, a fojas 68 de fecha veinticinco de septiembre de dos mil tres...5.- Así mismo hacemos de su conocimiento de usía, que en el mes de noviembre del dos mil diez, el ahora demandado José Fidel Reyes Monroy promovió ante el Juzgado Civil de Primera Instancia de Jilotepec, México, Juicio Ordinario Civil en contra de Cipriano Barrera Reyes y María Dolores Martínez Zárate, en donde exhibe documento base de acción el certificado de inscripción del inmueble de nuestra propiedad en donde nos reclama la usucapión de la fracción de terreno ubicado en Dexcani Bajo, perteneciente a éste Municipio y Distrito Judicial de Jilotepec, México, con las siguientes medidas y colindancias: al norte: En cuatro líneas de poniente a oriente de 7.65, m, 3.90 m, 7.35 m y 6.30 m, y colinda con Cipriano Barrera Reyes, María Dolores Martínez Zárate y Rafael Sánchez Rosas; al sur: 10.70 m. y colinda con Camino Federal sin nombre; al oriente: 45.50 m. con Rafael; al poniente: En cuatro líneas de sur a norte de 12.84 m, 16.20 m. 8.40 m, 13.10 m y colinda con Cipriano Barrera Reyes y María Dolores Martínez Zárate. Con una superficie de seiscientos metros cuadrados. Misma fracción de terreno que se desprende de uno mayor, y que precisamente es el inmueble de nuestra propiedad y materia del contrato de donación de fecha veintidós de julio de dos mil tres, celebrado por la suscrita Sonia Barrera Martínez y Cipriano Barrera Reyes conjuntamente con Dolores Blanca Martínez Zárate...12.-... se le ha requerido al ahora demandado en múltiples ocasiones, la desocupación y entrega de la fracción de terreno materia del presente...13.- Es de resaltar a Usía, tenemos acreditada plena y legalmente los elementos de la acción reivindicatoria que se ejercita... “. Se expide el edicto para su publicación por tres veces de siete en siete días en la “GACETA DEL GOBIERNO del Estado”, en el periódico de mayor circulación local así como en el Boletín Judicial del Estado de México, de acuerdo a lo ordenado por auto de fecha treinta y uno de agosto del año en curso, dado en la Ciudad de Jilotepec, Estado de México a los diez días del mes de mayo de dos mil diecisiete.-DOY FE.

Auto de fecha: cinco de abril de dos mil diecisiete.-
 Secretario de Acuerdos, Lic. Mario Gerardo García Sánchez.-
 Rúbrica.

3974.- 18, 27 septiembre y 6 octubre.

**JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
 DISTRITO DE CUAUTITLAN
 E D I C T O**

Que en los autos del expediente número 912/15, relativo al Juicio Ordinario Civil (usucapión), promovido por AMERICA YOLANDA HERNÁNDEZ MEJÍA en contra de MARÍA CRISTINA ABURTO RODRÍGUEZ Y LAS CABAÑAS SOCIEDAD ANÓNIMA, por auto dictado en fecha dieciocho de agosto del año dos mil diecisiete, se ordenó emplazar por medio de edictos a la codemandada MARIA CRISTINA ABURTO RODRÍGUEZ, ordenándose la publicación por tres veces de siete en siete días, en el Periódico Oficial “GACETA DEL GOBIERNO”, en otro de mayor circulación en esta Entidad y en el Boletín Judicial, y que contendrán una relación sucinta de la demandada, en la cual se reclama las siguientes prestaciones: A) LA DECLARACIÓN JUDICIAL DE QUE HA OPERADO EN MI FAVOR LA PRESCRIPCIÓN POSITIVA Y EN CONSECUENCIA ME HE CONVERTIDO EN PROPIETARIA DE UN LOTE DE TERRENO UBICADO COMO LOTE 73-B, LOMA SANTA BERTHA, SEGUNDA SECCIÓN, FRACCIONAMIENTO GRANJAS LAS CABAÑAS DEL PUEBLO DE CAÑADAS DE CISNEROS,

MUNICIPIO DE TEPOTZOTLAN, ESTADO DE MEXICO CON UNA SUPERFICIE DE 470.96 METROS CUADRADOS; B).- LA DECLARACIÓN DE QUE LA SENTENCIA QUE SE DICTE EN ESTE JUICIO ME SIRVA DE TÍTULO DE PROPIEDAD Y SE ORDENE SU INSCRIPCIÓN EN EL HOY INSTITUTO DE LA FUNCIÓN REGISTRAL DE CUAUTITLÁN, MEXICO Y EL PAGO DE GASTOS Y COSTAS QUE ORIGINE EL PRESENTE JUICIO; al tenor de los hechos que resumidamente a continuación se señalan: que el 20 de mayo del 2002 la actora celebró el contrato privado de compraventa con MARIA CRISTINA ABURTO RODRÍGUEZ respecto de un terreno ubicado como LOTE 73-B, LOMA SANTA BERTHA, SEGUNDA SECCIÓN, FRACCIONAMIENTO GRANJAS LAS CABAÑAS DEL PUEBLO DE CAÑADAS DE CISNEROS, MUNICIPIO DE TEPOTZOTLAN, ESTADO DE MÉXICO, CON UNA SUPERFICIE DE 470.96 METROS CUADRADOS, que el citado inmueble tiene las siguientes medidas y colindancias: AL N.O.: MIDE 9.25 METROS Y COLINDA CON LOTE 73, AL S.E.: MIDE 15.60 METROS Y COLINDA CON CALLE DE LOS DUENDES, AL N.E.: MIDE 40.20 METROS Y COLINDA CON LOTE 73-C, AL S.O.: MIDE 36.19 METROS Y COLINDA CON LOTE 73-A. CON UNA SUPERFICIE DE 470.96 METROS CUADRADOS, el actor desde que celebró el contrato de compraventa me dio la posesión material de lote de terreno en comento y desde esa fecha lo he venido poseyendo como propietaria de buena fe, en forma pacífica, continua y pública desde hace más de 5 años, el inmueble que pretendo usucapir se encuentra inscrito en el Instituto de la Función Registral de Cuautitlán, Estado de México a nombre de LAS CABAÑAS S.A. bajo el folio real electrónico número 00219415. Haciéndole saber a la demandada que deberá presentarse ante este Juzgado dentro del plazo DE TREINTA DÍAS contados a partir del día siguiente al de la última publicación, a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, con el apercibimiento de que si transcurrido el plazo antes indicado no comparece por sí, por apoderado o gestor que lo represente, se seguirá el juicio en su rebeldía, y se le harán las ulteriores notificaciones, aún las de carácter personal, por medio de lista y Boletín Judicial, debiéndose fijar además en la puerta del Tribunal una copia íntegra del auto que ordena los edictos por todo el tiempo del emplazamiento.

Se expide para su publicación a los treinta y un días de agosto del dos mil diecisiete.

Fecha de acuerdo que ordena la publicación de edictos: 18 de agosto del 2017.-SEGUNDO SECRETARIO DE ACUERDOS, M. EN D. MARÍA DEL ROCÍO ESPINOSA FLORES.-RÚBRICA.

3980.- 18, 27 septiembre y 6 octubre.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCIÓN
DE DOMINIO DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O**

FRUCTUOSO GARCIA ARRIAGA.

En el Juzgado Primero Civil y de Extinción de Dominio de Primera Instancia del distrito Judicial de Toluca, Estado de México, se radico el expediente 445/2017, relativo al Juicio ORDINARIO CIVIL, promovido por ELIZABETH NOGUEZ SAUCEDO; de quien demanda las siguientes prestaciones:

A) La declaración judicial de prescripción adquisitiva de buena fe en beneficio de ELIZABETH NOGUEZ SAUCEDO, de una fracción del inmueble denominado "LA ERA" UBICADO EN LA CALLE PRIVADA DE CENTENARIO S/N con una superficie total de 597.55 metros cuadrados, las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE 31.45 metros con calle sin nombre; AL SUR: 31.45 metros con propiedad de Leticia Noguez Saucedo; AL ORIENTE: 17.60 metros con calle Privada de Centenario y al PONIENTE: 20.40 metros con propiedad de Alfonso Aguirre.

B) Como consecuencia de lo anterior se ordene la cancelación de la inscripción existente en el Instituto de la Función Registral de esta Ciudad a favor de FRUCTUOSOS GARCÍA ARRIAGA, predio que se encuentra inscrito bajo la PARTIDA 394-12843 A FOJAS 67, VOLUMEN 345 DEL LIBRO PRIMERO, SECCIÓN PRIMERA, DE FECHA 15 DE DICIEMBRE DE 1993.

C) Como consecuencia de lo anterior se ordene la subdivisión del inmueble objeto del presente asunto y a su vez se inscriba la respectiva en el Instituto de la Función Registral del Estado de México, la declaración de prescripción adquisitiva de buena fe en beneficio de ELIZABETH NOGUEZ SAUCEDO, declarándome propietaria del inmueble mencionado y ya descrito en el inciso A).

HECHOS

1.- Mediante resolución administrativa de fecha nueve de diciembre de 1993, el hoy demandado FRUCTUOSO GARCIA ARRIAGA, el hoy demandado adquirió los derechos de propiedad y dominio del inmueble denominado "LA ERA" con una superficie total de 2,255.92 metros cuadrados con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 34.60 metros con propiedad de Lorenzo Zúñiga; AL SUR: 34.60 metros con propiedad de Camerino Esquivel; AL ORIENTE: 65.20 metros con propiedad de Josefa Aguirre VDA de Gaona y AL PONIENTE: 65.20 metros con propiedad de Alfonso Aguirre.

2.- Tal resolución administrativa ordeno el asiento respectivo al entonces Director del Registro Público de la Propiedad y del Comercio, mismo que se radico en la PARTIDA 394-12843 A FOJAS 67 VOLUMEN 345 DEL LIBRO PRIMERO SECCION PIEMRA DE FECHA 15 DE DICIEMBRE DE 1993.

3.- Se dio el caso que el hoy demandado me oferto en compraventa el lote UNO correspondiente a una fracción del inmueble señalado en el hecho que antecede, para lo cual me señaló como precio de venta la cantidad de \$300,000.00 (TRESCIENTOS MIL PESOS 00/100 MN).

4. Debido a que resultaba de mi interés el inmueble en venta, es que accedí a su compra, por lo que el hoy vendedor, me "hizo entrega de sus escrituras" y suscribimos un contrato privado de compraventa ante las presencia de los testigos de nombres MOISES MALVAES MERCADO y OSCAR NOGUEZ PARAMO, el 15 de agosto de 2003.

5.- El inmueble del cual forma parte el predio que por esta vía pretendo usucapir tiene como medidas originales las que se desprenden del certificado de Inscripción expedido por la autoridad registral de fecha 02 de junio de 2017, sin embargo, la suscrita únicamente pretende usucapir la superficie de 597.55 metros cuadrados.

6.- Como consecuencia de lo previamente descrito es que me encuentro en la necesidad de promover el presente juicio en razón de la incertidumbre legal de la posesión y propiedad que sobre el inmueble de referencia ejerzo la cual es y siempre ha sido desde hace catorce años de manera PACIFICA, CONTINUA, PUBLICA, DE BUENA FE, ININTERRUMPIDA Y EN CARÁCTER DE PROPIETARIO y ante la posibilidad legal de deducir otro tipo de acción es que acudo a su señoría ya que como se hecho mención la hoy demandada por conducto de la persona que me transmitiera el dominio de dicho inmueble, nunca observo la debida formalidad en la transmisión de dominio del multicitado inmueble.

Dado que se desconoce el domicilio de FRUCTUOSO GARCIA ARRIAGA, se ordenó realizar el emplazamiento por medio de edictos que se publicarán en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en un periódico de mayor circulación

en esta Ciudad y en el Boletín Judicial, mismos que deberán contener una relación sucinta de la demanda, y deberán publicarse por tres veces de siete en siete días, debiéndose fijar además en la puerta de este Tribunal una copia íntegra de la presente resolución; todo lo anterior con el objeto de que los demandados comparezcan a este Juzgado dentro del plazo de treinta días, contados a partir del día hábil siguiente al en que surta efectos la publicación del último edicto, a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, con el apercibimiento que de no hacerlo se seguirá el presente juicio en su rebeldía. Asimismo, prevéngaseles para que señalen domicilio dentro de esta Población donde se encuentra ubicado este Juzgado, para oír y recibir notificaciones con el apercibimiento que de no hacerlo las subsecuentes, incluyendo las de carácter personal, se les harán por Boletín Judicial.

DADO EN EL JUZGADO PRIMERO CIVIL Y EXTINCIÓN DE DOMINIO DE PRIMERA INSTANCIA DE TOLUCA, A LOS VEINTIOCHO DÍAS DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE.-DOY FE.-SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA, LICENCIADA LARIZA ESVETLANA CARDOSO PEÑA.-RÚBRICA.-EN CUMPLIMIENTO AL AUTO DE FECHA DIECIOCHO DE AGOSTO DE DOS MIL DIECISIETE.-SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA, LICENCIADA LARIZA ESVETLANA CARDOSO PEÑA.-RÚBRICA.

3966.-18, 27 septiembre y 6 octubre.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TEXCOCO
E D I C T O**

EXPEDIENTE NUMERO: 1015/2017.

PRIMERA SECRETARIA.

SILVIA CABALLERO RAMIREZ, promueve PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO SOBRE INMATRICULACION, respecto del inmueble denominado "TECALLI", ubicado en calle Texcaltitla, número 30, en el poblado de la Purificación Tepetitla, Municipio de Texcoco, Estado de México, cuyas medidas y colindancias son las siguientes: AL NOROESTE: En tres medidas y un colindante, la primera de 23.70, la segunda de 5.60 metros y la tercera 3.35 metros todas colindan con Gil Aguilar Velázquez, AL SURESTE: En dos medidas y dos colindantes, la primera 24.70 metros y colinda con calle Texcaltitla, la segunda de 8.95 metros y colinda con Efrén Tolentino, AL NORESTE: En tres medidas y un colindante, la primera de 23.55 metros, la segunda de 3.65 metros y la tercera 1.50 metros todas colindando con Efrén Tolentino, y AL SURESTE: En 28.20 y colinda con Efrén Aguilar Velázquez, con una superficie total aproximada de 705.00 metros cuadrados, fundando su pretensión y causa de pedir en el hecho específico de que en fecha veintisiete de febrero del año dos mil diez, la suscrita celebró contrato privado de compraventa con el señor FELIPE ORTIZ ZARCO, en la cantidad de \$50,000.00 (CINCUENTA MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), adquirieron el inmueble de cuya inmatriculación se trata el cual no se encuentra inscrito a nombre de persona alguna, no forma parte de los bienes del dominio público o privado, no forma parte de los bienes ejidales o comunales, encontrándose al corriente en el pago del impuesto predial, tal como se acredita a través de las pruebas documentales que corren agregadas a los autos del expediente citado.

PARA SU PUBLICACIÓN EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO Y EN OTRO PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN QUE SE EDITE EN ESTA CIUDAD, POR DOS VECES EN CADA UNO DE ELLOS, CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS, SE EXPIDE EL PRESENTE EDICTO EN LA CIUDAD DE TEXCOCO, ESTADO DE MÉXICO, A LOS ONCE DÍAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE.-DOY FE.-SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. LAURA RUIZ DEL RÍO.-RÚBRICA.

744-B1.-22 y 27 septiembre.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
E D I C T O**

CC. HILDA MARÍA OLIVARES y MARIBEL PÉREZ OLIVARES, EN EL EXPEDIENTE NÚMERO 224/2016, demandaron en la vía ORDINARIA CIVIL (USUCAPIÓN) DE TEODORA NUÑEZ, LAS SIGUIENTES PRESTACIONES: a).- La prescripción positiva por usucapión del lote de terreno 5, manzana 61, conocida oficialmente como Calle Monumento a La Raza, Número 379, de la Colonia Evolución Segunda Sección del Municipio de Nezahualcóyotl; cuya superficie es de ciento cincuenta y un metros cuadrados treinta y ocho centésimos metros cuadrados y las medidas y colindancias son las siguiente: al Norte: 16.82 metros con lote 4, al Sur: 16.82 metros con lote 6, al Oriente: 9.00 metros con lote 30, al Poniente: 9.00 metros con calle. b) El pago de los gastos y costas que origine el juicio.

Narrando en los hechos de su demanda que el 20 de febrero del 2002 las CC. HILDA MARÍA OLIVARES y MARIBEL PÉREZ OLIVARES adquirieron de TEODORA NUÑEZ, el lote de terreno 5, manzana 61, conocida oficialmente como Calle Monumento a La Raza, Número 379, de la Colonia Evolución Segunda Sección del Municipio de Nezahualcóyotl por la cantidad de \$100,000.00 (CEN MIL PESOS 00/100 M.N), cantidad que la parte vendedora recibe de las partes compradoras a la firma del contrato celebrado en la fecha mencionado anteriormente; por lo que el inmueble cuenta con las mediadas y colindancias ya descritas. Desde el 20 de febrero del 2002 en que las actoras adquirieron el lote de terreno de la litis lo han poseído de manera física y jurídica, siendo la causa generadora del contrato de compraventa celebrado con TEODORA NUÑEZ. Desde la fecha en que las actoras adquirieron el lote de terreno ya citado han tenido la posesión del mismo como propietarias, de buena fe, de manera pacífica, pública, continua, posesión que ha la fecha sigue ostentando con tales conceptos, sobre el inmueble material de la litis han realizado diversos actos de dominio tales como, la construcción de una vivienda que actualmente habitan en compañía de sus familiares, además que realizan el pago de los impuestos relacionados con los servicios públicos e impuestos predial y agua. Desde la fecha de la adquisición del inmueble no han interrumpido la posesión del mismo, dada la compraventa privada realizada con TEODORA NUÑEZ, además de que los vecinos que colindan con el inmueble de referencia se han percatado de que su posesión la es en calidad de dueñas. Por lo anterior solicitan la cancelación de los antecedentes registrales del inmueble multicitado, a una nueva adscripción a favor de las actoras.

Como se ignora su domicilio se le emplaza a TEODORA NUÑEZ por edictos haciéndole saber que debe presentarse dentro del plazo de los treinta días contados a partir del día siguiente al de la última publicación del edicto para contestar la incoada en su contra y opongan las excepciones y defensas que estime pertinentes.

Así mismo se habilita a la Notificadora adscrita para que fije en la puerta de este Juzgado, una copia íntegra del edicto por todo el tiempo del emplazamiento. Si pasado ese plazo, no comparece el demandado TEODORA NUÑEZ por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en su rebeldía y las notificaciones les surtirán efectos por medio de lista y Boletín Judicial que se fijará en lugar visible de este Juzgado y las posteriores notificaciones aún las de carácter personal, se le harán en términos de los artículos 1.168 y 1.170 del Código de Procedimientos Civiles en vigor. PARA SU PUBLICACIÓN POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS, EN: EL BOLETÍN JUDICIAL DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MÉXICO, LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO Y EN UN PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN DE ÉSTA CIUDAD, TALES COMO LOS DENOMINADOS: "OCHO COLUMNAS, DIARIO AMANECER, O EL RAPSODA", SE EXPIDE EL PRESENTE EN NEZAHUALCÓYOTL, MÉXICO, A LOS TREINTA DÍAS DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE.

EN CUMPLIMIENTO AL ACUERDO DE FECHA 22 DE AGOSTO DEL 2017.-SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. PATRICIA RUIZ GUERRA.-RÚBRICA.

720-B1.- 18, 27 septiembre y 6 octubre.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE LERMA
E D I C T O**

EXPEDIENTE: 166/2016.

A: BERNARDO SAMHIR CRUZ TEGO.

Se le hace saber que en el incidente de ejecución de sentencia, deducido del expediente número 166/2016 relativo al Juicio ORDINARIO CIVIL SOBRE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO promovido por MIGUEL ANGEL RUBIO GARCIA se ordenó DAR VISTA POR MEDIO DE EDICTOS QUE CONTENGAN UNA RELACIÓN SUSCINTA DEL INCIDENTE DE EJECUCION Y SE PUBLIQUEN POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS, EN EL PERIÓDICO OFICIAL GACETA DEL GOBIERNO, EN OTRO DE MAYOR CIRCULACIÓN EN LA POBLACIÓN DONDE SE HAGA LA CITACION Y EN EL BOLETÍN JUDICIAL. Por lo que se hace de su conocimiento que MIGUEL ANGEL RUBIO GARCIA le demanda: EL PAGO DE LAS RENTAS VEINCIDAS A PARTIR DEL QUINCE DE MARZO DEL AÑO DOS MIL DIECISÉIS HASTA EL QUINCE DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE, MES EN EL QUE SE PUSO EN POSESION JURIDICA AL SUSCRITO DEL INMUEBLE MOTIVO DEL PRESENTE JUICIO COMO CONSTA EN AUTOS DEL PRESENTE JUICIO, POR LO QUE EL MONTO TOTAL DE LO ADEUDADO SE DESGLOSA DE LA SIGUIENTE MANERA, PRECIO FIJADO POR LAS PARTES EN EL CONTRATO DE ARRENDAMIENTO EN CONCEPTO DE RENTA MENSUAL: \$21,500.00 (VEINTIUN MIL QUINIENTOS PESOS 00/100) HACIENDO UN TOTAL POR CONCEPTO DE PAGO DE RENTAS VENCIDAS \$279,5000.00 (DOSCIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 M.N.) Consecuentemente se le hace saber del incidente entablado en su contra, para que dentro del plazo de TREINTA DÍAS, contados a partir del siguiente al de la última publicación desahogue la vista del incidente entablado en su contra, fijándose además, en la puerta de este Tribunal, una copia íntegra de la resolución, por todo el tiempo de la demanda incidental, apercibiéndolo, que si pasado dicho plazo no comparece por si, por apoderado o por gestor que pueda representarlo, se seguirá el incidente en rebeldía, haciéndole las ulteriores notificaciones aún las de carácter personal por lista y Boletín Judicial que se lleva en este Juzgado. Dado en Lerma, Estado de México, a los veintitrés días del mes de agosto de dos mil diecisiete. DOY FE.-FECHA DE VALIDACION 12 DE MAYO DE 2017.-CARGO: SECRETARIO DE ACUERDOS, NOMBRE: MARIA DEL CARMEN ESCOBAR LÓPEZ.-FIRMA.-RÚBRICA.

3804.-7, 18 y 27 septiembre.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TEXCOCO
E D I C T O**

EXPEDIENTE NÚMERO: 824/2017.

PAOLA PATRICIA SÁNCHEZ GALINDO Y NESTOR DANIEL PINEDA GONZÁLEZ, promueven PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, SOBRE INMATRICULACIÓN, respecto del bien inmueble denominado "TEPETLAPA CHICO" ubicado en CALLE TEPETLAPA, SIN NÚMERO, EN EL POBLADO DE SAN MARCOS NEPANTLA, PERTENECIENTE AL MUNICIPIO DE ACOLMAN Y DISTRITO JUDICIAL DE TEXCOCO, ESTADO DE MÉXICO, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 30.00 METROS CON JOAN PINEDA HERNÁNDEZ; AL SUR: 30.00 METROS CON CALLE TEPETLAPA; AL ORIENTE: 16.70 METROS CON CALLE NIÑO PERDIDO; AL PONIENTE: 16.70 METROS CON FAUSTINO ORTIZ MAQUEDA (ACTUALMENTE CON CESAR ORTIZ JUÁREZ) CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE 501.00 M2 (QUINIENTOS UN METROS CUADRADOS). Lo anterior toda

vez que desde el treinta (30) de octubre del dos mil seis (2006), han venido poseyendo dicho inmueble en forma pacífica, pública, continua y de buena fe, siendo generadora de su posesión el contrato de compraventa celebrado con MARÍA NICANDRA EUFEMIA BATRRERA ANGELES Y/O EUFEMIA BARRERA ANGELES. Asimismo, señalan que el bien en comento no se encuentra inscrito ante el Instituto de la Función Registral, encontrándose al corriente del pago del impuesto predial. Por otra parte; para efecto del artículo 3.20 fracciones III y IV del Código de Procedimientos Civiles, los promoventes exhibieron plano descriptivo y de localización, constancia expedida por el Comisariado Ejidal de San Marcos Nepantla, perteneciente al Municipio de Acolman, Estado de México. De igual forma exhibieron plano manzanero y constancia expedida por la autoridad catastral para demostrar que el citado bien se encuentra en calle Tepetlapa. Indicando además del nombre y domicilio de sus colindantes. Finalmente refieren que se encuentran en posibilidad de deducir la acción que concede el artículo 5.127 y 5.140 del Código Civil en vigor para el Estado de México, razón por la que promueven la inmatriculación derivada del artículo 3.20 fracciones I, II, III y IV del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México.

PUBLÍQUESE POR DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS, EN EL PERIÓDICO OFICIAL GACETA DEL GOBIERNO Y EN OTRO PERIÓDICO DE CIRCULACIÓN DIARIA.- PARA QUE TERCEROS QUE SE CREAN CON IGUAL O MEJOR DERECHO LO DEDUZCAN EN TÉRMINOS DE LEY. TEXCOCO, MÉXICO A CATORCE (14) DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISÉIS. DOY FE.-FECHA DE ACUERDO QUE ORDENA LA PUBLICACIÓN: SEIS (6) DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISÉIS (2016).- SECRETARIO JUDICIAL, LIC. MIGUEL REYES GARCÍA.- RÚBRICA.

743-B1.-22 y 27 septiembre.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE OTUMBA
E D I C T O**

Por este conducto se hace saber que en los autos del expediente 605/2017, relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO "INFORMACIÓN DE DOMINIO", promovido por FRED GIOVANNI RUIZ OLVERA y GIOVANNI OLAF RUIZ OLVERA, respecto del predio denominado "CAPULÍN" ubicado en calle Campo Florido, en el Barrio de Purificación, Municipio de Teotihuacán, Estado de México, que en fecha veintiséis de noviembre del año dos mil nueve lo adquirieron mediante contrato de compraventa, celebrado con EFRÉN OLVERA HERNÁNDEZ, en su carácter de vendedor, siendo esta la causa generadora de su posesión en concepto de propietarios, en forma pacífica, pública, continua, de buena fe y a título de propietarios, mismo que tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE.- 46.92 metros y linda con LUCIANO BRIONES y MARIANA HERNÁNDEZ; AL SUR.- 46.70 metros y linda con JOSÉ ISABEL OLVERA HERNÁNDEZ, actualmente una fracción con el señor GUILLERMO HERNÁNDEZ AGUILAR, CALLE CAMPO FLORIDO S/N; AL ORIENTE.-17.10 metros y linda con CALLE CAMPO FLORIDO; AL PONIENTE.- 17.10 metros y linda con OSIEL ARMANDO OLVERA. Con una superficie aproximada de 802.00 metros cuadrados.

SE EXPIDE EL PRESENTE PARA SU PUBLICACIÓN POR DOS (2) VECES CON INTERVALOS DE DOS DÍAS HÁBILES EN EL PERIÓDICO OFICIAL (GACETA DEL GOBIERNO Y EN OTRO PERIÓDICO DE CIRCULACIÓN DIARIA, EN ESTA CIUDAD DE OTUMBA, ESTADO DE MÉXICO, A LOS SIETE DÍAS DEL MES DE JULIO DE DOS MIL DIECISIETE (2017) -----DOY FE-----VALIDACION: FECHA DE ACUERDO QUE ORDENA LA PUBLICACION TRES DE JULIO DE DOS MIL DIECISIETE.-SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE OTUMBA, ESTADO DE MEXICO, LIC. JUAN DE JESÚS ALONSO CARRASCO.- RÚBRICA. 737-B1.-22 y 27 septiembre.

**JUZGADO CUADRAGESIMO CUARTO DE LO CIVIL
CIUDAD DE MEXICO
E D I C T O**

SE CONVOCAN POSTORES.

En los autos relativos al juicio CONTROVERSIA DE ARRENDAMIENTO, promovido por SUN BELT SERVICIOS LEGALES S.C., en contra de PRINT SERVICE S.A. DE C.V. Y ADALBERTO FLORES QUINTERO, número de expediente 1623/2012, el C. JUEZ CUADRAGÉSIMO CUARTO DE LO CIVIL DE LA CIUDAD DE MÉXICO, ordeno, notificar por edictos el siguiente auto:

EN LA CIUDAD DE MÉXICO, SIENDO LAS DIEZ HORAS DEL DÍA DIEZ DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE, DÍA Y HORA SEÑALADOS, PARA QUE TENGA VERIFICATIVO LA AUDIENCIA DE REMATE EN SEGUNDA ALMONEDA DEL BIEN INMUEBLE EMBARGADO UBICADO EN: CALLE NAVIDAD, MANZANA 6, LOTE 10 A, ZONA TRES, COLONIA CRISTÓBAL HIGUERA, MUNICIPIO DE ATIZAPAN DE ZARAGOZA, ESTADO DE MÉXICO, ANTE EL C. JUEZ CUADRAGÉSIMO CUARTO DE LO CIVIL DE LA CIUDAD DE MÉXICO, MAESTRO JOSÉ MANUEL SALAZAR URIBE, QUIEN ACTÚA ANTE LA C. SECRETARIA DE ACUERDOS, LICENCIADA MARÍA DEL MONTE CARMELO BARRETO TRUJANO, QUE AUTORIZA Y DA FE. Haciéndose constar que comparece la apoderada de la parte actora y como postor la Licenciada ERIKA FERNÁNDEZ HERRERA, quien se identifica con copia certificada de su cédula profesional número 6383568, expedida por la Dirección General de Profesiones de la Secretaría de Educación Pública, documento que se da fe tener a la vista y en este acto se le devuelve a la interesada por ser de su propiedad; Asimismo se hace constar que no comparece la parte demandada ni persona alguna que legalmente la represente ni postores, no obstante haberse voceado por tres veces consecutivas. EL C. JUEZ DECLARA ABIERTA LA AUDIENCIA.- La Secretaria da cuenta con un escrito presentado con fecha nueve de agosto del año en curso. EL C. JUEZ ACUERDA.- A sus autos el escrito de cuenta de la parte actora y avalúo del inmueble materia del remate, con su contenido se da vista a la parte demandada, para que dentro del término de TRES DÍAS, manifieste lo que a su derecho convenga. La Secretaria da cuenta con un escrito presentado con fecha nueve de agosto del año en curso. EL C. JUEZ ACUERDA.- A sus autos el escrito de cuenta de la parte actora, se tiene devolviendo el exhorto diligenciado procedente del Juzgado Octavo Civil de Primera Instancia de Tlalnepantla con Residencia en Atizapán de Zaragoza, Estado de México, en el cual hace constar las publicación de edictos para convocar postores, a la audiencia de remate, en los tableros de avisos del Juzgado, en la Oficina de receptoría de Rentas de dicha Municipalidad, La Secretaria da cuenta con un escrito presentado con fecha nueve de agosto del año en curso. EL C. JUEZ ACUERDA.- A sus autos el escrito de cuenta de la parte actora, se tiene señalado como nuevo domicilio el que proporciona. La Secretaria da cuenta con un escrito presentado con fecha nueve de agosto del año en curso. EL C. JUEZ ACUERDA.- A sus autos el escrito de cuenta de la parte actora, y ejemplares de las publicaciones de edictos en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, Boletín Judicial de dicha entidad y el periódico Rapsoda, así como en el Diario de México. A continuación se realiza el examen escrupuloso de las actuaciones, como lo previene el artículo 578 del Código de Procedimientos Civiles de la Ciudad de México, haciendo constar que se encuentra en estado legal los edictos, en los tableros de avisos de este Juzgado, en el periódico Diario de México, así como en la Secretaría de Finanzas del Gobierno de la Ciudad de México, así como en la tableros de avisos del Juzgado Octavo Civil de Primera Instancia de Tlalnepantla con Residencia en Atizapán de Zaragoza, Estado de México, las publicaciones realizadas en las puertas del juzgado, en la Receptoría de Rentas, en la GACETA DEL GOBIERNO, Boletín Judicial y

periódico El Rapsoda todos del Estado de México. En cumplimiento a lo establecido en el artículo 579 del Código de Procedimientos Civiles, se concede media hora para la espera y en su caso admisión de postores que puedan intervenir en este remate judicial haciendo constar que dicho plazo temporal comienza "a las diez horas con diez minutos..." "... y culmina a las diez horas con cuarenta minutos. LA SECRETARIA HACE CONSTAR: Que se reanuda la presente audiencia, siendo las diez horas cuarenta y dos minutos del día de la fecha que encabeza esta diligencia, haciéndose constar que no comparecen las partes en el presente juicio, ni postores. En uso de la palabra la apoderada de la parte actora manifiesta:- Que toda vez que a la presente audiencia no comparecieron postores, solicito se señale día y hora para que tenga verificativo la audiencia de ley en Tercera Almoneda sin sujeción a tipo, y en virtud de que la actualización del avalúo de fecha dos de junio, nos arroja un valor del inmueble inferior al señalado en el avalúo de fecha veinte de octubre del dos mil dieciséis, haciendo notar que los avalúos fueron emitidos por Grupo Financiero Monex, S. A., en tal virtud solicito que se tome como base para determinar la postura legal, el avalúo más alto, es decir el de fecha veinte de octubre del dos mil dieciséis. EL C. JUEZ ACUERDA.- Como se pide, para que tenga verificativo la Audiencia de Remate en Tercera Almoneda, se señalan las DIEZ HORAS DEL DÍA NUEVE DE OCTUBRE DEL AÑO EN CURSO, en consecuencia convóquense postores por medio de edictos que se publicarán por dos veces, debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles entre la última y la fecha de remate, igual plazo, en los tableros de avisos de este juzgado, en los de la Tesorería del Gobierno de la Ciudad de México, en el periódico Diario de México, sirve de base para el remate la cantidad de UN MILLÓN SETECIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS PESOS 00/100 M. N., cantidad que contiene el descuento del veinte por ciento siendo, postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicha cantidad; de conformidad con el artículo 573 de la Citada Legislación, debiendo los posibles licitadores, cumplir con el depósito previo que regula el artículo 574 de la ley procesal invocada, para ser admitidos como tales, una cantidad igual por lo menos al diez por ciento efectivo del valor de avalúo. Si hubiere postor que ofrezca las dos terceras partes del precio que sirvió de base para la segunda subasta y que acepte las condiciones de la misma, se fijara el remate sin más trámite al mismo. Si no se llegase a las dos terceras partes, con suspensión del fincamiento de remate, será saber el precio ofrecido al deudor el cual dentro de los veinte días siguientes podrá pagar al acreedor librando los bienes o presentar persona que mejore la postura y transcurriendo los veinte días, sin necesidad que el deudor haya pagado, ni traído mejor postor, se aprobara el remate mandando llevar a efecto la venta, ello atento al artículo 584 del Código en Cita. Tomando en consideración que se encuentra fuera de la jurisdicción del suscrito, en consecuencia gírese exhorto con los insertos necesarios al C. JUEZ CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL MUNICIPIO DE ATIZAPÁN DE ZARAGOZA, ESTADO DE MÉXICO, a fin de proceder a realizar las publicaciones de edictos, en las puertas del juzgado respectivo, en la receptoría de rentas y en los sitios de costumbre, con fundamento en el artículo 572 del Código de Procedimientos Civiles. Con base en la cláusula cuarta del Convenio de Colaboración celebrado entre el Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México, y el Tribunal Superior de Justicia del Estado de México. Con la finalidad de evitar dilaciones en el trámite del exhorto y agilizar su diligencia, se autoriza al C. Juez exhortado para que de resultar incompetente por razón del territorio o cuantía, pueda emitir los proveídos necesarios a fin de remitir la comunicación procesal al Órgano Jurisdiccional Competente. Concediendo un término de TREINTA DÍAS para diligenciar el exhorto. Con lo que concluye la presente siendo las once horas con diez minutos del día en que se actúa, firmando en ella la comparecencia en unión del C. JUEZ CUADRAGÉSIMO CUARTO DE LO CIVIL DE LA CIUDAD DE MÉXICO, MAESTRO EN DERECHO JOSÉ MANUEL SALAZAR URIBE y LA C. SECRETARIA DE ACUERDOS, LICENCIADA MARÍA DEL MONTE CARMELO BARRETO TRUJANO, QUE

AUTORIZA Y DA FE.-Ciudad de México, a 14 de Agosto de 2017.-LA C. SECRETARIA DE ACUERDOS "A", LIC. MA. DEL MONTE CARMELO BARRETO TRUJANO.-RÚBRICA.

3932.-14 y 27 septiembre.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TEXCOCO
EDICTO**

EXPEDIENTE NUMERO: 1263/16.

PRIMERA SECRETARIA.

MARIA NERI RAMIREZ SANCHEZ, promueve PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE INMATRICULACION JUDICIAL, respecto del predio denominado CALTETICLA ubicado en Calle Hidalgo, sin número en el poblado de San José Texopa, Municipio de Texcoco, Estado de México, cuyas medidas y colindancias son las siguientes: AL NORTE: 40 metros COLINDA CON MA. EUGENIA PEDRAZA VAZQUEZ, AL SUR: 36.00 METROS COLINDA CON JORGE LANDON PAREDES, AL ESTE: 15.60 METROS, COLINDA CON CALLE HIDALGO, AL OESTE: 15.60 METROS COLINDA CON JOSE IGNACIO VAZQUEZ SANCHEZ, con una superficie total de 579.00 METROS CUADRADOS; fundando su pretensión y causa de pedir en el hecho específico de que en fecha dieciséis días del mes de mayo del año dos mil cuatro, mediante contrato de donación suscrito con ROBERTO PACHECO ISLAS, adquirió el inmueble de cuya inmatriculación judicial se trata, el cual no se encuentra inscrito a nombre de personal alguna; no forma parte de los bienes de dominio público o privado; no forma parte de los bienes ejidales o comunales; encontrándose al corriente en el pago de impuesto predial, tal como se acredita a través de las pruebas documentales que corren agregadas a los autos del expediente citado. Agrega el promovente que como lo justifica con el certificado de no adeudo, constancia de no pertenecer al núcleo ejidal, el predio de referencia se encuentra inscrito a su nombre.

PARA SU PUBLICACIÓN EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO Y EN OTRO PERIODICO DE MAYOR CIRCULACIÓN QUE SE EDITE EN ESTA CIUDAD, POR DOS VECES EN CADA UNO DE ELLOS, CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS, SE EXPIDEN EN LA CIUDAD DE TEXCOCO, ESTADO DE MÉXICO A LOS CUATRO DIAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE.-DOY FE.

Validación en Texcoco, México, en su publicación de fecha treinta y uno de agosto del año dos mil diecisiete 2017.-SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. LAURA RUIZ DEL RIO.-RÚBRICA.

742-B1.- 22 y 27 septiembre.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE OTUMBA
EDICTO**

LUCIA URBAN ATILANO, por su propio derecho, promueve en el EXPEDIENTE NÚMERO 750/2017, PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, DILIGENCIAS DE INFORMACIÓN DE DOMINIO respecto del terreno sin denominación, ubicado en Plaza José Urban Merino, sin número, de la Población de San Isidro del Progreso Municipio de Teotihuacán, Estado de México, que en fecha 03 de febrero del 2000, celebró contrato de compraventa con Isabel Urbano Villa, respecto del predio antes referido y desde esa fecha lo posee, en concepto de propietaria, de forma pacífica, continua, pública y de buena fe, mismo que tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE 1, con 156.76 metros, colinda con LOTE 6 FRACCION 12: AL NORTE 2, con 30.69 metros, colinda con PLAZA JOSÉ URBAN MERINO; AL NORORIENTE 46.92 metros, colinda con PLAZA JOSÉ URBAN MERINO, AL NORTE 3, con 42.46 metros, colinda con PLAZA JOSÉ URBAN MERINO, AL PONIENTE: 1, con 47.28 metros, colinda con MARIO ALBERTO URBAN ALARCON, AL PONIENTE 2, con 34.47 metros, colinda

con MARIO ALBERTO URBAN ALARCON, AL PONIENTE 3, con 20.42 metros, colinda con MARIO ALBERTO URBAN ALARCON, AL SURPONIENTE 1, con 121.11 metros, colinda con LOTE 6 FRACCIÓN 6, AL SURPONIENTE 2, con 92.57 metros, colinda con LOTE 6 FRACCIÓN 2, y; AL SURORIENTE: 162.68 metros, colinda con DERECHO DE VÍA PEMEX; con una superficie aproximada de 27,738.00 metros cuadrados.

SE EXPIDE EL PRESENTE EDICTO PARA SU PUBLICACIÓN POR 2 DOS VECES CON INTERVALOS DE DOS DÍAS HÁBILES. EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO Y EN EL PERIÓDICO "8 COLUMNAS" DE MAYOR CIRCULACIÓN EN LA POBLACIÓN.-OTUMBA, MÉXICO, TREINTA DE AGOSTO DE DOS MIL DIECISIETE.-DOY FE.-SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. JULIO CESAR RAMIREZ DELGADO.-RÚBRICA.

740-B1.-22 y 27 septiembre.

**JUZGADO ESPECIALIZADO EN JUICIO SUMARIO
DE USUCAPION, CON RESIDENCIA EN ECATEPEC DE
MORELOS, MEXICO
EDICTO**

DILIGENCIAS DE INFORMACIÓN DE DOMINIO:

Se hace saber que en los autos del expediente marcado con el número 8615/2017, relativo al juicio PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO SOBRE DILIGENCIAS DE INFORMACIÓN DE DOMINIO, promovido por GABRIEL GONZÁLEZ GARCÍA, se dictó auto de fecha CATORCE (14) DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE (2017), en la que se admitió el procedimiento, ordenando la publicación de edictos conforme lo dispone el artículo 3.23 del Código de Procedimientos Civiles Vigente en la Entidad; por tanto, se hace relación sucinta de la solicitud en los siguientes términos: el actor solicita literalmente las siguientes prestaciones: A).- La inmatriculación judicial sobre el predio ubicado en la "AVENIDA HIDALGO NUMERO 104, BARRIO SAN MATEO ACUICAPILCO, ACTUALMENTE ACUITLAPILCO MUNICIPIO DE NEXTLALPAN, ESTADO DE MÉXICO, DISTRITO JUDICIAL DE ZUMPANGO"; mismo que cuenta con las siguientes MEDIDAS Y COLINDANCIAS: Al Noreste: 72.19 metros con MUNICIPIO DE NEXTLALPAN, ACTUALMENTE PANTEÓN MUNICIPAL, Al Sureste: en dos líneas: 10.25 metros con AV. MATAMOROS y 20.00 metros CON SOLEDAD GÓMEZ SARMIENTO; Al Suroeste en tres líneas: 18.50 metros con SOLEDAD GÓMEZ SARMIENTO, 39.80 metros con GLORIA FLORES RIVERO Y ROSALINDA FLORES RIVERO Y 22.52 METROS CON NANCY MARICELA LOPEZ BLANCAS; Al Noroeste: en dos líneas: 9.97 metros con NANCY MARICELA LOPEZ BLANCAS y 30.14 metros con AV. HIDALGO, con una superficie de 2102.85 metros cuadrados, manifestando sustancialmente como hechos de su pretensión: que mediante contrato de compraventa de fecha veintidós de enero del año dos mil doce, adquirió de PRISCA RODRÍGUEZ RODRÍGUEZ, el inmueble objeto de las presentes diligencias; y desde esa fecha ha poseído el inmueble de forma pacífica, pública, continua, de buena fe y en calidad de propietario, circunstancias que les consta a los señores VICENTE TINAJAR MORALES, CONRRADO MARIO MORALES RAMÍREZ Y MARIO VICENTE TINAJAR GARCÍA, y ofreció los medios de prueba que a sus intereses convino.

En consecuencia, PUBLÍQUESE POR DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS, EN EL PERIÓDICO OFICIAL "GACETA DEL GOBIERNO", en otro de mayor circulación en esta población y en el Boletín Judicial. Se expide el presente, a uno de septiembre de dos mil diecisiete.

Validación: fecha del acuerdo que ordena la publicación CATORCE (14) DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE (2017).-ADMINISTRADORA DEL JUZGADO ESPECIALIZADO EN JUICIO SUMARIO DE USUCAPIÓN, CON RESIDENCIA EN ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO, LIC. GABRIELA JAHEL GRACIA GARCÍA AGUILAR.-RÚBRICA.

4060.-22 y 27 septiembre.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE CHALCO
E D I C T O**

En el Juzgado Primero Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Chalco, Estado de México, se radicó el expediente 781/2017, relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, SOBRE INFORMACIÓN DE DOMINIO, promovido por DOMINGO MARES PEREA, respecto del inmueble DENOMINADO "LOTE 148 DE SAN JOSE AXALCO", ubicado EN LA JURISDICCIÓN DEL POBLADO DE SAN PABLO ATLAZALPAN, MUNICIPIO DE CHALCO, ESTADO DE MÉXICO, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 65.20 Metros colinda con carril; AL SUR: 65.20 Metros colinda con carril; AL ORIENTE: 700.00 Metros colinda con Andrés Mares; AL PONIENTE: 700.00 Metros colinda con Ciriaco Jiménez. Con una superficie total de 45,640.00 metros cuadrados, manifestando que el inmueble se adquirió por medio de contrato de compraventa celebrado con el señor ASCENCIO MENDEZ, como vendedor, en fecha quince (15) de enero de mil novecientos sesenta y cuatro (1964), entregándole la posesión física, jurídica y material del mismo, y ha venido ejerciendo todos los derechos de propietario respecto del inmueble citado, refiriendo que se encuentra al corriente en el pago del impuesto predial, lo cual demuestra con la constancia de no adeudo predial, asimismo dicho inmueble carece de inscripción en el Instituto de la Función Registral de Chalco Estado de México, y no se encuentra bajo el régimen de bienes ejidales el cual acredita con la Constancia del Comisariado Ejidal.

PUBLÍQUESE POR DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO Y EN OTRO PERIÓDICO DE CIRCULACIÓN DIARIA EN ESTA CIUDAD, PARA QUE PERSONAS QUE SE CREAN CON IGUAL O MEJOR DERECHO PASEN A DEDUCIRLO A ESTE JUZGADO; EXPEDIDO EN CHALCO, ESTADO DE MEXICO, A LOS DIECIOCHO DÍAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE.- DOY FE.- SECRETARIO DE ACUERDOS, M. EN D. P. C. ELENA SANVICENTE MADARIAGA.-RÚBRICA.

4058.-22 y 27 septiembre.

**AVISOS ADMINISTRATIVOS Y
GENERALES**

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
DISTRITO DE OTUMBA
E D I C T O**

No. DE EXPEDIENTE 179763/09/2017, La C. IMELDA PINEDA OLVERA, promovió inmatriculación administrativa, sobre un terreno denominado "APANCO" ubicado en CALLE SIN NOMBRE, SIN NUMERO Municipio de SAN MARTIN DE LAS PIRAMIDES, Estado México el cual mide y linda: Al Norte: 57.70 METROS con CERRADA SIN NOMBRE, Al Sur: 57.70 METROS con FRANCISCO CORONA MONTEERRUBIO, Al Oriente: 16.90 METROS con GERARDO PEREZ MARTINEZ, Al Poniente: 16.50 METROS con ROLANDO LARA USCANGA. Con una superficie aproximada de: 963.59 METROS CUADRADOS.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado México, en la "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.-OTUMBA Estado de México a 01 de Septiembre del 2017.-C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD DE OTUMBA, ESTADO DE MÉXICO, LIC. OCTAVIO SALCEDO BRICEÑO.-RÚBRICA.

4008.-19, 22 y 27 septiembre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 168 DEL ESTADO DE MEXICO
HUIXQUILUCAN, MEXICO
AVISO NOTARIAL**

En cumplimiento a lo establecido en el artículo 70, del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, hago constar que por instrumento número 6,738, Volumen 278, de fecha **23 de mayo del año 2017**, otorgado ante la fe de la Licenciada **DOLORES MARTINA LAFUENTE CASILLAS**, actuando como Notaria Pública Interina Número 168 del Estado de México, se otorgó la **RADICACIÓN DE LA SUCESIÓN INTESTAMENTARIA** a bienes del señor **MARIO GONZÁLEZ CEDILLO**, a solicitud de los señores **ESTELA RAMÍREZ RAMÍREZ, MARIO HÉCTOR y GILBERTO** ambos de apellidos **GONZÁLEZ RAMÍREZ**, LA PRIMERA EN SU CARÁCTER DE CÓNYUGE y LOS SEGUNDOS EN SU CALIDAD DE DESCENDIENTES, COMO PRESUNTOS HEREDEROS DE LA MENCIONADA SUCESIÓN, manifestando que no conocen de la existencia de persona alguna con igual o mejor derecho a heredar que el suyo. Procediendo a realizar los trámites correspondientes.

Lo anterior para que se publique dos veces con un intervalo de siete días hábiles entre cada publicación.

HUIXQUILUCAN, ESTADO DE MÉXICO, A 11 DE SEPTIEMBRE DE 2017.

ATENTAMENTE

LIC. DOLORES MARTINA LAFUENTE CASILLAS.-
RÚBRICA.

NOTARIA PÚBLICA INTERINA 168 DEL ESTADO DE MÉXICO.

1763-A1.-18 y 27 septiembre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 2 DEL ESTADO DE MEXICO
TEXCOCO, MEXICO
AVISO NOTARIAL**

Por escritura número **24, 564**, del volumen **406**, de fecha **25 de julio del 2017**, otorgada ante la fe del Suscrito Notario, se llevó a cabo la Radicación del Procedimiento Sucesorio Intestamentario a Bienes del señor **PERFECTO ESPAÑA HERNANDEZ**, realizada a solicitud de los señores SEÑORA ANA MARÍA HERNANDEZ LOPEZ, ANA LILIA ESPAÑA HERNANDEZ, MARIA DEL PILAR AURELIA ESPAÑA HERNANDEZ Y FRANCISCO JAVIER ESPAÑA HERNANDEZ, en su calidad de esposa e hijos del de cujus, y como presuntos herederos, quienes radicaron en ésta Notaría a mi cargo, dándose cumplimiento a los Artículos 68, 69 y 70 del Reglamento de la Ley del Notariado y sus correlativos del Código Civil Vigente en el Estado, toda vez que de los informes solicitados al Archivo General de Notarías, al Registro Público y al Archivo Judicial, manifestaron la inexistencia de Testamento del de cujus.

Para su publicación de acuerdo con la Ley, por dos veces consecutivas de siete en siete días en la Gaceta de Gobierno de la Ciudad de Toluca, México, y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República.

Texcoco, México, a 29 de Agosto del 2017.

A T E N T A M E N T E.

LIC. SERGIO ROBERTO MAÑON DIAZ.-RÚBRICA.

3970.-18 y 27 septiembre.



“2017. Año del Centenario de las Constituciones Mexicana y Mexiquense de 1917”

EDICTO

TLALNEPANTLA, MÉXICO A 05 DE SEPTIEMBRE DEL 2017.

QUE EN FECHA 29 DE JUNIO DEL DOS MIL DIECISIETE, LA C. NOELIA REBECA SERRANO GARCIA, SOLICITÓ A LA OFICINA REGISTRAL DE TLALNEPANTLA, DEL INSTITUTO DE LA FUNCIÓN REGISTRAL LA REPOSICION DE LA PARTIDA 09 VOLUMEN 21, **LIBRO T.T.D., SECCIÓN PRIMERA**, RESPECTO DEL INMUEBLE IDENTIFICADO COMO ARBOL SOLO UBICADO EN CAMINO DE CALACOAYA S/N COLONIA CALACOAYA, MUNICIPIO DE ATIZAPAN DE ZARAGOZA, ESTADO DE MEXICO, EL CUAL CUENTA CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS: AL NORTE: 198.00 METROS CON CAMINO NACIONAL, AL SUR: 251.00 METROS CON PROPIEDAD DE DON OBERTO NUÑEZ.- AL ORIENTE: 269.00 CON PROPIEDAD DEL CITADO SEÑOR NUÑEZ, AL PONIENTE: 219.00 METROS CON UNA LOMA Y EJIDOS DEL PUEBLO.-, SUPERFICIE TOTAL 162.00 METROS CUADRADOS; ANTECEDENTE REGISTRAL QUE POR EL DETERIORO EN EL QUE SE ENCUENTRA, LA C. REGISTRADORA DIO ENTRADA A LA SOLICITUD Y ORDENÓ LA REPOSICIÓN DE LA PARTIDA, ASÍ COMO LA PUBLICACIÓN EN GACETA DEL GOBIERNO Y PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN, POR TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS, HACIÉNDOSE SABER QUE SI EXISTE ALGÚN DERECHO QUE LESIONE A UN TERCERO QUE COMPAREZCA A DEDUCIRLO, LO ANTERIOR EN TERMINOS DEL ARTÍCULO 92 Y 95 DEL REGLAMENTO DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD DEL ESTADO DE MÉXICO.

ATENTAMENTE

**REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD DE LA OFICINA
REGISTRAL DE TLALNEPANTLA, ESTADO DE MEXICO**

**M. EN D. F. MARÍA JOSÉ GALICIA PALACIOS
(RÚBRICA).**

1808-A1.-22, 27 septiembre y 2 octubre.

INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL NAUCALPAN DE JUAREZ, MÉXICO EDICTO

NAUCALPAN DE JUAREZ, MEXICO A 18 DE AGOSTO DEL 2017

QUE EN FECHA 18 DE AGOSTO DEL 2017, EL SEÑOR ALFREDO EMILIO MAZA PEREDA, SOLICITO A LA OFICINA REGISTRAL DE NAUCALPAN. DEL INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL LA REPOSICION DE LA PARTIDA 555, VOLUMEN 21, LIBRO PRIMERO, SECCIÓN PRIMERA, RESPECTO DEL INMUEBLE IDENTIFICADO COMO LOTE 4, MANZANA 6, FRACCIONAMIENTO "LA FLORIDA", MUNICIPIO DE NAUCALPAN DE JUAREZ, ESTADO DE MEXICO, EL CUAL CUENTA CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS: NORTE: EN 25.00 METROS, CON EL LOTE NUMERO 3, AL SUR: EN 25.00 METROS, CON EL LOTE NUMERO 5, AL ORIENTE: EN 10.00 METROS, CON CALLE DE CAMELIAS Y AL PONIENTE: EN 10.00 METROS. CON LOTE NUMERO 29. SUPERFICIE TOTAL 250.00 METROS CUADRADOS: ANTECEDENTE REGISTRAL QUE POR EL DETERIORO EN EL QUE SE ENCUENTRA, LA C. REGISTRADORA DIO ENTRADA A LA SOLICITUD Y ORDENO LA REPOSICION DE LA PARTIDA, ASI COMO LA PUBLICACION EN GACETA DEL GOBIERNO Y PERIODICO DE MAYOR CIRCULACION, POR TRES VECES DE TRES EN TRES DIAS, HACIENDOSE SABER QUE SI EXISTE ALGUN DERECHO QUE LESIONE A UN TERCERO QUE COMPAREZCA A DEDUCIRLO, LO ANTERIOR EN TERMINOS DEL ARTICULO 92 DEL REGLAMENTO DEL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD DEL ESTADO DE MEXICO.

ATENTAMENTE

**REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD DE LA OFICINA
REGISTRAL DE NAUCALPAN, ESTADO DE MEXICO**

**M. EN D. DULCE MARIA ZAMORA TAFOLLA
(RÚBRICA).**

1807-A1.-22, 27 septiembre y 2 octubre.